



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO

TESIS DE MAESTRÍA EN ESTUDIOS SOCIOTERRITORIALES

Una mirada de las transformaciones de los Territorios Nacionales de Chubut y Santa Cruz desde lo toponímico, lo geográfico y lo histórico.

Tesista: Catalina Lidia Stefani.

Directora: Dra. Silvana B dos Santos.

Codirectora: Dra. Cristina Massera.

COMODORO RIVADAVIA

CHUBUT

ARGENTINA

2024

PREFACIO

Esta tesis se presenta como parte de los requisitos para optar el grado Académico de Maestría en Estudios Socio territoriales, de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y no ha sido presentada previamente para la obtención de otro título en esta Universidad u otra. La misma contiene los resultados obtenidos durante el período comprendido por Resolución_CD_FHCSCR-SJB: 102/2022 de fecha 20 de abril de 2022 y el de noviembre de 2024, bajo la dirección de la Directora, la Dra. Silvana B. dos Santos y la Co-Directora, la Dra. Cristina Massera.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO.

Secretaria de Posgrado.

La presente tesis ha sido aprobada en .../.../..., mereciendo la calificación de ...
(.....)

RESUMEN

La presente tesis de maestría, pretende enfocar la temática sobre las transformaciones territoriales de la Patagonia, durante la etapa de los Territorios Nacionales, desarrollada entre finales del siglo XIX y primeras décadas del siglo XX, ya que, durante la misma, se transformó en un escenario complejo que permite realizar un estudio socio territorial a partir de dos áreas de conocimiento: la geografía y la historia, las que me permitirán analizar el territorio desde lo geográfico, para luego incorporar los hechos históricos acontecidos.

Los Territorios Nacionales que se abordarán, serán los de Chubut y Santa Cruz, siendo, las denominaciones de los topónimos de los departamentos de los mismos; la temática sobre la cual se desarrollará la presente investigación, lo que me permitirá explicar que dichos territorios, más allá de ser un recorte espacio-temporal, son un área de investigación, en la que es posible descubrir nuevos temas, para aportar, así una nueva mirada sobre estos, durante la etapa de conformación del Estado Nacional.

Asimismo, esta mirada se complementará con diferentes categorías de análisis, entre ellas: toponimia, territorio y departamentos, que serán utilizadas para explicar la conformación territorial, a través de la cartografía, realizada durante la construcción del Estado. Además, se explicará, como, se diseñó la toponimia departamental de los Territorios Nacionales de Chubut y Santa Cruz. Estos sucesos, implicarán que se presente, una lucha discursiva entre diferentes estructuras: la estatal a nivel nacional y la de los territorios, lugares en que los imaginarios sociales se entremezclaron en la búsqueda de otorgarles una identidad a dichos territorios.

Por lo tanto, a partir de lo expresado, el método que mejor articula la perspectiva teórica de esta tesis de maestría, es la investigación cualitativa, con la que lograré establecer la relación entre el problema de investigación, el contexto conceptual y los fundamentos epistemológicos, que me permitirán responder los interrogantes planteados y establecer así, ese nuevo enfoque, en relación con las transformaciones de dichos territorios, a través de una mirada desde: lo toponímico, lo geográfico y lo histórico.

ABSTRACT

This master's thesis aims to focus on the territorial transformations of Patagonia during the period of the National Territories, developed between the end of the 19th century and the first decades of the 20th century, since during this period it became a complex scenario that allows for a socio-territorial study based on two areas of knowledge: geography and history, which will allow me to analyze the territory from a geographical point of view, and then incorporate the historical events that occurred.

The National Territories that will be addressed will be Chubut and Santa Cruz, being the names of the toponyms of the departments of the same; the theme on which this research will be developed, which will allow me to explain that said territories, beyond being a space-time cut, are an area of research, in which it is possible to discover new topics, to contribute, thus, a new look at these, during the stage of formation of the National State.

This approach will also be complemented by different categories of analysis, including: toponymy, territory and departments, which will be used to explain the territorial conformation through the cartography carried out during the construction of the State. In addition, it will be explained how the departmental toponymy of the National Territories of Chubut and Santa Cruz was designed. These events will imply the presentation of a discursive struggle between different structures: the state at the national level and that of the territories, places where social imaginaries were intertwined in the search to give an identity to said territories.

Therefore, based on what has been expressed, the method that best articulates the theoretical perspective of this master's thesis is qualitative research, with which I will establish the relationship between the research problem, the conceptual context and the epistemological foundations, which will allow me to answer the questions raised and thus establish this new approach, in relation to the transformations of these territories, through a look from: the toponymic, the geographical and the historical.

Índice

AGRADECIMIENTOS	8
INTRODUCCIÓN	9
PREGUNTAS PROBLEMA	9
OBJETIVOS:	10
TRAYECTORIA DE UN TEMA	10
HIPOTESIS	14
ESTRATEGIAS DE INVESTIGACIÓN	15
CAPITULO I:	18
LA CONFORMACIÓN ECONÓMICA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES	18
EL MODELO ECONÓMICO DE FINES DEL SIGLO XIX Y PRINCIPIOS DEL XX.	18
LA CONFORMACIÓN DE LA ECONOMÍA EN LOS TERRITORIOS NACIONALES DE CHUBUT Y SANTA CRUZ	21
LA CREACIÓN DE LAS COLONIAS PASTORILES ABORÍGENES	31
CAPITULO II:	36
RECORRIDO CONCEPTUAL. PASOS INICIALES	36
EL TERRITORIO	36
LOS TERRITORIOS NACIONALES Y LOS DEPARTAMENTOS	39
LA TOPONIMIA	41
LA CARTOGRAFÍA	44
CAPÍTULO III	53
ANTECEDENTES SOBRE LA CONFORMACIÓN DE LOS LÍMITES DE LOS TERRITORIOS NACIONALES DEL CHUBUT Y SANTA CRUZ	53

EL DISCURSO TOPOGRÁFICO A TRAVÉS DE LA CARTOGRAFÍA	53
LOS CENSOS NACIONALES Y GENERALES DE LOS TERRITORIOS	
NACIONALES DE CHUBUT Y SANTA CRUZ	57
PRIMER CENSO NACIONAL:	59
SEGUNDO CENSO NACIONAL:	60
TERCER CENSO NACIONAL:	61
CUARTO CENSO NACIONAL:	62
CENSOS NACIONALES Y CENSOS GENERALES DE LOS TERRITORIOS	
NACIONALES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS.....	64
LEYES Y DECRETOS SOBRE LA CONFORMACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS	
TERRITORIOS NACIONALES DE CHUBUT Y SANTA CRUZ	67
CAPITULO IV	70
LA DIVISIÓN DEPARTAMENTAL Y LA TOPONIMIA DEL TERRITORIO NACIONAL	
DE CHUBUT	70
A. LOS CONCEPTOS DE DEPARTAMENTOS Y TOPONIMIA.....	70
B. EL TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT	72
DATOS CENSALES	81
CAPÍTULO V.....	86
LA DIVISIÓN DEPARTAMENTAL Y LA TOPONIMIA DEL TERRITORIO NACIONAL	
DE SANTA CRUZ	86
EL TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ	86
LOS DATOS CENSALES	94
CAPITULO VI:.....	101
LA ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA.....	101

LA ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA.....	101
LA REGLAMENTACION ORGÁNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EL GOBIERNO DE LA ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA.....	109
CONCLUSIONES.....	116
BIBLIOGRAFIA.....	121
FUENTES	127
ANEXOS	129

AGRADECIMIENTOS.

Quiero expresar mi profunda gratitud a todas las personas que han contribuido a la realización de esta tesis de maestría.

Agradecer especialmente a mis directoras, la Dra. Silvana B. dos Santos, por su guía, sus valiosos consejos y su paciencia a lo largo de este proyecto y a la Dra. Cristina Massera, por haber leído los borradores, dando sus recomendaciones y su apoyo constante.

Gracias a los profesores de la Maestría en Estudios Socioterritoriales, por sus enriquecedoras enseñanzas y su disponibilidad, durante el cursado de la misma.

Mis agradecimientos también van dirigidos a mis compañeros de maestría, por su camaradería y fructíferos intercambios que hemos tenido y compartido durante el transcurso de los seminarios.

Mi reconocimiento al personal de la biblioteca de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, sede Caleta Olivia, cuya ayuda fue indispensable para acceder al material sobre Santa Cruz, que me permitió avanzar en mi investigación.

Mi gratitud a mi esposo Carlos, y a mi hija Silvia, quienes siempre me han acompañado a lo largo de este camino, siempre de manera incondicional.

Finalmente, quiero agradecer a todas las personas conocidas que han contribuido de alguna manera a la realización de esta tesis ya que su ayuda ha sido inestimable.

INTRODUCCIÓN

En la presente tesis, se pretende dar un nuevo enfoque a una temática poco abordada, relacionada con la imposición de los nombres de los departamentos de Chubut y Santa Cruz, en un espacio recientemente reorganizado por el Estado, entre finales del siglo XIX y primeras décadas del siglo XX. Por lo tanto, la intención es analizar el territorio y la toponimia departamental como hitos donde se unen y relacionan lo geográfico, lo histórico y lo político.

Estas geografías territoriales fueron organizadas y reorganizadas por dicho Estado, con la intervención de instituciones como las Sociedades Geográficas. Las mismas fueron las poseedoras de un “saber geográfico” desarrollado por sus integrantes a través las distintas expediciones realizadas, que les permitió construir no solo una nueva geografía, sino también una nueva cartografía nacional. Así, se puede observar que el primer nacionalismo presentó un discurso topográfico y su construcción simbólica fue compleja y calculada.

Por ello, es llamativo que, los nombres de muchos lugares se han perpetuado en el tiempo, representando construcciones históricas que dan cuenta del recuerdo de la diversidad y densidad de los pueblos originarios que los habitaban y de sus prácticas concretas. Entonces, la perspectiva teórica para abordar la tesis de maestría será, la nueva historia y la geografía social, que me permitirán explicar las categorías que se utilizarán para desarrollar la misma que son: territorio, toponimia y departamentos, las cuales serán desarrolladas más adelante. Asimismo, para describir dicho proceso, serán necesarios los aportes de la Historia y la Geografía, ya que ambas disciplinas me permitirán analizar la temática desde diferentes puntos de vista, como describir el territorio y los departamentos desde lo geográfico, para luego incorporar los hechos históricos acontecidos.

PREGUNTAS PROBLEMA:

Para este caso una vez planteado el resumen del tema surgieron algunas preguntas como:

- ❖ ¿Cuáles fueron los motivos para que el Estado Nacional instituya, construya y defina una toponimia departamental en los territorios nacionales de Chubut y Santa Cruz?

- ❖ ¿Cuál fue la idea de Nación, que se estableció en la toponimia de los departamentos de Chubut y Santa Cruz con el fin de proyectar valores, identidades y pertenencias?
- ❖ ¿Cómo, en términos discursivos, el mapa de Argentina incluía dos tipos de topónimos: los geográficos y los establecidos por el Estado Nacional para los territorios y departamentos de Chubut y Santa Cruz entre 1884-1955?

OBJETIVOS:

General: Describir el proceso de ocupación por parte del Estado Nacional de los territorios de Chubut y Santa Cruz entre 1884-1955 y la designación de sus respectivas toponimias.

Los objetivos específicos son:

- ❖ Analizar el proceso de conformación territorial e indicar como se diseñó una toponimia para los territorios nacionales de Chubut y Santa Cruz en el período de 1884-1955.
- ❖ Identificar a través de los mapas el contexto histórico, cultural y científico en el cual fueron elaborados los documentos topográficos, para poder explicar el discurso topográfico presentado por el primer nacionalismo.

TRAYECTORIA DE UN TEMA

Para abordar esta tesis, se retomará la temática planteada referida a la imposición de los nombres de los departamentos de los entonces Territorio Nacional del Chubut y Santa Cruz, espacios creados en la segunda mitad del siglo XIX, con el fin de asegurar los límites jurídico-administrativos del territorio y los cuales poseen una tradición referida a los pueblos originarios. Así, a partir de lo planteado surgieron las distintas categorías que me permitirán cumplimentar los objetivos propuestos, que son: territorio, toponimia y departamentos.

El trabajo de C. Santiago Bondel (2004), nos introduce en el tema cuando menciona que:

Nos adentramos en la Patagonia, territorio cargado como pocos de reconocimientos externos, tanto en aspectos concretos como simbólicos. Quién no habrá escuchado sobre la Patagonia mágica, deslumbrante o sobre las riquezas inconmensurables, los valles fértiles y vírgenes, el espíritu pionero o también, la Patagonia maldita, trágica, helada, la aridez extrema, el viento demoledor, la tierra estéril, el aislamiento desalentador, el poblador sufrido, la Patagonia postergada o

inconclusa y tanto más. Es así que el ejercicio profesional de quien trata con el territorio, con el paisaje en su acepción más amplia, tropieza con una dificultad primaria, la de estar ante un espacio, ya imaginado, visualizado como una realidad contundente y contradictoria. En el país y por lo alejada y “virgen” de su condición, pareciera existir desde extramuros algo así como un sentido de pertenencia y hasta se diría que hay una cierta predilección “misionera” para con la Patagonia. (p.1)

En este sentido, el trabajo de Liliana E. Pérez (2009), menciona que las mesetas fueron, antes de la conquista y la colonización del siglo XIX, antes de la construcción histórica de estos espacios como márgenes geográficos y sociales, una geografía tejida por imágenes y sonidos que identificaban lugares y tradiciones de una amplia variedad de pueblos originarios y sus historias de contactos. Así, dichos topónimos reflejan la vasta gama de sus cosmovisiones, sus formas de ocupar y transitar el territorio, la ubicación de sus campamentos de caza y de sus rutas de comercio, sus anécdotas y sus recuerdos; es decir, su propia memoria histórica.

Pero, con la llegada del blanco en la forma del científico, del comerciante, del viajero, del aventurero, del misionero o de los agentes del estado, comenzó a metamorfosear estos sonidos. Los primeros dibujos en el papel fueron los síntomas del cambio, que adquirió más tarde la forma de un signo, de una grafía.

Por lo tanto, ese cambio se vio reflejado a fines del siglo XIX y las primeras dos décadas del siglo XX, cuando estas geografías territoriales fueron organizadas y reorganizadas por el estado en espacios cuadrículados, reducidas a líneas geométricas imaginarias en los mapas y reales sobre el terreno, que a partir de disposiciones político-administrativas fueron denominadas departamentos.

Esta configuración es descripta someramente por el geógrafo francés Romain Gaignard (1989), estudioso de una de las regiones clave de la Argentina: la Pampa. Después de aclarar que (según él la define) la región cubre parte de cinco provincias, agrega que cualquiera de las cinco:

Se halla dividida en departamentos, encabezados por un concejo municipal y un intendente electos. No existe división administrativa menor, y el intendente es a la vez el alcalde de la localidad cabecera y el administrador del espacio rural y de las otras localidades del departamento, si las hay. Se produce, en consecuencia, una marcada competencia por alcanzar, o conservar la categoría de cabecera o por constituir un nuevo departamento en torno de la localidad que se halla en ascenso. (p.27-28)

En referencia a la toponimia, esta posee un carácter plural y ejerce el papel de “puente” entre disciplinas muy diversas, tal como lo mencionó en su trabajo Enric Moreu-Rey (1982), quien propone una caracterización amplia del objeto y del alcance de la disciplina: la toponimia pertenece a las denominadas ciencias humanas, campo que abrazan también las diferentes ramas de la historia, la historia de la economía y de las instituciones, la sociología y la antropología cultural, la geografía humana, la lingüística y la filología. (p.11); motivo por el cual es considerada como uno de los múltiples instrumentos de investigación en ciencias humanas.

Esto, se ve reflejado en el trabajo sobre: “La memoria toponímica. Lo que recuerdan los tobas”, donde sus autoras Marisa Censabella y Marcela Valdata (2004), expresan que los topónimos, además de ser fenómenos lingüísticos, son fenómenos históricos, ya que sus contenidos hacen referencia a una realidad sociohistórica en cuyo contexto se da nombre a los hechos o accidentes geográficos, sean ellos naturales o antrópicos. Por lo tanto, son parte de nuestro patrimonio cultural y su abordaje se hará desde los puntos de vista de la historia, la antropología social, la lingüística antropológica y la geografía.

Entonces, considerando que el tema de la ocupación y dominación de los territorios fuera de los límites de las provincias fueron una cuestión de Estado, el trabajo de Stefani Catalina (2020), desarrolla la conformación de la cartografía y la toponimia del Chubut, que según menciona el trabajo de Analía Castro (2011):

Teniendo en cuenta que a partir de 1880 se confeccionó nueva cartografía; ya que, con anterioridad a dicha fecha, se publicaban mapas oficiales realizados por extranjeros, como el de Martin de Moussy (1865), y mapas no oficiales, como el que aparece en el relato de viaje de G. Musters (1871), en donde la presencia indígena y su dominio sobre extensos territorios de la Patagonia, era claramente mostrada (p. 116).

En cuanto a los topónimos, podemos mencionar que, según expresa Castro (2011):

Se observa que, para el área de la actual provincia de Chubut, se registran los escasos puntos conocidos hasta ese momento, que corresponden a los sitios cercanos a la cordillera y a los de la costa atlántica. En el área central, presentada como territorio indígena, no se exhiben topónimos, salvo en los siguientes casos: el Lago Colu-Guapo; el río Chupat (de este término, posteriormente surgirá el nombre de Chubut) con sus tres ramificaciones en donde se ubica a la “Ciudad de los Césares”, Gisnel y Cholilan; el resto de las rutas indígenas están

delineadas de manera aproximada y sin topónimos indígenas asociados (p. 111).

También, como señala Stefani (2020) “*después de diversas campañas y con la apropiación material de los territorios, el 16 de octubre de 1884 se sancionará la ley nro 1532, creándose los Territorios Nacionales*” (p. 9). Por lo tanto, como plantea Castro (2011):

Se presentó una nueva cartografía elaborada por J. L. Fontana en 1886, quien desconociendo muchos de los datos de los topónimos indígenas brindados por el viajero Muster, creó una gran cantidad de topónimos nuevos, que hacían referencia, en su mayoría, a cuestiones que tenían que ver con la instauración de la nueva Nación floreciente y sus protagonistas: valle Alsina, cerro Gorro Frigio, valle 16 de octubre, río Mayo, lago Fontana, etc; incluyendo también topónimos relacionados con los inmigrantes galeses como: paso Evans, pico Thomas, Valle de los Mártires, reflejando así la toma de posesión del territorio a través del bautismo del espacio y de sus puntos notables, ya que según Claval (1995): “nombrar los lugares es impregnarlos de cultura y poder” (p. 116).

A partir de lo expresado, se puede observar que Fontana realizó una jerarquización de los lugares a través de la toponimia. Era evidente en su cartografía que la región que él consideraba más próspera y de mayor importancia política era la de la zona del valle inferior del río Chubut y de algunos sectores cercanos a la cordillera, ya que es allí en donde se ocupa de nombrar la mayoría de los puntos del paisaje. En otros sectores de su recorrido, tales como todo el valle del río Chico, hay una ausencia completa de toponimia y la descripción en su informe es muy breve. Del mismo modo, el Atlas de Paz Soldán de 1887, refleja la imagen del territorio del Chubut creada por Fontana, ya que, en su mapa, el indígena está ausente y hay extensos espacios en blanco o “vacíos” (Castro, 2011, p. 117).

En 1915, viendo el gobierno nacional el crecimiento de los Territorios Nacionales, propuso realizar una reestructuración de su división político-administrativa, con el fin de proceder a una distribución más adecuada de los servicios administrativos que éstos reclamaban, en particular en lo relativo a policía y justicia, hecho que se concretó por decreto del 20 de octubre de 1915 del Ministerio del Interior. Pero, lo llamativo de este decreto, según expresa Stefani (2020), es que en sus considerandos expresaba:

Que es conveniente dar a las divisiones políticas una nomenclatura homogénea en la que tenga la mayor cabida posible las

voces autóctonas que usaron los antiguos pobladores indígenas para designar tales regiones, como asimismo poner de relieve los accidentes geográficos más importantes y recordar nombres y fechas que constituyen la gloria del pasado nacional (p. 11).

Esto, reafirmaba la denominación impuesta a los departamentos del Territorio Nacional del Chubut, antes de dicho decreto, porque en los mismos se enunciaban: caracteres geográficos con la voz de los primeros habitantes, como el del departamento: **GAIMAN**: nombre de origen tehuelche, cuyo significado es Punta de Piedra, por la forma como termina el terreno en dicho lugar; el apellido de un pionero, como el del departamento **RAWSON**: vinculado a la figura de Guillermo Rawson, ministro del interior durante la presidencia de Mitre (1861-1868), quien fomentó la colonización efectiva del territorio y permitió a los colonos galeses a establecerse en los mismos y del departamento **SARMIENTO**: por el presidente Domingo Faustino Sarmiento (1811-1888) y se recordaba una fecha importante, como el del departamento **16 DE OCTUBRE**: por el día en que se establece la ley que crea los Territorios Nacionales. En cuanto, al Territorio Nacional de Santa Cruz, será recién a partir de este decreto, que cambiará la toponimia de sus departamentos, tal como será abordado en el capítulo 5 de la presente tesis.

Por lo tanto, empleando las palabras de Raquel Inalaf (2017):

El conocimiento de la toponimia permite un acercamiento no solo a la historia de la Nación, sino también en este caso a la del territorio del Chubut, ya que: “los topónimos son el resultado de los encuentros entre los espacios y tiempos, expresando según Comerci (2012): “ las pujas por el control del territorio y la construcción de la memoria colectiva”, que en términos de Elizabeth Jelin (2002): “la memoria colectiva, no es algo dado, ni fijo, sino que es un lugar de tensión, de luchas continuas, que contiene una dimensión conflictiva ... propia de su proceso de construcción” (p. 30).

Por lo tanto, la interpretación acerca de esta memoria supone una proyección sobre el pasado con una mirada al presente, y una proyección al futuro.

HIPOTESIS.

Los territorios nacionales de Chubut y Santa Cruz poseen topónimos que evidencian marcas geográficas de la organización y reorganización por parte del Estado Nacional, en la búsqueda de otorgarle identidad, no solo al territorio sino también a los departamentos entre 1884-1955.

ESTRATEGIAS DE INVESTIGACIÓN

Teniendo en cuenta, según manifiesta Cohen (2019) que: “...*todo proceso de investigación, entendido como desarrollo teórico-metodológico-empírico, es portador de un objeto de estudio, de un fenómeno acerca (a partir) del cual se produce conocimiento...*” (p. 26), el método que mejor articula la perspectiva teórica para abordar esta tesis será la investigación cualitativa, ya que al enunciar sus componentes, lograré establecer la relación entre el problema de investigación, el contexto conceptual y los fundamentos epistemológicos que me permitirán responder a los interrogantes planteados y conseguir los objetivos propuestos. Entonces, entendiendo que trabajamos un proceso de intervención y transformación de un territorio para legitimar el proyecto del Estado Nacional entre 1884-1955, elegimos los métodos y técnicas sociales y espaciales para desarrollar esta investigación. Por lo tanto, las herramientas sociales a utilizar serán:

- ❖ Líneas de tiempo: para marcar en qué momento se produjeron las divisiones departamentales de Chubut y Santa Cruz. Las mismas se elaborarán teniendo como marco referencial decretos, cartografía y atlas oficiales nacionales.
- ❖ Análisis del discurso: para explicitar la relación del Estado Nacional con los territorios nacionales y las respectivas divisiones departamentales de Chubut y Santa Cruz, utilizando para ello el análisis de los decretos nacionales.
- ❖ Análisis bibliográfico para abordar las categorías propuestas: así, de las primeras lecturas realizadas consideré como autores para Territorios Nacionales a: Martha Ruffini y Mario Arias Bucciarelli; en relación con el territorio he leído a Vidal de La Blache, Milton Santos, Henri Lefebvre; para la división departamental al geógrafo francés Romain Gaignard y para toponimia Juan E. Belza, Yi Fu Tan, Joan Coramines. Seguramente irán apareciendo otros autores en referencia a las categorías propuestas, pero siempre se utilizarán los de mayor peso teórico en sus respectivas disciplinas.

En cuanto, a las herramientas espaciales, son en sentido amplio aquellas en las que se trabaja con el lenguaje de la gráfica. Se analizará:

- ❖ La cartografía topográfica: ya que son los documentos para identificar el territorio, los departamentos y su toponimia. Además, me permitirán abordar el contexto histórico, cultural y científico en el cual fueron elaborados, para poder explicar porque el primer nacionalismo presentó un discurso topográfico.

La construcción de los datos se realizará entrelazando la documentación citada y su análisis desde la teoría presentada en el marco teórico. Esto, me permitirá dar posibles respuestas a las preguntas problema y por ejemplo a la siguiente pregunta metodológica ¿Por qué el Estado en 1915 a través de un decreto manifiesta que es

conveniente dar a las divisiones políticas de Chubut y Santa Cruz nomenclatura referentes a los antiguos pobladores, a accidentes geográficos importantes y a fechas que recuerdan el pasado nacional?

Entonces, utilizando los métodos mencionados anteriormente podré llevar a cabo la perspectiva teórica propuesta para esta tesis, que es la investigación cualitativa, que según manifiesta Irene Vasilachis (2012)

Abarca el estudio, uso y recolección de una variedad de materiales empíricos – estudios de caso, experiencia personal, introspectiva, historia de vida, entrevistas, textos observacionales, históricos, interaccionales y visuales – que describen los momentos habituales y problemáticos y los significados en la vida de los individuos (p. 24-25).

Y, si bien este método de investigación es utilizado ampliamente por científicos e investigadores que estudian el comportamiento humano, esto no se logra únicamente conociendo dicha metodología, sino que es necesario una sólida formación disciplinar o transdisciplinar y un conocimiento profundo de la problemática a investigar.

En una primera instancia, se consultarán mapas antiguos con el objetivo específico de realizar un relevamiento de los topónimos departamentales de Chubut y Santa Cruz. Para ello se revisará la colección de mapas antiguos de David Rumsey, disponible en Internet, cuya digitalización en alta resolución permite revisar sectores de los mapas con detalle.

Se analizarán los atlas y mapas de esta colección, que incluyan Patagonia, Argentina y Chubut y Santa Cruz en el período de tiempo establecido para la investigación. Por otra parte, se realizarán consultas en bibliotecas y museos.

Se considera que los mapas, al igual que los relatos escritos, son representaciones recortadas de la realidad realizadas por autores diversos, con distintas perspectivas e intereses. Por ello, prestaré especial atención al autor, año de realización, lugar de origen y contexto histórico de cada mapa.

Asimismo, si bien existen trabajos acerca de este tema, los enfoques de estos apuntan a una perspectiva de tipo lingüística, tratando acerca de la fonética de los topónimos, o desde un punto de vista geográfico, considerándolo fuente básica para el análisis de la distribución y crecimiento de la población a través de los censos.

Por lo tanto, el aporte de esta tesis es contribuir a través de una investigación cualitativa a una temática poco abordada, ya que en la misma encontramos una memoria histórica resguardada, resistente a los cambios y los intentos de “invisibilización” oficial, que me permitirá establecer la relación entre el poder central

que está surgiendo y el proceso de ocupación de nuevas áreas, con el objetivo de eliminar fronteras interiores y delimitar las externas a fines del siglo XIX y principios del XX.

Esta tesis constará de seis capítulos que procurarán darle la estructura donde se verá reflejado el proceso desarrollado para su investigación, según el problema planteado y los aportes citados.

En el primer capítulo, se describirán las categorías de análisis, que son: territorio, departamentos y toponimia, herramientas fundamentales para investigar el tema propuesto, las que me permitirán mostrar la peculiaridad de un espacio de reciente organización.

En el segundo capítulo, se explicará la conformación de los Territorios Nacionales, desde lo económico, ya que a los mismos se los referencia siempre como un recorte espacio-temporal, sin pensar que son un área de investigación en la que es posible descubrir nuevos temas.

En el tercer capítulo, se detallarán los censos nacionales y los censos generales de los Territorios Nacionales, ya que, a través de sus cifras, se podrá percibir el aumento de la población urbana y rural de los departamentos de los Territorios Nacionales de Chubut, de Santa Cruz y de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia.

El cuarto capítulo, se referirá a los antecedentes sobre la conformación de la división departamental del Territorio Nacional de Chubut, que se realizará a través del abordaje de su cartografía, de los censos nacionales y los censos generales de los Territorios Nacionales, de las leyes y decretos establecidos por el Estado Nacional para tal fin; que me permitirá identificar el primer nacionalismo a través del discurso de tipo topográfico.

El quinto capítulo, presentará las referencias sobre la división departamental y la toponimia, del Territorio Nacional de Santa Cruz, utilizando los mismos parámetros del capítulo cuatro, que me permitirá mostrar así el hito donde se unen y relacionan lo geográfico, lo histórico y lo político de dicho territorio.

El sexto capítulo, abordará la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, creada en 1944, la cual, modificó los límites de los Territorios de Chubut y Santa Cruz, para crear una nueva jurisdicción política-administrativa en la cuenca del Golfo San Jorge; utilizándose, para su explicación las mismas cuantificaciones utilizadas en los capítulos cuatro y cinco. Asimismo, describiremos la disolución de la misma en el año 1955, lo que dará como resultado el comienzo de la provincialización de los Territorios Nacionales de Chubut y Santa Cruz.

CAPITULO I:

LA CONFORMACIÓN ECONÓMICA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

En este capítulo se investigará la actividad económica de los Territorios Nacionales a partir del modelo económico predominante desde fines del siglo XIX y principios del siglo XX. El escrito, se dividirá en tres partes: en la primera, se presentarán los diferentes modelos económicos de Argentina; en la segunda, como se conformaron las economías de los Territorios Nacionales de Chubut y Santa Cruz y en la tercera parte, como fue la creación de las colonias pastoriles, para la reubicación de los pueblos originarios que habitaban dichos territorios, y cuyas tierras formaron parte del modelo agroexportador.

EL MODELO ECONÓMICO DE FINES DEL SIGLO XIX Y PRINCIPIOS DEL XX.

Para comenzar a desarrollar este tema, debemos mencionar que, Argentina ha tenido en su historia económica tres etapas bien definidas: el modelo agroexportador, el modelo de industrialización por sustitución de importaciones y el modelo rentístico-financiero. En esta tesis, abordaremos el modelo agroexportador, ya que será el modelo predominante durante la etapa a analizar, para luego hacer una breve mención de los otros dos modelos económicos¹.

Entonces, este primer modelo agroexportador, se sustentó en un esquema socioeconómico en donde el bien abundante era la tierra; la cual fue puesta a disposición de un puñado de terratenientes, una vez finalizada la campaña del general Julio Argentino Roca; y, excluyendo de las mismas, la presencia del indígena, ya que éste representaba un “otro” externo a la Nación, pero “interno” al “territorio” que el Estado reclamaba como nacional, para poder así establecer el nuevo modelo económico propuesto.

Asimismo, el país tenía fuertes lazos comerciales con Gran Bretaña, quien pasó a ser la principal financista e inversora en el país, especialmente en los ferrocarriles que se extendieron a casi todas las provincias convergiendo en Buenos Aires y Rosario, que actuaron como puertos exportadores de los productos agrarios.

¹ Para más información sobre el tema, ver: Rapaport, Mario (2008), Ciclos e económicos, sector externo y sistema monetario de la Argentina, Jornadas de Economía 2008, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires. Recuperado de <https://www.conicet.gov.ar>

Entonces, este crecimiento de las exportaciones favoreció que se extendiera el tendido férreo, el crecimiento de la población y el aumento de las importaciones, hechos que motivaron la puesta en marcha el desarrollo de los rubros cereales y carnes, logrando el país, convertirse en un importante exportador de productos agrícolas, durante las primeras décadas del siglo XX e importador de manufacturas y bienes de capital. Estas acciones, produjeron la integración de la economía argentina al mercado mundial, sentando las bases de dicho modelo económico.

Así, a partir de 1880 aparecieron en el país las innovaciones tecnológicas para conservar la carne y trasladarla, a través de modernos buques con cámaras de frío. También, se comenzaron a utilizar en las estancias nuevas técnicas de mestizaje para mejorar las razas y se optimizaron las pasturas. Los ferrocarriles, financiados casi todos por empresas británicas, ayudaron a la integración de todo el territorio productor y más tarde se homogeneizó a casi todas las provincias, creando un importante intercambio cultural en la población.

A pesar, de que la mayoría de los productos industriales eran importados, se comenzaron a formar algunas industrias livianas que no incorporaban demasiada tecnología. Si bien, esta expansión económica, provocó una carencia de mano de obra “nacional”, durante este período se produjo una gran afluencia de inmigrantes europeos, sobre todo españoles e italianos que se concentraron en las zonas del litoral.

Pero, este modelo económico tuvo sus altibajos, debido a las fuertes crisis producidas por el endeudamiento, por las deudas externas, empréstitos y centrarse en una economía mono-productora, sin desarrollo industrial. La primera de ellas se produjo en el año 1873, en la cual el presidente Avellaneda llegó a manifestar que: “... *los argentinos ahorrarían sobre su sed y su hambre para pagar sus compromisos externos...*” (Rapoport, 2007: 3). La segunda, ocurrió en el año 1885, por un período más breve; y, la tercera en el año 1890 fue la más profunda debido a que, casi se produce la quiebra de la casa Baring, agente financiero del gobierno argentino y, por último, se presenciara una nueva crisis, antes del comienzo de la primera guerra mundial.

A pesar de las crisis económicas, hubo una expansión, que nos lleva a plantearnos porque el desarrollo económico argentino no siguió el camino de otros países de formación similar como Australia y Canadá. En este sentido, podemos decir que ambos países tuvieron no solo actitudes más proteccionistas, sino, también la diferencia fue la estructura de tenencia de las tierras; mientras que, en Argentina, las elites locales y nacionales, presentaban mayoritariamente, una cultura fuertemente rentística ya que sus principales ingresos provenían de la renta de la tierra; una

conducta antidemocrática, basada en la marginación de gran parte de la ciudadanía, la corrupción y el fraude electoral; y una visión del mundo dependiente, tal como mencionáramos, se llegó a pensar a la Argentina como una especie de “colonia informal” de Gran Bretaña (Rapoport, 2007: 4); razón por la cual nunca invirtieron sus ganancias en las nascentes actividades industriales.

Pero, en los años posteriores a la primera guerra mundial, se produjeron dos sucesos que marcarían una diferencia en relación con el proceso anterior. Desde el punto de vista político, la sanción de la ley Sáenz Peña, garantizó el voto secreto y obligatorio masculino, permitiendo instaurar un sistema democrático, que permitió la llegada al gobierno en 1916 de Hipólito Yrigoyen, el cual incluirá sectores sociales, provenientes de una ascendente clase media. Desde el punto de vista económico, se reconfigurarán pautas con Gran Bretaña y Francia, incorporando a Estados Unidos, tanto en el comercio exterior como a través del flujo de capitales, que dará como resultado un triángulo comercial y financiero anglo-argentino-norteamericano, que producirá profundas consecuencias internas y externas en los años futuros.

Estas consecuencias, causarán en el año 1929, la caída del modelo agroexportador. Entre los factores, que produjeron la misma, podemos mencionar: en primer término: el colapso económico de las potencias, entre ellas Estados Unidos y Gran Bretaña, las cuales respondieron instalando un proteccionismo comercial, reconfigurando así, el tablero mundial de la economía; el segundo factor, fue caracterizado por el surgimiento de Estados Unidos a principios del siglo XX, como potencia industrial y, por último, el tercer factor que explicó el cambio de modelo de producción, fue que en Argentina, hacia los años 20, las tierras más productivas, estaban todas ocupadas debido al proceso que había comenzado con las campañas militares realizadas por Julio Argentino Roca.

A partir de estos factores, podemos mencionar que el modelo agroexportador, tuvo limitaciones basadas en el contexto internacional, la dinámica productiva y las relaciones sociales internas. Esto, derivó en un nuevo modelo económico, denominado “industrialización por sustitución de importaciones”, donde el sector industrial se proyectó por sobre el agropecuario. Este modelo, buscaba fomentar el desarrollo de industrias locales, para que produjeran bienes que, estaban siendo importados, favoreciendo a las mismas con políticas comerciales, como: incentivos fiscales y crediticios o la protección comercial.

Durante el desarrollo de este modelo económico, el endeudamiento externo era pequeño y la inversión extranjera se radicaba mayormente en el sector industrial, orientado sobre todo al mercado interno. Por último, el modelo rentístico-financiero, predominó durante la dictadura militar de 1976, donde el endeudamiento externo,

volvió a constituir la principal explicación de los ciclos económicos y donde ni la producción interna, ni las exportaciones jugaron un rol clave.

Después de haber presentado, los modelos económicos, que predominaron en Argentina durante el siglo XIX y parte del siglo XX, a continuación, veremos cómo se fueron conformando las economías de los Territorios Nacionales de Chubut y Santa Cruz.

LA CONFORMACIÓN DE LA ECONOMÍA EN LOS TERRITORIOS NACIONALES DE CHUBUT Y SANTA CRUZ

Como mencionamos anteriormente, con la culminación de la campaña de Roca, la presencia estatal, en relación con la posesión de las tierras, se manifestó con la creación de los Territorios Nacionales de Chubut y Santa Cruz en el año 1884; lo que, originó entidades dependientes del poder central, tanto desde el punto de vista político-administrativo, como financiero.

Entonces, una vez instaladas las autoridades, se debía incorporar a los territorios, la marcha general del “progreso”; por lo tanto, era indispensable crear la infraestructura adecuada; pero, la realización de obras que requirieron de una mediana inversión de fondos no fue cumplimentada debidamente por el Estado Nacional, con excepción de aquellas que mantenían la vinculación entre autoridades nacionales y territoriales como: el telégrafo, la navegación oceánica y la correspondencia.

Cabe acotar que al mantenerse vigente el modelo agroexportador, éste no permitía pensar en alternativas de crecimiento diferentes a las que el mismo priorizaba. Por lo tanto, los territorios debían desarrollar producciones primarias (agricultura y ganadería), las que debían ser funcionales a un sistema que requería de la expansión sobre nuevas tierras como una de las condiciones esenciales para su supervivencia; y, donde claramente, el Estado limitaría su acción al asegurar la apropiación privada de la tierra, pero no su puesta en producción.

Entonces, en relación con la ocupación de las tierras, por parte del Estado, señala Elsa Barbería (1996):

En él se distinguen tres momentos [...] En una primera etapa entre 1880 y 1920, sobresalen los latifundios y grandes establecimientos, en manos de fuertes sociedades anónimas regionales y empresarios asociados a las mismas, prevaleciendo la propiedad sobre los mejores terrenos. En una segunda etapa, entre 1900 y 1914, predomina el arrendamiento combinado con la propiedad en medianas unidades de producción, sobre terrenos de buena y de regular calidad, a cargo de pobladores que contaron con capital suficiente para iniciar una

empresa propia. En la última etapa, entre 1915 y 1920 abundan las ocupaciones de hecho en los peores terrenos destinados a la instalación de los establecimientos. (p. 30)

Asimismo, para poner en marcha el proceso de ocupación de las tierras, el 19 de octubre de 1876, el Congreso votó la Ley N° 817/1876², denominada de “Inmigración y Colonización”, donde la tierra pública comenzaría a transferirse, utilizando diferentes mecanismos para su acceso, como fue: el arriendo y el título precario. Pero, aparte de éstos, hubo una situación constante: la ocupación de hecho. También, esta ley fue votada con el objetivo de poblar con contingentes inmigratorios dichas tierras que hasta ese momento habían permanecido improductivas, estableciendo que los primeros colonos, además de la tierra, recibirían pasajes hasta su punto de destino y en calidad de anticipo: habitación, víveres, animales de labor y de cría, semillas y útiles de trabajo, por lo menos durante el primer año.

En cuanto a la segunda parte de la mencionada ley, expresaba en su:

Artículo 64: que el Poder Ejecutivo, dispondrá la exploración de los territorios nacionales y hará practicar la mensura y subdivisión de los que resulten más adecuados para la colonización. Los territorios mencionados debían dividirse en secciones cuadradas de veinte kilómetros por costado. Además, disponía en su:

Artículo 82: que el Poder Ejecutivo determinará los territorios destinados a la colonización la que deberá principiar, en cuanto fuese posible, por los puntos en que ya existiesen pobladores y por aquellos que, por su situación, tuviesen una comunicación más fácil y rápida con los centros de población de la República. Para tal fin, se promovió la creación de una Oficina Central de Tierras y Colonias.

Posteriormente, en 1880 durante la presidencia de Nicolás Avellaneda, se dictó un decreto donde se manifestaba que lo expresado en la ley 817/1876 no ofrecían ventajas para una colonización de tipo agrícola, debido a las condiciones del suelo y del clima; pero si eran adecuadas para el establecimiento de una población pastoril, bajo bases especiales que estimularán el interés particular por poblar dicho territorio.

Sin embargo, esta nueva opción para el poblamiento provocó dos situaciones: la primera era considerar cuantos colonos estarían dispuestos a trasladarse al sur y en segundo lugar para la producción, fundamentalmente la cría del ovino, se requería la presencia de un colono especial acostumbrado no solo al clima, sino también con experiencia en ese tipo de explotación ganadera. Además, debemos recordar que la

² Además, se promulgaron otras leyes, como: la Ley del Hogar (1501/1884) y la Ley de Premios Militares (1628/1885), que se superponían con la mencionada anteriormente lo que dificultaba aún más la dificultad para lograr el acceso a la propiedad de la tierra.

etapa poblacional definitiva de la región se iniciaría a partir de la conformación de los Territorios Nacionales en 1884.

Entonces, el Territorio Nacional de Santa Cruz se irá conformando, según plantea Guenaga (2011), a partir de:

Las instrucciones dadas a Carlos María Moyano – primer gobernador de Santa Cruz- por el ministro del interior Bernardo de Irigoyen señalaban: “Se faculta al gobernador para preparar y convenir arrendamiento del suelo con los habitantes de las islas Malvinas y los de la costa septentrional del estrecho de Magallanes que lo han solicitado, o a cualquier otro” (p. 98).

A partir de dicha solicitud, Moyano, viajaría a Magallanes y Malvinas, que daría como resultado el arribo de un importante grupo de familias y hombres solos que formarían parte de los primeros pobladores del territorio santacruceño, según expresa Jorge Morrison (1917):

Los primeros colonizadores propiamente dichos, o sea los que poblaron con ganado el territorio [...] y se establecieron en los alrededores de Río Gallegos entre los años 1885 a 1887 [...] fueron Halliday, Scott y Rudd de nacionalidad inglesa; Eberhardt – alemán – y Clark – norteamericano – [...] Posteriormente fueron los señores Montes y Rivera de nacionalidad española. Iniciada la ocupación fueron llegando poco a poco otros pobladores, entre ellos, una corriente argentina, proveniente del norte del territorio. (p. 49).

En este sentido, coincide Horacio Lafuente (1981), al señalar que:

La incorporación de colonos realizada por Moyano comienza a tener principio de realización en el año 1885 cuando [...] se trasladan de Malvinas para poblar los campos de Río Gallegos. En la misma época se produce el ingreso de la corriente colonizadora del estrecho. La corriente colonizadora de las Malvinas está compuesta por súbditos ingleses o malvinenses, mientras que la procedente de Punta Arenas se integra fundamentalmente con inmigrantes españoles. El capitán Eberhardt iniciará el ingreso de colonos alemanes (p. 65).

Retomando a Guenaga (2011), esta expresa que:

En 1890 el gobernador Ramón Lista informaba al Ministerio del Interior: [...] Muchos estancieros de las islas Malvinas y del Estrecho de Magallanes se han dirigido a la gobernación de mi cargo, solicitando un arriendo de tierras fiscales, para dedicarse a la crianza de ovejas [...] Todos o la mayor parte de los peticionantes son personas que disponen

*de capitales considerables y que están dispuestos a establecerse inmediatamente en el territorio*³ (p. 103).

Pero, teniendo en cuenta que aún quedaban tierras fiscales improductivas y por poblar, el Congreso Nacional sancionaría la Ley de Tierras nro. 4167 de fecha 30 de diciembre de 1902, la cual sería promulgada por el Poder Ejecutivo, el 8 de enero de 1903, que mencionaba en su articulado:

Artículo 1: El Poder Ejecutivo mandará explorar y medir las tierras fiscales, de modo que se determinen sus condiciones de irrigación, su aptitud para la agricultura, ganadería, explotación de bosques y yerbales u otras industrias y establecimientos de colonias o pueblos.

Artículo 2: A medida que se hagan las exploraciones y relevamiento topográfico, el Poder Ejecutivo determinará el destino de las diversas zonas, conforme a los objetos enunciados en el artículo anterior, reservando las regiones que resulten apropiadas para la fundación de pueblos y el establecimiento de colonias agrícolas y pastoriles, las cuales serán oportunamente divididas en lotes de acuerdo con las indicaciones de su topografía. Los lotes agrícolas no podrán exceder de cien hectáreas, y los pastoriles de dos mil quinientas, no pudiéndose conceder a una sola persona o sociedad, más de dos de los primeros y uno de los segundos.

A partir de ese nuevo marco legal, citando a Barbería (1996):

Se crearon una serie de colonias pastoriles en el norte y oeste de Santa Cruz con el fin de atraer pobladores. Estas colonias, con una superficie aproximadas de 5.000 ha, fueron: Las Heras (7) en el centro-norte de la provincia sobre el río Deseado; colonias presidente Manuel Quintana (8) y presidente Carlos Pellegrini (9) en las proximidades del Lago Posadas y Lago Pueyrredón. Las colonias presidente Luis Sáenz Peña (11) y General Paz (12), en las nacientes del río Chico en el centro-oeste (ver imagen nro.1.1).

Unos años más tarde, por el decreto nacional del 11 de junio de 1921, se establecieron las colonias pastoriles de Leandro N. Alem, al sur del Lago Buenos Aires, en la denominada zona del río Deseado y en el noroeste de la provincia; y Francisco P. Moreno al sur del Lago Argentino, en el suroeste. (p. 7 y 123).

Cabe acotar, que cuando llegaron los primeros colonos, incentivados por una generosa política oficial de distribución de tierras y con el proyecto de desarrollar la industria ovina, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, no había concentraciones urbanas, sino unos pocos pobladores aislados. Tampoco, había una conducta económica medianamente desarrollada, de modo que los recién llegados fueron

³ Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior, Territorios Nacionales, exp. 2885-13-1890.

colonizadores en el sentido más completo de la palabra: debieron crear las estructuras socioeconómicas más elementales y adecuarlas a los objetivos políticos del gobierno. (Güenaga, 2011).

Imagen nro. 1.1: Mapa de las colonias creadas en Santa Cruz en 1908.



Fuente: El gran libro de la provincia de Santa Cruz.

Así, estos primeros pobladores, tanto argentinos como extranjeros conformaron la primera sociedad santacruceña, obteniendo primero las tierras en arriendo y luego en propiedad. Esto, originó que en poco tiempo lograrán afianzarse creando un sólido poder en lo económico, social y político, convirtiéndose a principios del siglo XX, en la élite santacruceña. Además, este primer grupo organizaría la sociedad ganadera y crearía las primeras sociedades rurales.

Por lo tanto, según manifiesta, Martha Ruffini (2017), en el Territorio Nacional de Santa Cruz

En 1913, se fundó la sociedad rural de Puerto Deseado, en 1921 la Sociedad Rural de Río Gallegos. Durante la década de 1930, surgieron nuevas entidades rurales: puerto San Julián y puerto Santa Cruz y la Cooperativa Ganadera Lago Argentino (1936). Posteriormente en 1943, surgirá la sociedad rural de Colonia Las Heras. (p. 167).

Asimismo, en dichas sociedades rurales, en especial en las de: Puerto Deseado, Río Gallegos y puerto Santa Cruz, se advierte una relevante participación de

ganaderos y terratenientes británicos en la fundación y comisiones directivas de estas sociedades⁴.

Entonces, la expansión ganadera representaba un importante circuito productivo, ya que, desde los Territorios Nacionales de Chubut y Santa Cruz, se enviaba ganado al Territorio Nacional de Río Negro, conformando una unidad productiva vinculada a través de Valcheta, punto por el que pasaba el camino trazado por Lino Oris de Roa, en 1883, que unía Valcheta – Rawson; pero, la falta de aguadas naturales en la travesía ocasionaba mortandad en el ganado. Los vecinos sureños elevaron pedidos a la gobernación y al ministerio para que se ordenara la apertura y conservación de pozos de agua en el trayecto, al menos cada cinco leguas. El ministerio respondió que carecía de elementos para ello y que dicha tarea debía efectuarla la gobernación, como efectivamente se ordenó⁵. Río Negro, a su vez, enviaba ganado – principalmente equino – a Chubut y Santa Cruz. (Ruffini, 2003). Así, a través de lo expresado, podemos considerar que existía una relación económica entre ambos Territorios Nacionales.

En referencia al Territorio Nacional del Chubut, vamos a mencionar algunos trabajos que nos permiten observar cómo se fueron ocupando sus tierras y el poblamiento de estas. Así, a partir del trabajo de Marcelo Gavirati (2000)

Luego del avance del Estado Nacional para materializar su dominio sobre las tierras patagónicas a fines del siglo XIX, se conformaron en la región Noroeste del territorio del Chubut distintas modalidades de ocupación de la tierra:

A – unidades económicas latifundistas (la ASL.Co.) con capitales ingleses.

B – colonias pastoriles aborígenes en tierras marginales.

C – la Colonia galesa del Valle 16 de octubre.

D – unidades económicas minifundistas cuyos titulares eran en su mayoría migrantes chilenos (p. 91)

En relación con los primeros pobladores que ocuparon las tierras, retomando a Gavirati (2000)

Serán chilenos en su gran mayoría, seguidos por argentinos y norteamericanos, fueron los que, “bajando” desde el norte, iniciaron la colonización de estos valles cordilleranos. En cuanto a los europeos, hacemos referencias a distintas nacionalidades – como alemanes y suizos- que ingresaron a la región sobre todo desde Chile, e italianos y españoles que, en su mayoría, provenían del puerto de Buenos Aires. Por otra parte, en los primeros años del siglo XX, hay que considerar un

⁴ PIERINI, María de los Milagros y BEECHER, Apollonio, *Cien Años del Club Británico de Río Gallegos 1911-2011*, Club Británico, Río Gallegos, 2011, pp. 212-216.

⁵ Archivo General de la Nación – Ministerio del Interior, legajo nro. 22, expediente 5766 – V, 5 de octubre de 1890.

importante flujo de migrantes sirio-libaneses o “turcos” que se ubican en la zona considerada (p. 81).

Así, a medida que avanzaba el poblamiento, se van a ir constituyendo las diferentes unidades económicas mencionadas anteriormente, donde predominaba la especialización en la producción ganadera, complementándose con la producción agrícola utilizada para el autoconsumo. Pero, su producción estuvo condicionada por las grandes unidades económicas que las rodeaban (tierras de la Compañía Sud Argentina), convirtiéndose en pequeñas empresas subsidiarias de las mismas.

También, en las poblaciones más dinámicas y con mejores terrenos, se introducirán frutales, producción hortícola y forestación, que darán como resultado el surgimiento de industrias de carácter familiar, que a pequeña escala procesaban dicha producción. Así, este cambio productivo correrá, con la ventaja que cada producto ofrecía y como este a su vez se relacionaba con los circuitos comerciales y sus mercados.

Para la región centro-sur del Territorio Nacional de Chubut, aludiremos al trabajo de Daniel Cabral Marques (2003), quien analiza al futuro departamento Tehuelche ubicado en la zona mencionada, manifestando que

El poblamiento y la ocupación de este sector del Chubut, ha estado directamente asociado al desarrollo de la ganadería desde fines del siglo XIX. Por sus características agronómicas el territorio se ha constituido en un área apta para la cría de ovinos en la mayor parte de su extensión situada sobre la meseta patagónica, y también ha sido propicia para la cría de vacunos en los flancos más cercanos al macizo cordillerano, que poseen mejores pastos y mayores niveles de humedad. Esta matriz ganadera ha configurado desde muy temprano el proceso de asentamiento humano en la región, y ha puesto en valor a la tierra pública favoreciendo su rápida ocupación y distribución (p. 18)

En cuanto a la población afincada, siguiendo con el trabajo de Marques (2003) este manifiesta que:

Resultaba mayoritaria la presencia de familias indígenas definidas como “argentinas”, pero se registraba también la presencia de algunos ganaderos de origen alemán, italiano y galés, que en algunos casos habían optado por la ciudadanía argentina, y en otros asumían ante la Inspección General de Tierras el compromiso de una pronta nacionalización para encuadrarse en las disposiciones de la Ley del Hogar (p. 19).

Al igual, que en el sector Noroeste, la actividad económica vinculada con la agropecuaria favoreció el establecimiento de algunas grandes compañías ganaderas y comerciales, como fue la Sociedad Anónima de Importación y Exportación Lahusen y Cía. Ltda. Esta, era una firma de origen alemán que había iniciado sus operaciones en la Argentina en 1891, y que sostenía en un extenso conjunto de centros acopiadores de lanas, cueros y frutos del país, comercio de ramos generales y a la vez ente de financiación y transporte.

Así, podemos observar que la ganadería extensiva fue la actividad económica principal en toda la región, junto con la orientación de su producción, hacia los mercados externos. Esto, se realizaba por los pasos hacia Chile; pero, el surgimiento de un número importante de puertos sobre el Atlántico favoreció que se extendiera hasta la zona cordillerana, estableciéndose una dinámica doble en el eje productivo, desde Chile a la costa, para la distribución de dicha producción.

Esto promovió, que, en la primera mitad del siglo XX, los sectores representativos de ganaderos y comerciantes crearán sociedades rurales para la defensa de sus intereses. Entonces, retomando el trabajo de Ruffini (2017)

En 1909, se fundó la Sociedad Rural de Camarones, la más antigua del sur argentino, en 1925 se fundó la Sociedad Rural de Esquel. En 1936, se creó la sociedad valle del Chubut con sede primero en Gaimán y después en la localidad de Trelew; y, un año después la sociedad rural de Comodoro Rivadavia. Posteriormente, en 1943, surgió la sociedad rural de Colonia Sarmiento. (p. 167).

En relación a la zona sureste del Territorio Nacional del Chubut, el descubrimiento del petróleo en la ciudad de Comodoro Rivadavia, perteneciente al futuro departamento Escalante, modificó sustancialmente la economía y representó un factor de atracción para el establecimiento de población en la región. En un primer momento la mayor parte de inmigrantes eran de origen europeo, pero una política de argentinización de la población promovida por el Estado hizo que la empresa, Yacimientos Petrolíferos Fiscales concentrara la contratación de personal en los territorios del norte del país, aunque también comenzaron a reforzarse las migraciones de los países limítrofes, particularmente de Chile, para incorporarse a esta nueva actividad.

Como mencionáramos, el ferrocarril, también ocupó un lugar importante en la conformación de estas economías. En este sentido, podemos señalar, que, a partir de la llegada de los galeses y debido al crecimiento de la colonia instalada en el Valle 16 de octubre, fue necesario la construcción de una línea férrea, para disminuir el tiempo de envío de las cosechas. Por lo tanto, el Estado Nacional, en el año 1884, le otorgó la

concesión para construir dicha línea al inmigrante galés Lewis Jones, quien con la ayuda del ingeniero Azhabel P. Bell, fundó una compañía en Liverpool (Reino Unido), para financiar la construcción. El 20 de octubre de 1884, con la sanción de la ley nro. 1539, se autorizaron las obras para dicha construcción (ver imagen nro. 1.2).

El nombre de la línea ferroviaria era *Chubut Central Railway* (Ferrocarril Central del Chubut) y unió la costa norte del Chubut con la localidad de Las Plumas en el interior del entonces Territorio Nacional del Chubut. Funcionó, desde el 11 de noviembre de 1888, siendo el primer ferrocarril de la Patagonia argentina; en junio de 1889, se inauguró el tramo entre Puerto Madryn y Trelew. Posteriormente, en febrero de 1909 el tramo Trelew-Gaimán y en 1915, el tramo hasta Dolavon. En el año 1922, el Estado Nacional, se hizo cargo del ferrocarril hasta Las Plumas y Rawson.

Imagen nro. 1.2: *Ferrocarril central del Chubut.*



Fuente: <https://www.es.wikipedia.org>

Al hacerse cargo el Estado Nacional, se construyeron nuevas líneas férreas, siendo la longitud de estas para el año 1930 (ver cuadro 1.1)

Cuadro nro 1.1: *Longitud de la red ferroviaria argentina hacia 1930.*

Territorios Nacionales	Kilometraje construido
Del Chubut	475
Santa Cruz	286
TOTAL	761

Fuente: <https://www.es.wikipedia.org>

Pero, si bien el Estado Nacional, se hizo cargo del ferrocarril en el año 1922, será recién en el año 1936, cuando se realice la compra formal y efectiva de las compañías privadas que lo explotaban. Más adelante, en el año 1948, durante la presidencia de Juan Domingo Perón, por decreto nro. 32574, se estatalizaron los ferrocarriles, produciéndose una nueva reorganización de las líneas ferroviarias administradas por Ferrocarriles del Estado. Así, los ramales, de los Territorios Nacionales de Chubut y Santa Cruz, formaron el Ferrocarril Nacional Patagónico hasta su incorporación en el Ferrocarril General Roca, en el año 1956, quien, a través de sus ramales, no todos interconectados entre ellos, recorría el centro del país y la Patagonia Argentina (ver imagen nro. 1.3)

Imagen nro. 1.3: Mapa red ferroviaria de la Patagonia Argentina hacia 1960.



Fuente: <https://www.es.wikipedia.org>

Además, del ya mencionado Ferrocarril Central del Chubut, se puede observar en el Norte el ferrocarril de Viedma a San Carlos de Bariloche, y la línea económica a Esquel; y, de Este a Oeste: el ferrocarril de Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento; y el tramo Puerto Deseado a Colonia las Heras, correspondiente a la provincia de Santa Cruz. Cabe acotar, que el Ferrocarril Central del Chubut, dejó de funcionar en el

año 1961, en que fue definitivamente clausurado por falta de rentabilidad. Además, con la desaparición de Ferrocarriles Argentinos, las vías del ferrocarril Roca fueron divididas entre varios concesionarios. Así, la empresa provincial de Río Negro “Tren Patagónico”, en forma conjunta con la provincia del Chubut, mantienen la actividad del tren turístico conocido como La Trochita, el cual funciona en la actualidad.

Después de haber expresado la conformación de las economías de los Territorios Nacionales de Chubut y Santa Cruz, abordaremos como fue la reubicación de los pueblos originarios que habitaban y habitan dichos territorios, posterior a la ocupación por parte del Estado.

LA CREACIÓN DE LAS COLONIAS PASTORILES ABORÍGENES

Como expresáramos en el párrafo anterior, el proceso de ocupación estatal se manifestó no solo en la entrega de tierras, sino también en el establecimiento de grupos de colonos orientados a la cría de ovinos; pero, en forma paralela se fueron creando áreas de “reservas” destinadas al establecimiento de familias de pueblos originarios, que se conocieron con el nombre de “Colonias pastoriles Aborígenes”.

Entonces, un primer acercamiento sobre la discusión para el asentamiento de dichas familias se realizó con la sanción de la ya mencionada ley 817/1876, que menciona en su:

Artículo 100: El Poder Ejecutivo procurará por todos los medios posibles el establecimiento en las secciones de las tribus indígenas, creando misiones para traerlas gradualmente a la vida civilizada, auxiliándolas en la forma que crea más conveniente y estableciéndolas por familias en lotes de 100 hectáreas.

Esta ley, tenía como iniciativa establecer colonias indígenas en los mismos lugares en donde se habían asentado las colonias extranjeras. Esto, produciría una serie de debates entre los legisladores. Algunos manifestarían que en la práctica dicho sistema ofrecería inconvenientes, siendo que *“jamás ha dado buen resultado la mezcla de indígenas con otra clase de colonos”*, por las diferencias de cultura y porque terminan siendo explotados por hombres más inteligentes a los que no pueden hacerles competencia.

En contraposición, otros, declaraban la ventaja de un sistema como el propuesto, en el sentido que *“...al establecerse las colonias de indios en la frontera sería innecesaria la presencia del ejército porque las conveniencias sociales que resultarían de esas colonias serían la mejor defensa de nuestra frontera y el mejor principio de la civilización...”*. También, se expresaba que *“(...) era deber de la justicia,*

*que, aunque no reconociera al indio como hombre civilizado, por lo menos debía reconocérsele derecho de propiedad a la tierra en la que había nacido y habitaba ...*⁶

Posteriormente, al sancionarse la ley 1532/1884 de organización de los Territorios Nacionales, en el capítulo nro. 11, correspondiente a las atribuciones y deberes de los gobernadores, establecía que el mismo: *"...Procurará el establecimiento en las secciones de su dependencia, de las tribus indígenas que morasen en el territorio de la gobernación, creando, con autorización del Poder Ejecutivo, las misiones, que sean necesarias para traerlos gradualmente a la vida civilizada..."*⁷.

Pero, más allá de las discusiones sobre la extensión y límites de los Territorios Nacionales, no se menciona en ninguna oportunidad a estas misiones, ni su estructura, ni el carácter que deberían tener. Esta omisión, vuelve a reiterarse en el caso de la ley 4167/1903, que en su artículo 17 dispone: *El Poder Ejecutivo fomentará la reducción de las tribus indígenas, procurando su establecimiento por medio de misiones y suministrándoles tierras y elementos de trabajo*. Se puede observar nuevamente que no se explica en qué consisten las mismas, ni tampoco se menciona a la religión como recurso a ser empleado en su organización.

Cabe acotar, que las misiones religiosas propiamente dichas aparecen en la legislación nacional recién en el año 1900, cuando el Poder Ejecutivo dicta varios decretos que autorizan la creación de misiones a cargo de la Congregación de los Frailes Franciscanos en el Territorio Nacional de Formosa. En los considerandos del decreto del 20 de agosto de 1912, se establece que: *"El Estado pone en manos de los sacerdotes la labor de realizar en forma más amplia y eficiente la obra de regeneración del indio y su incorporación a la vida cristiana y civilizada"*.

En el año 1904, se dictarán algunos decretos que modificarían ciertas condiciones establecidas en los de creación, pero que en la práctica fueron difíciles de aplicar a causa de las modalidades de trabajo de los indígenas, las condiciones del terreno y la dificultad de las comunicaciones. En el año 1958, son derogados los decretos que habían autorizado la creación de estas misiones en el Territorio Nacional de Formosa, entendiendo que dichas misiones, fueron creadas en su momento únicamente para dicho territorio.

Así, según menciona Claudia Briones (2002)

Aunque la política de tierras, se va transformando para dar cabida y espacializar diferencialmente a inmigrantes, grandes propietarios y pequeños productores locales, la figura de reducciones o

⁶ Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados: 22/09/1875, tomo II pág. 1223.

⁷ Ley 1532, artículo 7, inciso 11, R.N. 1882/1884, pág. 857.

misiones de indios, parece mantenerse a nivel ideológico como solución de carácter global cuando se habla de indígenas en abstracto. (p. 11).

También, durante 1884 año en que se sancionó la ley 1532, se sancionará la ley 1501 denominada Ley del Hogar. Ambas, serán utilizadas para encontrar soluciones para la ubicación de los grupos de pueblos originarios, ya que, según manifiesta Analía Castro (2014) “...se utilizaba el argumento del nomadismo para negarles la territorialidad a los grupos indígenas de la Patagonia...” (p. 108).

Entonces, más allá de dicha negación y retomando el trabajo de Gavirati (2000), en relación con el otorgamiento de las tierras, afirma que:

En general, las tierras otorgadas a los grupos fueron, en su mayoría, de mala calidad y poco aptas para desarrollar en ellas las actividades económicas vinculadas tanto a la agricultura como la ganadería”; mientras que, los indígenas que no formaban parte de una Comunidad se asentaron como productores minifundistas crianceros de animales – generalmente caprinos y ovinos – o pequeños agricultores (p. 80).

Entonces, podemos observar que, si bien estas leyes constituyeron un primer intento legislativo para encontrar una solución para la ubicación de dichos grupos, hacia 1894, el presidente Roque Sáenz Peña reclamará una ley general de tierras y colonias, destacando la necesidad de unificar criterios para el otorgamiento de tierras públicas; la cual se demoró. Esto originaría que, en 1895, durante la presidencia de José Evaristo Uriburu, se firmarán una serie de decretos de creación de varias colonias pastoriles en Patagonia de acuerdo con la ley del Hogar⁸.

Así, según plantea en su trabajo, Daniel Cabral Marques (2003)

En área del futuro departamento Tehuelche, el 4 de noviembre de 1895 se creó la Colonia Pastoril General José de San Martín en el área de la meseta atravesada por el arroyo Genoa. Esta iniciativa inspirada en las premisas de la Ley del Hogar de 1884, e impulsada por la Gobernación Territorial del Chubut, bajo la figura de Alejandro Conesa, estuvo dirigida originalmente al establecimiento de las familias indígenas del flanco cordillerano y precordillerano, entre las que se encontraba la vinculada al propio Valentín Sayhueque y parte de las comunidades que habían integrado la confederación de los “manzaneros”. La Colonia San Martín, ocupó una parte significativa del

⁸ Nos referimos a una serie de decretos que, aunque no mencionan a los “aborígenes” y solo hablan de “ciudadanos argentinos naturales o legales” (lo que implica poseer fe de bautismo o declaración judicial), acaban sirviendo para radicar familias indígenas.

*territorio y fue escenario de permanentes conflictos en torno a usufructo de la tierra entre los depositarios originales y los ganaderos particulares y casas comerciales que se fueron afincando en el sector con el correr de los años*⁹ (p. 19).

Asimismo, el 21 de junio de 1897, se firmó el decreto que dejaría oficialmente creada la Colonia Pastoril Sarmiento. En ella convivieron familias tehuelches junto a colonos de distintas nacionalidades: galeses, polacos y lituanos. Con el andar del tiempo, argentinos oriundos de distintas provincias del país, se fueron asentando en dicho valle.

También, por decreto nro. 4167 del 11 de enero de 1898, se suscribió el asentamiento de los tehuelches en Santa Cruz, como señala en su trabajo Mariela Rodríguez (2009), que:

*Fue creada la reserva de Camusu Aike*¹⁰ *para la concentración de las tribus tehuelches que se ubican en la provincia de Santa Cruz y que contaba originalmente con 50.000 has (lotes 77 bis, 78 bis, 79 bis, 94 y 95 bis de la nomenclatura actual). El artículo 2 del decreto establecía: "...la ocupación de la mencionada tierra queda sujeta a la vigilancia de la Gobernación del Territorio, no pudiendo el presente permiso ser transferido de forma alguna..."*.

Además, retomando a Claudia Briones "será sin duda con Roca, que la creación de colonias para indígenas en Patagonia adquirirá mayor impulso" (p. 18); ya que, durante su segunda presidencia se crearía el Ministerio de Agricultura. Este organismo, se ocuparía del Departamento de Tierras, Colonias e Inmigración, quedando bajo su ámbito la cuestión indígena¹¹, en relación con la distribución y reubicación de los pueblos originarios. Así, en julio de 1899 se creará la Colonia Cushamen, ubicada en el noroeste del entonces Territorio Nacional del Chubut, sitio en el que se asentó el cacique Miguel Ñancuche Nahuelquir con las 23 familias mapuches que lo acompañaban.

Posteriormente, en 1922 durante la presidencia de Hipólito Yrigoyen, se crearon por decreto las siguientes reservas en el Territorio Nacional de Santa Cruz: Lago Viedma, Lago Cardiel (lote 6 y 28 bis), Paraje Villa Picardo y Laguna Sirven.

⁹ Para más datos sobre estos conflictos ver: Dumrauf, Clemente (1992) "Historia del Chubut", Plus Ultra, Buenos Aires, (p. 337-340).

¹⁰ El término Kamusu significa "pasto alto ondulante" (por el viento) y Aike "lugar donde vive el humano" (parador, vivienda, campamento). El nombre se traduce como lugar donde flamea el pasto o donde ondea el pasto alto como si flameara. Comunidad Camusu Aike – Consejo Provincial de Educación. En <https://es.wikipedia.org>

¹¹ Cuestión indígena: se denomina así a la relación del Estado con los indígenas. Para más información ver: Mases, Hugo Enrique (2002), *Estado y cuestión indígena: el destino final de los indios sometidos en el sur del territorio (1879-1910)*, Buenos Aires, Prometeo.

Continuando con la distribución de tierras, en su trabajo Rodríguez Mariela (2008), plantea que:

Durante la etapa territorialiana (1884-1957) unos pocos indígenas (la mayoría mapuche, pero algunos también de origen tehuelche) obtuvieron tierras en arriendo con opción a compra, en tanto que a otros se les otorgaron permisos precarios de ocupación en términos individuales. En contraste con las tierras aportadas como “reservas” para “concentración de indígenas” mediante decretos presidenciales, la mayoría de estos casos han sido invisibilizados en el marco burocrático.

A partir de lo expresado, podemos señalar que la creación de las colonias pastoriles planteó diferentes dinámicas, en la que se pueden observar las luchas por la representación política, los procesos de construcción de poder y la reconfiguración de identidades, que adquirieron especificidad marcando la etapa de la conformación de los Territorios Nacionales. En cuanto, a los resultados de la política, referente a la incorporación de los pueblos originarios, son conocidos, ya que la desestructuración y dispersión de estos, produjo en parte, la pérdida de identidad cultural, como ciertas situaciones de miseria y de marginación para aquellos que lograron sobrevivir, situación que aún hoy no se ha podido revertir totalmente afectando a las comunidades rurales y urbanas.

En este capítulo, se abordó desde lo económico la conformación de los Territorios Nacionales por parte del Estado Nacional, ya que a partir de 1884 la incorporación de un importante volumen de tierras a la actividad productiva, tenía como finalidad poner en marcha la “integración económica” al modelo central y como esto impactó en los Territorios Nacionales de Chubut y Santa Cruz, que dará como resultado la aparición de nuevos actores sociales y por último se realizó una descripción de la reubicación de los pueblos originarios que habitaban los mismos.

CAPITULO II:

RECORRIDO CONCEPTUAL. PASOS INICIALES.

En este capítulo, se analizarán las categorías planteadas: territorio, departamentos y toponimia, las cuales serán utilizadas como herramientas para comprender y relacionar la presencia del Estado Nacional en: la conformación de los Territorios Nacionales de Chubut y Santa Cruz, su división departamental y la imposición de la toponimia en dichos departamentos; ya que las mismas, serán las que sustentaran el problema de estudio, permitirán establecer los objetivos e hipótesis, para poder realizar así la lectura propuesta para esta tesis.

EL TERRITORIO

Para comenzar a desarrollar esta categoría, nos referimos a la etimología, del término “*geografía*”: “*geos*” tierra y “*graphos*” escritura o descripción de la Tierra, haciendo referencia al “espacio” de la misma; y, al término “*territorio*”; ya, que ambos surgieron durante los siglos XV y XVI, momentos en que se trataba de constituir, según Carlos Walter Porto Goncalves (2001) “... *nuevas grafías en la tierra, de fijar nuevos límites, de delimitar los espacios, es decir, de construir territorios, los estados territoriales modernos...*” (p. 16).

Así, mientras la noción de geografía se refiere al “espacio” de la Tierra, el término territorio, constituye un concepto teórico y un objeto empírico, que puede ser analizado desde la perspectiva interdisciplinaria. Si bien, Goncalves, se refiere a los estados modernos europeos, para nuestro caso, nos referiremos a la conformación de los Territorios Nacionales, dentro de un Estado Nacional, ya constituido.

Entonces, ambos conceptos se relacionan, ya que existe “*espacio*” dentro de un “*territorio*”. Según menciona Gilbert Vargas Ulate (2012)

Hay autores, que califican de primer golpe el territorio como el espacio mismo, donde ambos conceptos son considerados como sinónimos por Frémont (1976); Brunet, Ferras y Théry (1992) y Pumain y Saint Julien (1997). En una posición intermedia está Di Meo (1998), quien considera que el territorio se fundamenta en la existencia de un espacio social y un espacio vivido que se impregna de valores culturales reflejando, para cada uno de los territorios, la pertenencia a un grupo social. Debarbieux (1999), menciona que el espacio está formado por

individuos en función de sus acciones y de sus intenciones y D áquino (1991), dice que la referencia de un territorio no es su límite físico, sino la red extremadamente densa de interrelaciones que establecen las personas. (p. 321)

En este sentido, a finales del siglo XIX, será el geógrafo alemán Friedrich Ratzel, quien explicará las relaciones políticas que determinan la construcción de los territorios; ya que, juntamente con la construcción de los límites políticos del Estado, se tiene que construir también una “*espiritualidad del Estado*”, una idea de nación, o, como decía Benedict Anderson (1989) en su definición de nación, una “comunidad imaginada”.

Así, según expresa Rogério Haesbaert (2013)

De este modo, al mismo tiempo que construye su territorio en su dimensión material-funcional, asegurando el control de las fronteras, el Estado debe construir todo un imaginario, todo un conjunto de representaciones sobre este territorio – aunque, a veces, totalmente inventado de lo que resulta la nación-Estado como invención. Es lo que ha ocurrido en tantos países colonizados, entre ellos los de América Latina. (p. 24).

Asimismo, debemos hablar del concepto de poder, porque retomando a Haesbaert (2013)

Yo no soy politólogo, pero me atrevo a hablar un poco del concepto de poder, porque no se puede definir el territorio sin hablar del poder y sin precisar a qué tipo de poder nos estamos refiriendo. Por ejemplo, si adoptamos la versión más tradicional referida al poder del Estado o al poder de la clase hegemónica, el territorio es un macro territorio básicamente vinculado a las grandes estructuras político-económicas dominantes. (p. 25).

Este, es el caso que nos ocupa, ya que la creación de los Territorios Nacionales de Chubut y Santa Cruz estuvo relacionada con el poder del Estado, quien, al incorporar un importante volumen de tierras a la actividad productiva, pudo poner en marcha la “integración económica” de la Nación, a través del modelo agroexportador (ver capítulo nro. 2).

Por lo tanto, si bien, el concepto de Estado no forma parte de estas categorías de análisis, es necesario mencionarlo por ser la institución cuya función primordial es la de organizar el territorio nacional; porque, esta lógica, nos permite observar al Estado en un doble sentido, uno como articulador de una normatividad jurídico institucional, denominado lo instituido, que nos sitúa en la cuestión de las instituciones,

las cuales constituyen la representación real del mismo. En otro sentido, todas las instituciones, aún las aparentemente estáticas, se mueven. Este movimiento está dado por un “juego”, de permanente articulación de dos dimensiones o planos: *lo instituido* y *lo instituyente* (Kaminsky, 1994: 31).

Así, la dimensión de lo *instituido* significa una estructura ya dada, mientras que la dimensión de lo *instituyente* no es tan sólo algo dado, sino que se va haciendo, se va conformando según este “juego” o dialéctica. La institución no es tan sólo una cosa, sino también algo en movimiento: aunque las paredes del edificio no se muevan físicamente si lo hacen en términos psicosociales. Este movimiento corresponde a la relación entre lo instituido y lo instituyente (Kaminsky, 1994: 31-32).

Entonces, a través de las definiciones de institución, estado y su articulación con las dos dimensiones de lo instituido y lo instituyente, se puede afirmar que el proceso de formación territorial implicó la producción de conocimiento sobre el territorio a través del cual se constituyó una representación que legitimó socialmente el proyecto territorial en cuestión, realizándose a través de las Sociedades Geográficas.

Estas, estimularon y divulgaron dicho proyecto, apoyando y promoviendo la organización de expediciones, que se ocuparon de la sistematización y recopilación de la información necesaria para elaborar una cartografía nacional, organizando y difundiendo en las exposiciones internacionales la representación “oficial” del proceso de formación territorial argentino (Zusman, P. y Minvielle, S., 1995:6).

Cabe acotar que los que formaron parte de dichas expediciones, eran: militares, intelectuales, abogados, historiadores y aficionados a las exploraciones, que habían participado en la Campaña del Desierto, del Chaco y en las comisiones delimitadoras. Dichas participaciones, hicieron que estas personas fueran legitimadas como poseedores de un “saber geográfico” que los hacía elegibles para construir dicha geografía y cartografía nacional.

Así, en la década de 1880 comenzó una nueva etapa de exploración y conquista territorial de la Patagonia. En este contexto se confeccionaron nuevos mapas realizados con los aportes de exploradores como: Moreno, Lista, Moyano, Burmeister y Fontana, entre otros. Todos estos exploradores estaban familiarizados con la obra de Muster, y muchos de ellos organizaban sus exploraciones siguiendo tramos de la ruta recorrida por este viajero. A partir de estas exploraciones se confeccionaron los primeros atlas oficiales nacionales que incluían a las nuevas gobernaciones de la Patagonia (por ejemplo, Paz Soldán, 1887; Atlas del IGA, 1892). (Castro, 2011: 107).

En referencia con la confección de estos primeros mapas, hemos mencionado que fueron elaborados por europeos, situación que había sido vista como algo

favorable, debido a la falta de producción nacional. Pero, hacia fines del siglo XIX, se lo consideró un problema, esgrimiendo que los mismos no podían producir dicha cartografía y “servir a la patria”, motivo por el cual, en las primeras décadas del siglo XX, el Estado Nacional, comenzó un progresivo proceso de “nacionalización” de técnicos y funcionarios en diferentes ámbitos públicos y científicos, tema que abordaremos más adelante.

LOS TERRITORIOS NACIONALES Y LOS DEPARTAMENTOS

Retomando el párrafo anterior, debemos mencionar que, las tierras incorporadas a través de sucesivas campañas, fueron organizadas por el Estado Nacional, como territorios nacionales, es decir, en entidades jurídicas que a diferencia de las provincias constituyeron simples divisiones administrativas, carentes de autonomía y con directa dependencia del poder central, fuera de los límites atribuidos a las 14 provincias existentes, por ley 1532 de 1884 se crean 9 jurisdicciones nacionales: Misiones, Formosa, Chaco, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

En referencia, a dichos territorios nacionales, César A. Vapñarsky (2004), expresó que:

La escala provincial estuvo ausente en los ya mencionados territorios nacionales y donde las máximas autoridades políticas específicas estaban designadas por, y subordinadas a, las de mayor rango a la escala federal del Estado. El primero (Chaco), fue creado en 1872. Otros dos (Patagonia y La Pampa) en 1879. Por adición de uno (Misiones) y seccionamiento de dos (Chaco y Patagonia) de los tres creados con anterioridad, en 1884 su número ascendió a nueve. Hubo idas y venidas ulteriores en número y límites. Al convertírseles en provincias prácticamente se volvió a los límites que se les había fijado en 1884. En 1959 quedaba uno, que fue convertido en provincia en 1990. Desde entonces no hay territorios nacionales (p. 10).

Por lo antedicho, podemos observar que la división territorial de un Estado no es un reflejo exacto de la distribución real de la población sobre el territorio; y para el caso de la República Argentina, fue de una extrema complejidad, ya que en su división oficial se superponen e interfieren diversas escalas jurisdiccionales y administrativas, debido no solo a los mecanismos de ejercicio del poder, sino también en los canales de acceso a la representación popular, los censos y las circunscripciones electorales.

Entonces, de acuerdo con lo expresado por Salvador Laría (1965):

Para los territorios nacionales la primera subdivisión administrativa creada por el gobierno nacional fue la de: departamentos, ya que, en 1902 mediante un decreto establecieron que a los efectos de su mejor ordenamiento y régimen interno, administrativo, policial, municipal y de justicia de paz, los territorios se dividirán en Departamentos, Secciones y Distritos (p. 110).

Esto originaría que el territorio del Chubut tendría que sobrellevar a lo largo de su historia diversas modificaciones departamentales: en 1885, dos departamentos; en 1895, tres departamentos: Rawson, Gaiman y 16 de octubre; en 1904, se agregaría un departamento más: Sarmiento.

En cuanto al territorio de Santa Cruz, en 1884, se lo dividió en 4 departamentos que poseían una nomenclatura de orden numérico acompañado por nombres: Departamento I o Santa Cruz; Departamento II o Gallegos; Departamento III o San Julián y Departamento IV o Deseado. Posteriormente en 1904, se creó un quinto departamento, denominado Coyle.

Por último, en el año 1915, viendo el gobierno nacional el crecimiento de los Territorios Nacionales, propuso realizar una reestructuración de su división político-administrativa con el fin de proceder a una distribución más adecuada de los servicios administrativos que éstos reclamaban. Así, se crearon nuevos departamentos en los territorios de Chubut y Santa Cruz, configurando la división departamental y la toponimia, vigente en la actualidad; observándose en los mismos la coexistencia de la tradición referida a los pueblos originarios y la presencia estatal.

Por lo tanto, se puede observar, que los límites entre departamentos pueden cambiar a lo largo del tiempo. Estos cambios, suelen estar relacionados con el crecimiento de la población. De este modo, se promueven subdivisiones de departamentos, modificación de límites o bien, creación de nuevos distritos a partir de porciones de dos o más unidades.

También, el número de departamentos por provincia muestra particularidades, relacionadas con la cantidad de habitantes y su distribución en el territorio. Así, el entonces Territorio Nacional de Santa Cruz, actual provincia de Santa Cruz, es una de la más extensas, pero menos poblada, se subdivide en siete departamentos desde el año 1915, mientras que otras provincias, de menor superficie presentan un mayor número de departamentos.

Así, podemos mencionar que los “*departamentos*”, son considerados como un “área oficial”, ya que estos cumplen diversas funciones, como son: jurisdicción política, jurisdicción administrativa, precinto catastral, precinto estadístico y precinto electoral. Si bien, puede dejar de cumplir alguna de estas funciones, continuará siéndolo si

cumple otras; pero, hay una que no puede perder y es su “*función toponímica*”, ya que, a través de dicha denominación, representa una parte del territorio, en este caso los Territorios Nacionales de Chubut y Santa Cruz, donde podemos observar a la división departamental, como “área oficial” y su “función toponímica” a través de la imposición de sus respectivos topónimos.

LA TOPONIMIA

Prosiguiendo con el análisis de las categorías, se abordará los conceptos de toponimia y topónimo, que según expresó Juan E. Belza (1978):

Toponimia, topónimo y las voces derivadas, constituyen una familia de palabras jóvenes, que comenzaron a transitar por nuestra lengua en los años de 1900, provenientes de dos vocablos griegos, topos y ónoma, que, apareados en la composición castellana, se refieren a denominaciones geográficas. Toponimia es el arte, estudio y ciencia de los nombres propios de lugares, se su origen y significado. Y topónimo es el sustantivo correspondiente (p. 7).

Asimismo, el término “topónimo” ha sido definido como “*nombre propio del lugar*” por la Real Academia Española. Y, al igual que un ser vivo, el nombre una vez creado, sufrirá las consecuencias del tiempo y estará expuesto a diversas influencias, modificaciones y, a menudo de la desaparición del significado original de la conciencia o de la memoria de la gente y, con ella, del referente original. Por lo tanto, dicho concepto se inscribe en una doble dimensión: de espacio (función toponímica) y de tiempo (memoria toponímica).

También, al definir a la toponimia como campo de conocimiento, los especialistas, se han referido de un modo específico a su naturaleza interdisciplinaria, entendiendo que alguna vez ésta pone énfasis en las materias que tienen una mayor relación con el estudio de los nombres de lugar y otras veces pone el acento en la perspectiva de análisis adoptada. En este sentido, Jean Poirier, mencionó a la: historia, la geografía y la lingüística, como los tres grandes bloques de las ciencias auxiliares de la toponimia. Así, para un historiador como Mar Bloch (2007):

Los nombres de los pueblos sirven para recorrer la línea de los tiempos en sentido inverso. Sus topónimos reflejan la flora, la fauna, las topografías e hidrografías de la antigüedad, trazan contornos borrosos de viejos hatos, pueblos y caseríos; proyectan patrones de colonización y de explotación de la tierra, reafirman diluidas herencias y persistencias indígenas; y exhuman remotos colonizadores para develarnos su hablar,

sus costumbres, sus imperativos, sus devociones y por qué no, sus mentalidades. (p. 1-3).

En este sentido, Yi Fu Tan (1991) expresó que:

Los geógrafos son capaces de crear lugares con su elocuencia, suelen dar nombres a entidades territoriales. La visibilidad de los lugares reside en última instancia en la calidad y oportunidad del discurso y del lenguaje que emplean... las palabras y las imágenes dan vida a los lugares... son fuente de nacionalismo cultural, fuente de patriotismo (p. 693).

Por último, para el lingüista Joan Coromines (2003):

El estudio de los nombres de un lugar es una de las cosas que más ha desvelado la curiosidad de los eruditos e incluso la del pueblo en general. Es natural que sea así. Estos nombres se aplican a la heredad de que somos propietarios, o a la montaña que delimita nuestro horizonte, o al río de donde extraemos el agua para el riego, o al pueblo o la ciudad que nos ha visto nacer y que amamos por encima de cualquier otra, o a la comarca, el país o el estado en que está enmarcada nuestra vida colectiva. ¿Puede pensarse que el hombre desde que tiene uso de razón se pregunta el porqué de todas las cosas que ve y que siente, no se preguntaría el porqué de estos nombres que todo el mundo tiene continuamente en los labios? (p. 2).

En cuanto al campo de la toponimia nacional, debemos mencionar que el idioma a que pertenecen los nombres que utilizamos, nos representa como país, no solo por el idioma aportado, sino también por su origen, en este caso, por dos grandes grupos: la población indígena y la población no indígena.

En relación con la población indígena, que ocupaban el suelo argentino, éstos no pertenecían a una sola tribu, ni hablaban una sola lengua. Por lo tanto, cada uno de esos idiomas, se habló en diferentes zonas geográficas y a lo largo del tiempo. Por lo tanto, será muy difícil encontrar un elemento araucano fuera de las pampas hacia el norte, y uno guaraní en la Patagonia, ya que cada idioma tenía y tiene su zona, dejando en ella huellas más o menos numerosas en la toponimia, lo que permitió, en una primera instancia fijar la extensión que abarcaba el desplazamiento de estos pueblos.

En referencia, a los topónimos no indígenas, los mismos no siempre derivaron del castellano, ya que en ellos podemos distinguir el aporte de otros idiomas, como: el italiano, el inglés, el francés, entre otros, porque ha sido verdaderamente variada la

incorporación de dichos elementos, debido a las migraciones que se sucedieron durante la conformación del Estado Nacional.

Así, lo hace notar Groussac, que la dilatada costa patagónica registra apenas uno o dos topónimos indígenas y los demás provenían de los diferentes marinos que reconocieron estos parajes; esa ausencia, fue debido al aspecto inhospitalario de la Patagonia occidental que, sólo por excepción, permitía la aparición sobre la costa de los escasos tehuelches que viajaban desde las tierras magallánicas hasta Río Negro, por la zona oriental. (Ardissone, 1922, p. 431).

Asimismo, la presencia española en la toponimia provincial argentina se manifiesta sobre todo mediante la utilización nostálgica de los nombres de ciudades y comarcas peninsulares, indicativos en muchos casos de la procedencia de los colonos que fundaron o rebautizaron los núcleos poblacionales; algunos ejemplos son las provincias de Córdoba o La Rioja. Además, son frecuentes los nombres provinciales de santos y santas, claro vínculo religioso con la metrópoli; además, la herencia cristiana se refleja en otros nombres de provincias como Santa Cruz o Santa Fe y la actividad jesuítica es recordada en los nombres de la provincia argentina de Misiones.

Pero, no debemos olvidar mencionar, que los topónimos indígenas constituyen parte del patrimonio cultural intangible y cuya necesidad de protección es incuestionable al igual que aquellos que han surgido en cada una de las etapas en las que han hecho aportes a este legado. Hoy, en un mundo globalizado, donde los elementos culturales de las sociedades imperialistas se difunden invadiendo a las poblaciones limitadas económicamente, se hace necesario que cada país luche por lo que es culturalmente suyo; ya, que cada elemento que revele su historia, su idiosincrasia y cultura, merece ser preservado y defendido a ultranza, la toponimia local es parte de este legado ya que en suma tributa a lo nacional y la enriquece.

Así, el conocimiento de la toponimia permite un acercamiento no solo a la historia de la nación, sino a la formación de valores; y, a desarrollar otros sentidos como: el de la vida del hombre, el sentido de la identidad y la pertenencia, por lo cual asumimos que la toponimia es también parte de la cultura. En este sentido, en su trabajo Dante Cuadra (2007) coincide ampliamente en que:

Territorio, cultura y toponimia son términos que se enlazan, y que al mismo tiempo son dinámicos en términos espaciales y temporales... donde la valoración de un espacio geográfico como propio, lleva al hombre a identificarlo o rotularlo, y en esa acción semántica interviene como filtro la cultura con todo su abanico de sentimientos, creencias, peculiaridades sociales, políticas, etnográficas, históricas y

geográficas... quedando así impreso el sello cultural de las sucesivas generaciones, y consiguientemente pueden convivir armoniosamente elementos que ideológica, política o socialmente guardan antagonismo, que se desarrollaron en forma contemporánea o simplemente coexisten como herencias de distintos pasados y que aparecen amalgamados en el presente (p.121).

Por lo tanto, a través de la toponimia se puede percibir una diferenciación importante entre el “paisaje indígena” y el territorio presentado en los mapas; reflejándose en la división departamental de Chubut y Santa Cruz, no solo, la legitimación del proyecto del estado argentino, sino también la presencia de los topónimos de los pueblos originarios que integraban dichos territorios.

LA CARTOGRAFÍA

Por último, vamos a abordar el concepto de cartografía, ya que el mismo ha estado históricamente vinculado a través de la confección de los mapas, no solo para el conocimiento efectivo del mundo, sino también para construir un territorio, un referente patriótico. Entonces, según manifiesta Carla Lois (2008) “... *la cartografía asume dos roles: el de herramienta técnica y el de elemento de visualización simbólica de la nación...*” (p. 2). Así, el objetivo de la cartografía se irá redefiniendo en relación a las necesidades y funciones asignadas en diferentes períodos históricos.

Por lo tanto, este concepto se complementa con el de “territorio”, mencionado al comienzo de este capítulo, ya que ambos me permitirán desarrollar la evolución de los Territorios Nacionales, de los departamentos y la imposición de sus nombres a través de la toponimia, coincidiendo así con el discurso topográfico presentado por el primer nacionalismo.

Pero, más allá de los primeros mapas que se habían realizado entre los siglos XV al XVIII, los producidos en la segunda mitad del siglo XIX, según el trabajo de Mazzitelli Mastrichio, M (2008) fueron elaborados por las oficinas militares, y estaban ligados a las necesidades castrenses, ya que

Se cartografiaban las fronteras de los territorios que aún estaban bajo dominio indígena, se levantaban fortines y se realizaban planos de los campamentos donde se organizaban tareas de destreza militar. En otras palabras, eran mapas que estaban orientados a cartografiar los movimientos de las milicias. Por otro lado, había ciertas limitaciones financieras que no permitían planificar tareas cartográficas de mayor alcance. (p. 1).

Así, la primera oficina militar organizada, fue la Mesa de Ingenieros (1865-1879). Estuvo a cargo del Coronel de Ingenieros Juan Czetetz, dependiendo de la “Inspección y Comandancia General de Armas”, la cual tenía por función administrar y regular todo lo referente a lo militar y que, a su vez dependía del Ministerio de Guerra y Marina. El objetivo de la misma era el relevamiento topográfico del terreno y realizar planos militares, tomando como base los datos que aportaban las expediciones de los grupos de las milicias que trabajaban en las campañas.

La Mesa de Ingenieros, estuvo en actividad, durante la guerra con el Paraguay (1865-1870). Muchos autores, coinciden en señalar que a raíz de dicha guerra se hicieron evidentes dos cuestiones: la de organizar la estructura del Ejército y la necesidad de contar con un Ejército profesional. Así, en la década de 1870, se confeccionó el primer reglamento de “Instrucción General Militar”, que contenía normas generales para el Ejército e instruyó a las milicias como debía ser su participación durante las campañas. (Fazio, 2005b: 9). Posteriormente, en el año 1872, la misma quedará adscripta a la Secretaria del Ministerio de Guerra, denominándose “Oficina de Ingenieros Militares”.

Una de las primeras tareas, que se le encomendó a dicha repartición, fue la elaboración de un mapa general de la República, basada en información estadística producida por las oficinas estatales (ver mapa 2.1)

Como mencionamos, dicho mapa fue realizado por la Oficina Nacional de Ingenieros, bajo la responsabilidad de Arthur Seelstrang¹² y A. Tourmente. Ha sido considerado el primer mapa oficial de la Argentina y se le ha reconocido la particularidad de haber sido la primera obra que incluyó “en forma explícita y concreta a toda la Patagonia en el mapa del territorio argentino” (Navarro Floria y Mc Caskill, 2004, p. 103).

Sin embargo, a pesar de ser un mapa elaborado en una oficina pública, el cual fue presentado en diferentes exposiciones internacionales, mostrando el proceso de formación territorial argentino, con el fin de atraer inmigrantes e inversores, el mismo se convertiría en objeto de un duro conflicto diplomático con Chile y Brasil. Por lo

¹² El ingeniero y topógrafo prusiano Arthur von Seelstrang (1838-1896): llegó a Buenos Aires en 1863 contratado por el gobierno. Aquí participó en el trazado del ferrocarril a San Nicolás. Obtuvo el título de agrimensor en el Departamento Topográfico de Santa Fe (1866) y en Córdoba (1872). Para la reválida de su título en Buenos Aires, presentó un trabajo titulado “Idea sobre la triangulación y mapa general de la República”, donde desarrolló por primera vez un esquema de triangulación fundamental, algo inédito en la Argentina. En 1880, asumió como miembro activo de la Academia de Ciencias de Córdoba y en 1882 pasó a la categoría de miembro directivo de la misma Academia. Además, se desempeñó como decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y actuó como Jefe Científico de la Comisión de Límites con el Brasil, presidida por el General Garmendia. (Lois, 2006).

tanto, con el fin de resolver esas diferencias, se creó en el año 1891, la Oficina de Límites Internacionales, bajo la dirección del Capitán de Fragata Carlos M. Moyano.

Mapa 2.1: Mapa de la República Argentina (1875)



Fuente: <https://www.viejosmapas.com>

Entonces, la misma, junto con las dos comisiones bilaterales de límites que ya existían: una con Brasil y otra con Chile, llevaron adelante demarcaciones y triangulaciones en las zonas de fronteras para solucionar el trazado de dichos límites internacionales. Así, estos episodios diplomáticos en relación con la cartografía oficial

pusieron de relieve las dificultades de no contar con una cartografía topográfica de base geodésica¹³ sobre la que establecer claros criterios de demarcación limítrofe.

Cabe mencionar, que la Campaña del Desierto realizada por el Gral. Julio A. Roca en 1879, coincidiría con la creación de la Oficina Topográfica Militar. Varios autores, señalan que no fue casual que dicha Oficina se formara en ese mismo año (Zusman, 1996; Lois, 2004); ya que, los objetivos de la misma se marcaban en las necesidades del proceso de formación territorial, es decir, realizando trabajos trigonométricos, reuniendo y ordenando los trabajos geográficos y cartográficos realizados hasta ese momento por el Ejército, trazando perfiles topográficos e investigando la historia natural de los territorios por donde avanzaban las comisiones militares. Esta oficina, estuvo a cargo del Gral. Manuel Olascoaga y el resto del personal era militar, funcionando hasta enero de 1884, cuando se creó el “Estado Mayor General del Ejército”, eliminándose así la antigua Inspección y Comandancia General de Armas, antes mencionada.

Posteriormente, en el año 1885, el Estado Mayor General del Ejército, fundó la IV Sección de Ingenieros Militares, Topografía y Cartografía, cuyo jefe fue el Coronel Juan Czetz y su secretario, el Coronel Benjamín García Aparicio. A su vez, esta sección se subdividió en cinco oficinas: Topográfica Militar; Fortificaciones Militares; Construcciones Militares; Puentes, Ferrocarriles y Telégrafos Militares y Secretaria y Archivo. Esta sección, estuvo orientada a la infraestructura, en el momento en que Argentina se encontraba en el período de expansión, motivo por el cual asumió las tareas de planificación territorial, ya que fue necesario expandir, organizar y planificar la infraestructura de comunicaciones y transporte del país, para mejorar el desplazamiento de los productos a los diferentes mercados.

Más adelante, en el año 1895, el General Alberto Capdevila, se hizo cargo del Estado Mayor del Ejército, dividiendo al mismo en tres divisiones: 1°) División Técnica, 2°) División Instrucción y 3°) División Inspección. Si bien, fue eliminada la IV Sección de Ingenieros, fue reemplazada en las tareas topográficas por la 1° División Técnica, a cargo del Mayor Ingeniero Luis Dellepiane. La misma, estaba subdividida en cuatro subdivisiones, donde: la primera estuvo orientada a la infraestructura; la segunda y la tercera se enfocaron, más en cuestiones de tipo castrense y la cuarta, denominada “Servicio Topográfico, Geográfico y Cartográfico”, sería la encargada de relevar la

¹³ Base geodésica: es la base geométrica para el conocimiento de la geografía, con ello es posible la construcción de planos, mapas y ubicar nuestra posición en la tierra por medio de las coordenadas. En: <https://cientecinstrumental.cl>

carta militar de la República y la construcción de planos para el ejército, contando con la mayor cantidad de técnicos y dibujantes, para realizar dichas tareas.

Posteriormente, en 1901, se produjo una nueva reorganización institucional, donde la 1° División Técnica pasó a constituir la 3° División, cambiando su denominación a Instituto Geográfico Militar (IGM), según lo mencionado en el Boletín Militar N° 4, dividiéndose en tres secciones: Geodesia, Topografía y Cartografía. De esta manera, la división dejaría las tareas de infraestructura, para dedicarse únicamente a cuestiones relacionadas a la elaboración de mapas.

En cuanto al perfil profesional del personal, era mucho más técnico de lo que había sido en otras oficinas militares. Debemos mencionar, que desde el año 1904, la dirección del IGM, estuvo a cargo de militares que habían recibido su formación tanto militar como topográfica en instituciones nacionales militares, aunque algunos complementaron sus estudios en instituciones europeas.

Por otra parte, continuaron surgiendo nuevas escuelas que se dedicaron a la formación de técnicos militares orientados al saber cartográfico y topográfico, que incluían en sus currículas el estudio de las matemáticas y el dibujo. Además, contaba con una “brigada” obrera topográfica”, la cual fue elevada a “compañía” en 1906, demostrando así la atención que se le dio a dichas tareas. En 1909, se creó otra sección denominada “Talleres Gráficos”, incorporando dos áreas: “Litología”¹⁴ y “Fotogrametría”, que habían dependido de la “Sección Cartográfica”.

También, el IGM tomará como antecedentes, los trabajos realizados por las oficinas militares que funcionaron durante el siglo XIX, para legitimar su desarrollo cartográfico posterior. Esto, ocurrirá en el año 1912, cuando dicho instituto presentará al Estado Mayor del Ejército un plan para elaborar el mapa general de la República Argentina, que fue avalado por la denominada Comisión de la Carta de la República, decretada por el presidente Sáenz Peña en enero de 1912. En cuanto a los aspectos técnicos, se utilizaron nuevas y modernas técnicas de mensura y posicionamiento, dejando de lado las basadas en recopilaciones y fuentes eclécticas.

Según el plan previsto, la Carta de la República se publicaría a cuatro escalas:

- ❖ 1: 2.000.000: resultaría un mapa mural “demostrando los lineamientos generales de nuestro territorio”.
- ❖ 1: 1.000.000: las hojas de la Carta de la República publicadas a esta escala tenían un orden y una numeración preestablecidos de acuerdo con las normas fijadas en la convención de Londres (1909), que ya había

¹⁴ **Litología**: parte de la geología que estudia las rocas. **Fotogrametría**: procedimiento para obtener planos de grandes extensiones de terreno por medio de fotografías aéreas. En: <https://die.rae.es>

particionado la superficie terrestre y había propuesto la elaboración de un mapa mundial al millonésimo.

- ❖ 1: 100.000: las hojas de esta escala formarían la carta del Estado Mayor y el atlas general de la República para usos civiles.
- ❖ 1: 25.000: no se haría un relevamiento general a esta escala; solo se utilizaría para “regiones especiales” que no se detallan.

En un interesante trabajo, Eduardo Ortiz afirma que, hasta mediados de la década de 1930, la tendencia había sido agrupar esfuerzos en el campo de la cartografía, geodesia, hidrografía y oceanografía alrededor de instituciones militares, principalmente el IGM y el Servicio Hidrográfico de Marina. En 1936, se organizó la Comisión Argentina del Arco de Meridiano, quien sugirió una intención de apertura hacia sectores considerablemente más amplios, incluyendo así a la comunidad científica local. Esto, se lo atribuyó a “...la imagen técnica que la Argentina deseaba proyectar sobre el escenario latinoamericano contemporáneo...” (Ortiz, 2005: 108).

Dicho contexto, originaría un complejo entramado de personajes, instituciones y proyectos políticos cruzados, para el desarrollo de las tareas cartográficas oficiales en la Argentina, situación que derivó en la sanción de la Ley de la Carta en 1941¹⁵, que asignó al IGM como autoridad máxima sobre la producción de cartas topográficas y sobre la fiscalización de toda la cartografía publicada en el país. Dicha ley, expresaba en su:

Artículo 1°: *Procédase a realizar todos los trabajos geodésicos fundamentales y el levantamiento topográfico de todo el territorio de la Nación.*

Artículo 2°: *El Ministerio de Guerra, por intermedio del Instituto Geográfico Militar, será el encargado de realizar los trabajos a que se refiere la presente ley.*

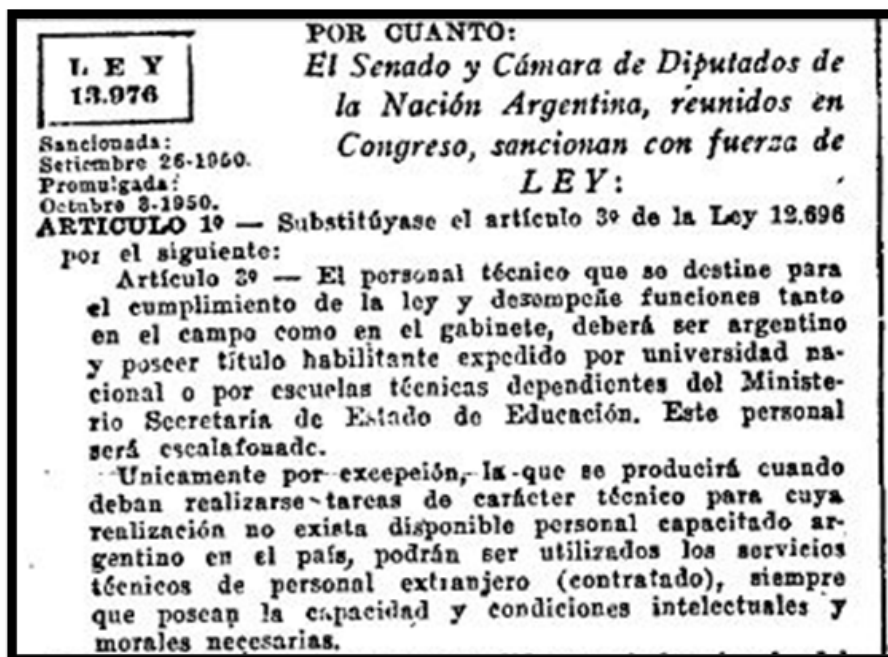
Artículo 3°: *El personal que se destine para el cumplimiento de la ley que desempeñe funciones técnicas tanto en el campo como en el gabinete, deberá ser argentino y poseer título habilitante expedido por universidad nacional o por las escuelas técnicas dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Este personal deberá escalafonarse.*

Artículo 4: *Los trabajos geodésicos fundamentales se ajustarán a las prescripciones de los congresos científicos internacionales.*

¹⁵ Ley nro. 12696, sancionada el 18 de septiembre de 1941, publicada en Boletín Oficial el 24 de octubre de 1941.

Así, a partir de esta ley, se excluía de la producción de la cartografía a otros sujetos u organismos. Además, se comienza a estandarizar en forma oficial y prescriptiva las proyecciones, las escalas y la simbología. En 1950, se sancionará otra ley, en la que se modificará el artículo 3° de la ley 12696 (ver imagen nro. 2.1)

Imagen nro. 2.1: Ley 13976 (26/09/1950)



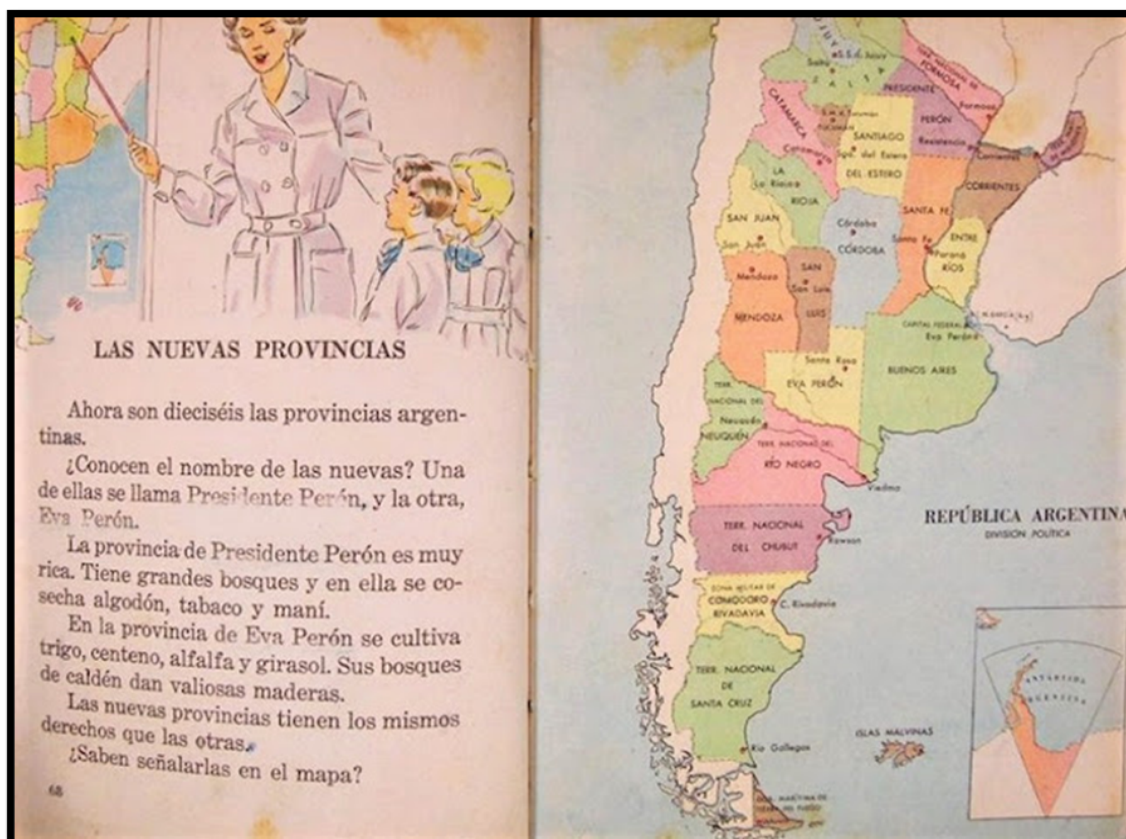
Fuente: <https://www.boletinoficial.gob.ar>

Por lo tanto, a partir de estas leyes y de otras disposiciones legales, se fijarían las condiciones en las que se produciría la cartografía, para supervisar así, la imagen oficial del territorio de la República Argentina (ver mapa nro. 2.2).

En el mismo, mapa, se puede observar la superficie disponible para la representación del territorio continental e insular, incluyendo al sector antártico reclamado por el Estado argentino en un recuadro lateral, representado a escala más grande. Además, contiene los Territorios Nacionales de Chubut, Santa Cruz y la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, temas de la presente tesis y que serán desarrollados en los próximos capítulos de esta.

Por último, se ha elegido un mapa de Argentina¹⁶, del año 1954, por haber sido el más conocido y utilizado en diversos medios, como: atlas y manuales escolares, de la época (ver imagen nro. 2.3).

Imagen nro. 2.3 Manual escolar con el mapa de la República Argentina.



Fuente: <https://www.bahiasinfondo.blogspot>

Así, en este capítulo presentamos la categorización que sustenta teóricamente a esta tesis: territorio, departamentos, toponimia y cartografía. Esto nos permite presentar el capítulo III, donde se abordarán puntualmente los antecedentes sobre la conformación de los límites de los Territorios Nacionales de Chubut y Santa Cruz, a través de la primera cartografía, los datos censales y los decretos de origen de ambos territorios.

¹⁶ Este mapa fue utilizado hasta el año 2010, cuando el Congreso sancionó la ley 26651, que determina la obligatoriedad del uso del llamado "mapa bicontinental" en todos los niveles educativos, así como también exige que se exhibido en todas las dependencias públicas nacionales y provinciales. Uno de los objetivos de dicha ley es asegurar que, en lo sucesivo, el mapa político de la Argentina adopte una única silueta estándar, para evitar que circulen varias imágenes cartográficas que ofrezcan aspectos diferentes del territorio argentino. El proyecto de esta ley fue presentado por la diputada Mariel Calchaquí (FVP/PJ) y se transformó en ley, la cual fue publicada en el Boletín Oficial nro. 32029 del 16 de noviembre de 2010. En: <https://doi.org/10.4000/terrabrasilis.138>

CAPÍTULO III

ANTECEDENTES SOBRE LA CONFORMACIÓN DE LOS LÍMITES DE LOS TERRITORIOS NACIONALES DEL CHUBUT Y SANTA CRUZ

En este capítulo, se presentará a través del análisis documental de los censos nacionales y los censos generales de los Territorios Nacionales; y, las leyes y los decretos sancionados por el poder ejecutivo; y, la cartografía topográfica que irá demarcando los límites de los Territorios Nacionales de Chubut y Santa Cruz, que darán como resultado la división departamental de los mismos, objetivos de la presente tesis. Así, el abordaje de estos documentos me permitirá construir datos y presentar el contexto político y científico en el cual fueron elaborados, para poder explicar porque el primer nacionalismo presentó un discurso topográfico.

EL DISCURSO TOPOGRÁFICO A TRAVÉS DE LA CARTOGRAFÍA

Para comenzar a desarrollar este tema, debemos mencionar que, coincidimos con lo manifestado por la geografía social, en cuanto considera a la cartografía como un objeto cultural, una construcción social del mundo. En este caso, la conformación de los Territorios Nacionales de Chubut y Santa Cruz; que, luego darán como resultado la división departamental de los mismos.

Por lo tanto, dicha mirada, implica la existencia de un sujeto histórico, creador de sentidos, y no la realidad plasmada en el papel. También debemos acordar que, a través de la visión de la cartografía como producto histórico, esta representa las redes de saber-poder que las producen y en las que funcionan (Foucault, 1968). De este modo, según expresa Marcia Bianchi Villeli (2016): “...*la perspectiva analítica sobre las cartografías históricas (Harley, 1989, 1992; Craib, 2000) implica abordar el mapa como un entramado de relaciones, tensiones y prácticas del poder...*”. (p. 86)

A continuación, abordaremos como se desarrolló dicho entramado en relación con la Patagonia. Para comenzar, mencionaremos que, a partir del siglo XVI aparecerían los primeros mapas donde se representa a la Patagonia. Pero, en ellos solo se indican los puntos conocidos sobre la costa atlántica, presentando el interior, con distintas denominaciones como: Tierra Incógnita, Tierra Magallánica, País de los Patagones, Inexplorado, etc.; y, a pesar de que fueron avanzando las exploraciones y

los contactos con los indígenas, siempre se incorporarían datos escasos sobre este “espacio vacío”.

Posteriormente, los mapas revisados entre el año 1800 y 1844, no presentan ninguna innovación con respecto a las del siglo anterior. Será, recién en el mapa publicado en el año 1844 por John Arrowsmith (Rumsey, 2010), donde se ve reflejada información más detallada de la Patagonia, sobre todo de la parte sur de la actual provincia de Santa Cruz, producto de las nuevas exploraciones que se habían realizado en dicha zona.

Asimismo, a mediados del siglo XIX, aparecerá una cartografía elaborada por extranjeros, como: los mapas de Martín de Moussy (1865), y de George Musters (1871), donde aparte de los datos geográficos, se marcaba la presencia indígena y su dominio sobre extensos territorios de la Patagonia. Según, el geógrafo Rey Balmaceda (1964)

Con la aparición del mapa de Musters termina la primera etapa en la historia del conocimiento geográfico de la Patagonia. Esa etapa, “de descubrimiento”, combinaba lo fantástico con lo real, y lo legendario con lo histórico (por ejemplo, es de destacar que en el mencionado de Martín de Moussy el autor ubica a la legendaria “Ciudad de los Césares”). A partir de los informes de Musters se tuvo por primera vez una noción completa y precisa del interior de la Patagonia (p. 36).

También, en el análisis de la cartografía oficial de fines del siglo XIX, Carla Lois (2006) resalta el hecho de que el Atlas de Martín de Moussy, no era funcional a las intenciones políticas de la década de 1880, ya que reconocía y afirmaba el dominio indígena sobre vastos territorios del Chaco y la Patagonia, expresando que

Eso parece explicar que estas cartografías tan prestigiosas en los años 1860, quedaran desacreditadas dos décadas después: en los años 1880, esas tierras pobladas por indígenas (y más aún: solo por indígenas), ¿no formaban un paisaje poco deseable para una sociedad que parecía (o pretendía) ubicarse entre las más modernas? (p. 4)

Esto, dará como resultado que, en dicha década, el Estado emprendiera una etapa de exploración, que culminaría con la conquista y colonización sobre las comunidades indígenas, ya que los mismos no respondían al proyecto de país moderno que se pretendía mostrar, construyendo así un “otro” y no un “nosotros” siguiendo los parámetros de “orden” y “progreso” expresados por Oszlak (2007)

La cuestión del “progreso” surgió como la contracara del “orden”, como su natural corolario. La fórmula que las reunía señalaba un orden de prelación que

adquiría el carácter de condición necesaria para la plena realización de sus dos términos. Orden y progreso, pero primero orden, luego progreso (p. 16).

Por lo tanto, en las distintas expediciones de exploración, participaron comisiones científicas, confeccionándose cartografías parciales, que fueron estableciendo no solo los itinerarios, sino también la planificación de poblados y colonias. Cabe acotar, que, en ese momento de campañas militares, se produce una profesionalización del Ejército, en relación con las tareas de reconocimiento y la confección de la cartografía, acompañando así, en la elaboración de los planos generales para las campañas de Patagonia (1879) y Chaco (1884).

Entonces, para la Campaña del Desierto, se confeccionó un plano general, cuyo título completo era (ver figura nro. 3.1):

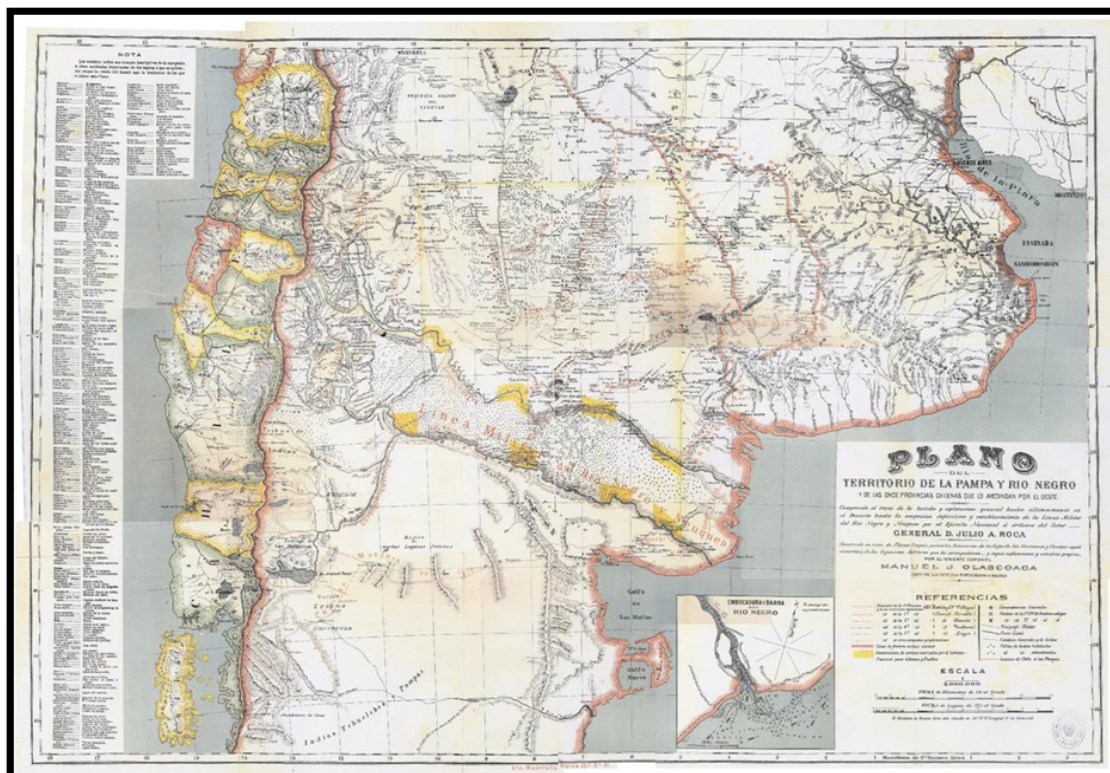
*Plano del territorio de la Pampa y Río Negro y las once provincias chilenas que lo avencidan por el oeste. Comprende el trazo de la batida y exploración general hecha últimamente en el **desierto** hasta la ocupación definitiva y establecimiento de la línea militar del Río Negro y Neuquén por el Ejército Nacional a órdenes del Sr. Gral. D. Julio A. Roca. Construido en vista de planos, croquis parciales, itinerarios de los jefes de las divisiones y cuerpos expedicionarios (sic) de los ingenieros militares que los acompañaron y según exploraciones y estudios propios por el Tte. Cnel. Manuel J. Olascoaga, Jefe de la Oficina Topográfica Militar.*

Según, Carla Lois (2006) en la leyenda del mismo se privilegian los itinerarios de las tropas, así como las diversas líneas de fortines (que permiten leer un avance de la frontera) y las “demarcaciones de terrenos reservados por el gobierno nacional para fortines y colonias”; también se señalan las líneas de telégrafos militares, los ferrocarriles y los caminos. La alusión a los indios en la leyenda remite a una clasificación basada en la política de avance militar: “toldos habitados” y “toldos abandonados”. Más aún, los indígenas quedan literalmente fuera del mapa: en una columna lateral se organiza un vocabulario de términos indígenas, porque se entiende que “los nombres indios son siempre descriptivos de la topografía u otros accidentes importantes de los lugares a que se aplican”.

De esta manera, más allá, de ser incluidos en los informes oficiales, estos planos fueron reimpresos e incorporados en diversas publicaciones académicas, políticas y diplomáticas, siendo interpretados como documentos de la política territorial del Estado. Además, dicha cartografía no solo representó a los territorios incorporados, sino también permitió que se creara sobre los mismos, una metáfora: la “del desierto”.

Entonces, dicha estrategia fue esgrimida para legitimar la expropiación de algo que, desde lo discursivo, nunca había pertenecido a nadie; pero, según manifiesta Guillermo Gutiérrez (2003)

Figura nro. 3.1: Plano territorio de la Pampa y Rio Negro.



Fuente: Arthur Von Seelstrang y A. Tourmente.

No se trataba de un desierto interpretado como tal desde la ignorancia, ni por los datos disponibles: fue una elaboración discursiva, fundamentada en la necesidad de dar un sentido específico al territorio patagónico, a partir de los intereses del bloque dominante consolidado en Buenos Aires en 1880 (p. 3).

Así mismo, mientras que se imponía dicho discurso, se utilizó el argumento del nomadismo para negarles la territorialidad a los grupos indígenas que habitaban ese supuesto desierto, aun sabiendo que en los mapas realizados por Martín de Moussy (1865) y por George Musters (1871), donde se marcaba la presencia indígena, dicho “nomadismo” correspondía a rutas y paraderos que representaban no solo un profundo conocimiento del territorio, sino también que poseían una vida organizada; pero, este orden, al no ser funcional a los intereses de la clase gobernantes, no fue reconocido a pesar de conocerse su existencia.

Como mencionáramos, tras la profesionalización del ejército en materia de reconocimiento y elaboración de cartografía, en 1904 se constituyó el Instituto Geográfico Militar, quien, en las primeras décadas del siglo XX, pasó a concentrar el control de toda la actividad cartográfica oficial de la Argentina. Además, hacia fines del siglo XX, dichos trabajos se concentraron, en el levantamiento de planos de las “fronteras interiores”, acompañando la expansión militar sobre territorios indígenas.

Esos planos solían graficar fuertes y construcciones militares, líneas de fortines y, cuando fuera necesario, planos nuevos que mostraran la incorporación de tierras indígenas a las jurisdicciones estatales. También, algunos de los militares que pertenecían a dicho instituto, participarán con posterioridad en las comisiones de límites en donde se dibujaron las líneas interestatales.

Después de haber realizado una descripción de cómo se fue conformando la cartografía de la Patagonia, a continuación, se realizará el abordaje sobre los censos y como estos reflejaran el aumento de la población tanto urbana como rural de los departamentos de los Territorios Nacionales de Chubut y Santa Cruz.

LOS CENSOS NACIONALES Y GENERALES DE LOS TERRITORIOS NACIONALES DE CHUBUT Y SANTA CRUZ

En este apartado, se realizará una descripción del surgimiento de los censos, cuál es su función, cuantos y que tipo de censos se realizaron durante la etapa de los Territorios Nacionales. En cuanto a las cifras de estos, especialmente de los Territorios Nacionales de Chubut y Santa Cruz, serán mencionadas en relación con la población urbana y rural, para ver el crecimiento poblacional y rural de sus habitantes. Aquí, se dará una primera aproximación, indicando únicamente los totales, ya que posteriormente se darán las cifras por departamentos, cuando se realicen las descripciones de los departamentos de Chubut y Santa Cruz, en los próximos capítulos de la presente tesis.

Según, menciona el INDEC, el censo es una de las operaciones de la estadística. Para hablar de la historia de la estadística en la República Argentina, podemos establecer tres grandes períodos:

- ❖ El primero: abarca varios siglos desde fines del año 1500 hasta 1869, año en que se realizó el Primer Censo Nacional en nuestro territorio.
- ❖ El segundo: comprende un período que abarca aproximadamente cien años desde el Primer Censo Nacional hasta la creación del INDEC en el año 1968.
- ❖ El tercero: abarca desde la creación del INDEC hasta la actualidad.

Entonces, el objetivo del mismo es saber cuántos somos, como vivimos y como nos distribuimos. En Argentina, dicha estadística tiene su origen en los rudimentarios e incompletos registros eclesiásticos. Además, el registro de los censos realizados en distintas épocas, se conservan en el Archivo General de la Nación. Mientras, que los censos llevados a cabo en toda América Latina, durante los gobiernos coloniales se encuentran en el Archivo General de Indias de Sevilla, España. Esto, permitió que Félix de Azara en su obra "Viaje por América Meridional", enunciara las cifras correspondientes a los últimos años del siglo XVIII, las cuales son mencionadas comúnmente como "Censo de 1797", sumando para Argentina un total de 127.430 habitantes, distribuidos en las provincias existentes en dicha época.

En el año 1810, apenas constituida la Primera Junta de Gobierno, por iniciativa de Mariano Moreno, se ordenó la formación de un censo de todas las provincias del virreinato, el cual se llevó a cabo solo en la ciudad de Buenos Aires, debido a los sucesos políticos de la época por la que atravesaba el país. Posteriormente, la Asamblea General Constituyente de 1813, apenas instalada, se ocupó del levantamiento de un censo general, dándole al mismo la trascendencia e importancia que se merecía.

También, debemos mencionar que, en los reglamentos de los años 1815 y 1817, así como en las constituciones de los años 1819 y 1826, se establecieron como un deber ineludible la necesidad de levantar un "censo general", para poder nombrar el número de diputados que compondría la cámara de representantes. Esto, lo encontramos en la Segunda Parte de la Constitución Nacional (parte orgánica), que expresa:

AUTORIDADES DE LA NACIÓN

Título Primero – Gobierno Federal

Sección Primera – Del Poder Legislativo

Artículo 44: *Un Congreso compuesto de dos Cámaras, una de Diputados de la Nación y otra de Senadores de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires, será investido del Poder Legislativo de la Nación.*

Capítulo Primero

De la Cámara de Diputados

Artículo 46: *Los diputados para la primera Legislatura se nombrarán en la proporción siguiente: por la Provincia de Buenos Aires, doce; por la de Córdoba, seis; por la de Catamarca, tres; por la de Corrientes, cuatro; por la de Entre Ríos, dos; por la de Jujuy, dos; por la de Mendoza, tres; por la de la Rioja, dos; por la de Salta, tres; por la de*

Santiago, cuatro; por la de San Juan, dos; por la de Santa Fe, dos; por la de San Luis, dos; y por la de Tucumán, tres.

Artículo 47: *Para la segunda Legislatura deberá realizarse el censo general, y arreglarse a él el número de diputados; pero este censo sólo podrá renovarse cada diez años.*

Así, podemos observar que los censos están contemplados en la Constitución Nacional, siendo un instrumento para el gobierno, no solo a nivel político, sino también como estudio para comprender la composición de la población y sus necesidades. Retomando lo antedicho, en el año 1857, el gobierno de la Confederación ordenó el levantamiento de un censo de población, aunque el mismo se realizó únicamente en ocho provincias. Sobre la base de dicho censo y de otros datos, como los mapas realizados de Patagonia, Martín de Moussy, calculó que en 1860 la población total de la Argentina llegaba a 1.210.000 habitantes. Posteriormente, en el año 1864, se creó la oficina de Estadística Nacional dependiente del Ministerio del Interior quien editó 7 volúmenes del Registro Estadístico de la República Argentina y fue responsable de la ejecución del Primer Censo Nacional del año 1869.

A continuación, nos referiremos a los Censos Nacionales y Censos Generales de los Territorios Nacionales. En esta primera parte se incluirán las cifras totales de habitantes. En los cuadros, se incluirá la información referente a la población y a los totales de la población de los Territorios Nacionales de Chubut y Santa Cruz; sin incluir las cifras de los pueblos originarios, tema que será tratado en otro apartado del presente capítulo.

PRIMER CENSO NACIONAL:

Realizado los días 15, 16 y 17 de septiembre de 1869, durante la presidencia de Domingo Faustino Sarmiento. El mismo, estuvo a cargo de Diego G. de La Fuente, adecuándose a los criterios que tenían a los censos modernos. Este, arrojó el siguiente resultado: 1.784.199 habitantes (ver cuadro nro. 3.1):

Cabe acotar, que dicho censo, menciona que: “la actual población del territorio argentino de la Patagonia puede considerarse dividida en parte civilizada y parte salvaje”. En la primera parte, se encuentra gran parte de la población empadronada en el partido de Patagones, provincia de Buenos Aires; seguida de la población de la Colonia Galense o del Chubut, con un total de: 153 (galeses). Después, se menciona a la población originaria, sobre la cual se manifiesta, que se tienen datos deficientes. Por último, tres meses después de su levantamiento, se aprobaron los resultados por ley nro.565, siendo publicados sus datos definitivos en 1872.

Cuadro nro. 3.1: *Total parcial de población correspondiente al Primer Censo Nacional (1869).*

Población censada	1.736.923
Ejército que operaba en Paraguay	6.276
Argentinos en el exterior	41.000
TOTAL DE POBLACION	1.784.199

Fuente: *Elaboración propia a partir de datos publicados en: Primer Censo de la República Argentina.*

SEGUNDO CENSO NACIONAL:

Realizado el 10 de mayo de 1895 por la Comisión de Censo, bajo la supervisión del Ministerio del Interior y la administración del presidente José E. Uruburu. Este censo, se realizó sobre una nación ya unificada, estableciéndose el 1º de marzo de 1898, como fecha en la cual comenzó a regir el Artículo 47, de la Constitución Nacional a los fines políticos, mencionado anteriormente. El total de población censada fue de: 4.064.911 (ver cuadro nro. 3.2). En el mismo, no figura el dato de los pueblos originarios y los totales de los Territorios Nacionales, son informados aparte, como vemos en el cuadro 3.3.

Cuadro nro. 3.2: *Total parcial de la población correspondiente al Segundo Censo Nacional (1895).*

Población censada	3.954.911
Población no censada	60.000
Argentinos en el exterior	50.000
TOTAL DE POBLACION	4.064.911

Fuente: *Elaboración propia a partir de datos publicados en: Segundo Censo de la República Argentina.*

Cuadro nro. 3.3: *Total general de población urbana y rural de los Territorios Nacionales de Chubut y Santa Cruz.*

	Población urbana	Población rural	Total
TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT	618	3.130	3.748
TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ	443	615	1.058

Fuente: Elaboración propia a partir de datos publicados en: Segundo Censo de la República Argentina.

Cabe acotar que es considerado, uno de los censos más completos, ya que en el mismo se incluyeron variables poblacionales, agropecuarias e industriales.

TERCER CENSO NACIONAL:

Realizado el 1º de junio de 1914, durante la presidencia del Dr. Victorino de La Plaza. Si bien, incluyó las mismas variables que las del censo del año 1895, también tuvo sus propias características, ya que fue denominado en primer término censo “de la riqueza” y en segundo término “de la población”. El resultado de este censo será de: 8.003.819 habitantes (ver cuadro nro. 3.4); y de un total de 33.013 para los Territorios Nacionales de Chubut y Santa Cruz (ver cuadro nro. 3.5). No se incluyen datos de los pueblos originarios.

Cuadro nro. 3.4: *Total parcial de la población correspondiente al Tercer Censo Nacional (1914).*

Población censada	7.885.237
Población no censada	118.582
TOTAL DE POBLACION	8.003.819

Fuente: Elaboración propia a partir de datos publicados en: Tercer Censo Nacional de la República Argentina.

Cuadro nro. 3.5: *Total general de población urbana y rural de los Territorios Nacionales de Chubut y Santa Cruz.*

	Población Urbana	Población Rural	Total
TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT	10.405	12.660	23.065
TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ	4.815	5.133	9.948

Fuente: *Elaboración propia a partir de datos publicados en: Tercer Censo Nacional de la República Argentina.*

En este sentido, según consta en el libro del Censo, la Comisión organizadora del mismo expresa que ha cumplido con ese primer término propuesto, ya que en dicho libro se presentó un inventario completo de nuestras dos industrias madres: la ganadería y la agricultura, sólidas bases de la riqueza nacional. En cuanto al segundo término, que se refiere a la población, manifiesta que es todo lo más completo y prolijo posible, debido a las grandes dificultades que se presentaron para realizarlo.

CUARTO CENSO NACIONAL:

Fue realizado en el año 1947, durante la presidencia de Juan Domingo Perón. El mismo, fue ejecutado los días 19, 20 y 21 de abril, en las áreas ubicadas al sur del paralelo 42 y los días 10, 11 y 12 de mayo, en las zonas situadas al norte del paralelo 42. Fue un censo, en el que se incluyeron las mismas variables que en el de los años 1895 y 1914. Es de destacar, que, para el relevamiento de datos, se inauguró el uso de medios mecánicos, en lugar de los métodos manuales que se venían utilizando. El resultado de este fue: 16.055.765 habitantes (ver cuadros nro. 3.6) y de un total de 83.438 habitantes para los Territorios Nacionales de Chubut y Santa Cruz (ver cuadro nro. 3.7)

Cuadro nro. 3.6: *Total de población correspondiente al Cuarto Censo Nacional (1947).*

Población censada	15.893.827
Población no censada	158.938
Población estimada del sector Antártico e Islas del Atlántico Sur	3.000
TOTAL DE POBLACION	16.055.765

Fuente: *Elaboración propia a partir de datos publicados en: Cuarto Censo General de la Nación.*

Cuadro nro. 3.7: *Total general de población urbana y rural de los Territorios Nacionales de Chubut y Santa Cruz.*

	Población Urbana	Población Rural	Total
TERRITORIO NACIONAL DE CHUBUT	14.905	43.951	58.856
TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ	8.930	15.652	24.582

Fuente: *Elaboración propia a partir de datos publicados en: Cuarto Censo General de la Nación.*

Asimismo, en este censo se incluyen los datos de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, creada en el año 1944, tema que será tratado en el capítulo nro. 6 (ver cuadro nro. 8):

Cuadro nro. 3.8: *Población total de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia según el Censo Nacional de 1947.*

	Población Urbana	Población Rural	Total
ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA	32.691	19.207	51.898

Fuente: *Elaboración propia a partir de datos publicados en: Cuarto Censo General de la Nación.*

Cabe acotar, que en este censo no se incluyen datos sobre los pueblos originarios, ya en que dicho censo, se señala que “en la actualidad toda la población del país está incorporada a la civilización, pues los pocos núcleos de indígenas hoy existentes viven plenamente la vida integral de la Nación”.

También, debemos mencionar, que los Censos Generales de los Territorios Nacionales, fueron una serie de censos oficiales de población realizado por el Estado, sobre los territorios bajo soberanía nacional, independientemente de los Censos Nacionales ya abordados. Se realizaron en tres oportunidades: 1905, 1912 y 1920 sobre los territorios que actualmente conforman las provincias de Chubut y Santa Cruz (ver cuadro nro. 3.9); además, de las provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Tierra del Fuego, Misiones, Formosa y Chaco.

Cuadro nro. 3.9: *Total de población urbana y rural de los Censos Generales de los Territorios Nacionales de Chubut y Santa Cruz realizados en 1905, 1912 y 1920.*

Año	Población Urbana	Población Rural	Total
1905	TERRITORIO NACIONAL DE CHUBUT		11.265
1912	9.215	14.101	23.316
1920	15.283	14.835	30.118
1905	TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ		3.992
1912	3.494	4.698	8.192
1920	10.120	7.805	17.925

Fuente: *Elaboración propia a partir de datos publicados en: Censo General de los Territorios Nacionales, República Argentina de 1905, 1912 y 1920.*

El objetivo de los mismos era realizar un seguimiento de los habitantes de dichos territorios, para obtener una futura provincialización, de acuerdo a lo expresado en el artículo 4, de la Ley de Territorios Nacionales nro. 1532 de 1884, que indicaba: “cuando la población de una gobernación alcance 60.000 habitantes constatados por el censo general y los censos suplementarios sucesivos, tendrá derecho a ser declarada provincia argentina”. Los resultados por división departamental, de estos Censos Generales de los Territorios Nacionales, como el de los Censos Nacionales, serán presentados en los próximos capítulos, cuando se aborde la conformación de los departamentos de Chubut y Santa Cruz.

CENSOS NACIONALES Y CENSOS GENERALES DE LOS TERRITORIOS NACIONALES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS

Históricamente, en referencia a la mirada que tuvo el Estado Nacional, sobre los pueblos originarios que habitaron el actual territorio argentino, desde la época de la colonia hasta entrado el siglo XX, se materializó en formas diferentes de negación e invisibilización. Así, la población originaria hacia el año 1550, fue estimada por el INDEC, en un total de 403.000 indígenas, de los cuales 18.000 correspondían a Patagonia y Tierra del Fuego.

En el año 1778, se realizó en el virreinato del Río de la Plata, el censo denominado “censo de Vértiz”, quien cumplió la orden del rey Carlos III de España de realizar censos anuales en las colonias españolas, si bien se recibieron los resultados el 27 de marzo de 1779 no se conservan algunos datos, aunque dicho censo no

contempló las vastas regiones del Chaco, La Pampa y la Patagonia, ya que las mismas estaban habitadas por grupos indígenas no sometidos al dominio español.

Posteriormente, en el año 1860, y como ya mencionáramos de acuerdo con los mapas de Patagonia, realizados por Martín de Moussy, se consideró que la población originaria de 30.000 indígenas. Además, de estos datos la consideración de dichos pueblos por parte de la estadística pública seguiría distintos caminos que determinaron que, de la totalidad de los Censos Nacionales de los años 1869, 1895 y 1914, dicho tema tuviera un tratamiento parcial, como hemos podido observar en esta primera etapa.

En el Primer Censo Nacional de 1869, podemos considerar, que, de un total de 93.291 indígenas, 24.000 correspondían a Patagonia y Tierra del Fuego, como podemos observar en cuadro nro. 3.10:

Cuadro nro. 3.10: *Población originaria, correspondiente a Patagonia y Tierra del Fuego en 1869*

Población Originaria	Total
Indios de la Patagonia	20.000
Indios de Tierra del Fuego	4.000
TOTAL POBLACIÓN	24.000

Fuente: *Elaboración propia a partir de datos publicados en: Primer Censo de la República Argentina.*

A partir de estos datos, en el Libro del Censo General de 1869, se realiza la descripción de la población puramente indígena, expresando que: los más representativos son tehuelches, o más bien dicho, un conjunto de tribus designadas bajo este nombre, que significa gentes del Sudeste; pero, hay entre ellos pampas y puelches, que pasan el río Negro y recorren, sea con sus ganados, sea en sus cacerías, gran parte de la Patagonia septentrional. Pocos, van hasta el Estrecho de Magallanes, pero es muy común encontrar a los tehuelches del extremo Sur en viaje al establecimiento del Carmen o a las tolderías de los pehuenches, hasta la falda de los Andes en La Pampa.

Los pilma-ches y los yakamah-ches del Estrecho viven en el Sur; los che-he-ches son eminentemente nómades y recorren las llanuras de la Patagonia septentrional, que se dividen con los molu-ches o gente del Norte. Los payu-ches habitan el Sur de Nahuel Huapi y los fami-ches sobre las vertientes de los Andes, del otro lado de las fuentes de Chupat o Chubut. Los pampas, dan a todas las gentes del Sudoeste, el nombre de huilì-ches.

El Segundo Censo Nacional de 1895, aportó los siguientes datos (ver cuadro nro. 3.11):

Cuadro nro. 3.11: Población originaria censada en 1895.

Población originaria	Total
Indios	30.000
Indios no censados	60.000
TOTAL POBLACIÓN	90.000

Fuente: *Elaboración propia a partir de datos publicados en: Segundo Censo de la República Argentina.*

Como podemos observar, se dan datos generales, no se hace referencia a la distribución de estos en el territorio.

En el Tercer Censo Nacional de 1914, observamos los siguientes datos (ver cuadro nro. 3.12):

Cuadro nro. 3.12: Población originaria censada en 1914.

Población originaria	Total
Población autóctona	18.425
Estimación de población no civilizada	20.000
TOTAL POBLACIÓN	38.425

Fuente: *Elaboración propia a partir de datos publicados en: Tercer Censo Nacional de la República Argentina.*

Aquí, tampoco los datos se refieren a la distribución de estos. En el Libro del Tercer Censo Nacional de la República Argentina del año 1914, informan que: "los indígenas no disminuyen con la rapidez que se creía: se mestizan, se civilizan, se diluyen en la masa general de población".

En el Cuarto Censo General de la Nación de 1947, no se incluyen datos de la población originaria, ya que, en el Libro del mismo, se señala que: "en la actualidad toda la población del país está incorporada a la civilización, pues los pocos núcleos de indígenas hoy existentes viven plenamente la vida integral de la Nación". Además, debemos mencionar que, con la reforma de la Constitución Nacional del año 1949, se estableció una nueva concepción de la temática indígena, ya que en su Artículo 68, inciso 15, señalaba: "... no se pueden establecer distinciones raciales, ni de ninguna clase, entre los habitantes del país."

En cuanto, a los datos de los Censos Generales de los Territorios Nacionales, no hay registros del censo del año 1905, solamente se tienen datos parciales de la población originaria en el censo del año 1912, que calculaba un total de 11.540 indígenas, censados en Chaco, Pampa, Neuquén, Río Negro Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego; mientras que, en el censo del año 1920, se estimó un total de 12.000 indígenas¹⁷. A continuación, se abordarán los leyes y decretos establecidos por el Estado Nacional y que darían como resultado la conformación administrativa de los Territorios Nacional de Chubut y Santa Cruz.

LEYES Y DECRETOS SOBRE LA CONFORMACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES DE CHUBUT Y SANTA CRUZ

Como se ha mencionado, los Territorios Nacionales constituyeron un modo de organización territorial diferente del que establecía la Constitución, ya que eran dependencias centralizadas, dependientes del Estado Nacional, y cuya población careció de derechos políticos.

El proceso de su evolución se inició con la sanción de la ley N.º 28 del 17 de octubre de 1862, que disponía en su artículo 1: Todos los territorios existentes fuera de los límites, o posesión de las provincias, son nacionales, aunque hubiesen sido enajenados por Gobiernos Provinciales desde el 1º de marzo de 1853; y, aunque no se precisaba la ubicación de dichos territorios, estos fueron utilizados por el Estado Nacional, para realizar un amplio proceso de expansión territorial, tal como es mencionado en el Capítulo I, de la presente tesis.

En este sentido, Orieta Favaro (2005), manifiesta que

Los territorios son una creación de la instancia nacional, precisamente en el momento que se consolida en el marco del triple proceso de formación del mercado nacional, de un sistema hegemónico de dominación y de la conformación de la Nación. Concretamente, en lo que a la región de la Patagonia se refiere, la ocupación del espacio con posterioridad a la “Campaña del Desierto” se inscribe en ese triple proceso. Este es un hito fundamental en la apropiación del área patagónica, apreciación que no contempla las formas de organización vinculada a la etapa indígena anterior (p. 10).

Así, a partir de la incorporación y distribución de dichos territorios, a través de la ley 1532 del 16 de octubre de 1884, se establecieron a partir de datos geográficos,

¹⁷ Ministerio del Interior, Censo General de los Territorios Nacionales 1920. Tomo I. La población indígena (p. 284).

sus límites en función de un criterio de fronteras naturales combinado con líneas imaginarias, quedando conformados de la siguiente manera:

- ❖ Territorio Nacional del Chubut: al Norte, el paralelo 42°; al Este, la costa del Atlántico; al Oeste la línea divisoria con Chile y al Sur, el paralelo 46°.
- ❖ Territorio Nacional de Santa Cruz: al Norte, el paralelo 46°; al Este el océano Atlántico; al Oeste Chile y al Sur el paralelo 52°, siguiendo la línea divisoria hasta Punta Dungenes.

Una vez establecidos los límites de ambos territorios, en su trabajo Salvador Laria (1965), manifiesta que:

Siendo presidente Julio A. Roca y ministro del Interior, Joaquín V. González, da a conocer un decreto, con fecha 25 de octubre de 1901, que en su artículo 1° dice: “Los señores gobernadores de los Territorios Nacionales propondrán al Ministerio del Interior la subdivisión de los departamentos o secciones administrativas de sus jurisdicciones”. Y pocos meses después las mismas autoridades nacionales dan el decreto de fecha 29 de enero de 1902, que en su artículo 12° dice: “A los efectos de su mejor ordenamiento y régimen interno, administrativo, policial, municipal y de justicia de paz, los Territorios se dividirán en Departamentos, Secciones y Distritos (p. 110)

Ambos decretos, darán como resultado una nueva división administrativa de los Territorios Nacionales, que se concretará por decreto del Ministerio del Interior de fecha 19 de mayo de 1904, que en su artículo 1° además de los nuevos límites, establece:

Los territorios se dividirán en departamentos, cada uno de los cuales estará bajo la administración de un comisario de policía, como autoridad política administrativa y un juez de paz como autoridad judicial, pudiendo tener una o más municipalidades siempre que existan poblaciones urbanas con el número de habitantes requeridos por la ley.

Posteriormente, el Estado Nacional viendo el crecimiento de los Territorios Nacionales, propuso realizar una reestructuración de su división político-administrativa, con el fin de proceder a una distribución más adecuada de los servicios administrativos que estos reclamaban, en particular en lo relativo a policía y justicia, hecho que acontecerá por decreto del 20 de octubre de 1915. Pero, lo llamativo de este decreto, según expresa Stefani (2020), es que en sus considerandos enumeraba:

Que es conveniente dar a las divisiones políticas una nomenclatura homogénea en la que tenga la mayor cabida posible las voces autóctonas que usaron los antiguos pobladores indígenas para

designar tales regiones, como asimismo poner de relieve los accidentes geográficos más importantes y recordar nombres y fechas que constituyen la gloria del pasado nacional (p. 11).

En relación con este decreto, el Territorio Nacional del Chubut, reafirmaba la denominación ya impuesta a los departamentos, en las diferentes divisiones que se produjeron antes del mismo (ver capítulo nro. 4). En lo que se refiere a los nombres de los departamentos del Territorio Nacional de Santa Cruz, será recién con dicho decreto, cuando actualice la denominación de sus departamentos (ver capítulo nro. 5).

Por último, cabe acotar que el 31 de mayo de 1944, mediante decreto ley N.º 13941, le fue escindido al Territorio Nacional de Santa Cruz toda el área al norte de la vaguada de los ríos Pinturas y Deseado hasta el paralelo 46º Sur. Una extensión de 55.418km², que, sumada a otros 42.330 km² segregado al Territorio Nacional del Chubut, configuró la denominada Zona Militar de Comodoro Rivadavia, la misma, se disolvió en 1955. En cuanto a su conformación, límites, división departamental y datos censales, serán abordados en el capítulo nro. 6.

Entonces, a partir de lo expresado en relación con la cartografía, los datos censales y las leyes y decretos, que darían como resultado la conformación de los Territorios Nacionales de Chubut y Santa Cruz, según manifiesta Mario Arias Bucciarelli (2012)

Los territorios nacionales configuran una jurisdicción donde los procesos de construcción de poder y sociabilidad, las modalidades de diferenciación social y la diversificación económica, las luchas por la representación política, la generación y la reconfiguración de identidades, las acciones cotidianas, las articulaciones y el itinerario de los actores, el universo de prácticas, los imaginarios y los proyectos adquieren especificidad. (p. 4)

Definitivamente, habrá que esperar diferentes procesos, que se irán dando a lo largo del tiempo, para que dichos territorios se convirtieran en nuevas provincias argentinas.

CAPITULO IV

LA DIVISIÒN DEPARTAMENTAL Y LA TOPONIMIA DEL TERRITORIO NACIONAL DE CHUBUT

En este capítulo, se realizará un breve resumen de los conceptos de departamento y toponimia, categorías centrales de la presente tesis, que ya fueron analizadas en el Capítulo II para, luego, abordar especialmente la división departamental del Territorio Nacional de Chubut. Esto incluirá la interacción de la cartografía, los datos censales y los decretos, tratados en el capítulo anterior, demostrando así, que son los hitos donde se unen y relacionan lo geográfico, lo histórico y lo político.

A. LOS CONCEPTOS DE DEPARTAMENTOS Y TOPONIMIA

Como mencionáramos, en el capítulo anterior, en la década de 1880, comenzó una nueva etapa de exploraciones y conquista territorial de la Patagonia. Esto, generará que estas geografías territoriales, según expresa Liliana Pérez (2009): *“...Fueron organizadas y reorganizadas por el estado en espacios cuadrículados, reducidas a líneas geométricas imaginarias en los mapas y reales sobre el terreno, que a partir de disposiciones político-administrativas fueron denominados “departamentos” ... (p. 38)*

El origen de estos es diverso; si bien, en la mayoría de los casos de la división es establecida por el gobierno provincial en la actualidad, en otros momentos, sus límites devinieron de la organización virreinal, o fueron establecidos por el gobierno nacional, por ejemplo: en los Territorios Nacionales – antes de su provincialización –, tal es el caso que nos ocupa en esta tesis.

Por lo tanto, la República Argentina está formada por divisiones del territorio de distinto orden. Las provincias, como división primaria, se subdividen a su vez en unidades menores, denominadas *partidos* en la provincia de Buenos Aires y *departamentos* en el resto de las provincias. Así, esta división secundaria de carácter jurídico-administrativo cubre en forma exhaustiva el territorio provincial y, por lo tanto, todo el territorio nacional.

Entonces, la división departamental es la segunda forma de subdivisión territorial de Argentina. En estos departamentos se encuentra la ciudad cabecera, que funciona como sede de las autoridades locales o bien, de las delegaciones

provinciales. Además, estos cumplen diferentes funciones. En algunas provincias, el ordenamiento territorial a nivel departamental se relaciona con el catastro, funciona como base para la recopilación de información estadística o se corresponde con los distritos electorales.

En referencia a la toponimia, podemos considerar lo que manifiesta Analía Castro (2014)

De la mano de la confección de mapas se presenta la oficialización de los nombres de los lugares. El hecho de representar un determinado lugar en un mapa oficial y con un nombre específico, le confiere a ese lugar y al topónimo utilizado un valor institucional, al mismo tiempo que lo fija en el tiempo y el espacio (p. 108).

Entonces, podemos considerar que efectuar un estudio toponímico para realizar el abordaje de un proceso histórico, resulta un complemento interesante, ya que muchos topónimos se difunden a raíz de acontecimientos históricos como son: las migraciones de pueblos, las guerras de conquista y en general con cualquier tipo de contacto interétnico (Censabella, Valdata, 2004).

Asimismo, como expresara en un trabajo previo Stefani (2012):

La intención de realizar un trabajo donde se encuentren la historia y el análisis de la toponimia nos ayudará a pensar cuales fueron los conflictos e identidades que se encuentran detrás de los nombres de los departamentos del Chubut y Santa Cruz. Además, esto nos lleva a preguntarnos ¿Por qué los departamentos de los Territorios Nacionales y posteriores provincias de Chubut y Santa Cruz, representan dos grupos humanos en especial?, porque, en los mismos se enuncian caracteres geográficos, se recuerdan y perpetúan momentos de nuestra historicidad, el apellido de un pionero de nuestro progreso, una voz de los primeros habitantes; transmitiendo entonces una tradición o evocando un carácter etnosociológico (p. 225).

Por lo tanto, a partir de la conformación de los Territorios Nacionales del Chubut y Santa Cruz en 1884 y establecidos sus límites; se presentó en 1886 no sólo una nueva cartografía, sino que, también, se diseñó una toponimia, en especial para el Territorio Nacional del Chubut elaborada por J. L. Fontana, quien desconociendo muchos de los datos de los topónimos indígenas brindados por el viajero Musters, creó una gran cantidad de topónimos nuevos, como los mencionados en la Introducción de esta tesis, que hacían referencia, en su mayoría, a cuestiones que tenían que ver con la instauración de la nueva Nación floreciente y sus protagonistas: valle Alsina, cerro Gorro Frigio, valle 16 de octubre, río Mayo, lago Fontana. También, se incluyeron

topónimos relacionados con los inmigrantes galeses como: paso Evans, pico Thomas, valle de los Mártires, reflejando así la toma de posesión del territorio a través del bautismo del espacio y de sus puntos notables, observándose así un discurso topográfico que avanzaba sobre un territorio despojado de huellas culturales de los pueblos originarios donde se silenciaba y se excluía al otro. Del mismo modo, según manifiesta Castro (2011) “...el Atlas de Paz Soldán de 1887, refleja la imagen del territorio del Chubut creada por Fontana, ya que, en su mapa, el indígena está ausente y hay extensos espacios en blanco o “vacíos” ...” (p. 117). A partir de lo expresado, podemos observar que los topónimos mencionados corresponden a accidentes geográficos, no a su división departamental, tema que trataremos a continuación.

B. EL TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

En este apartado se incluirá la cartografía y los decretos de cada una de sus divisiones departamentales del mencionado territorio, como así también los censos Nacionales y, los Censos Generales de los Territorios Nacionales para ir indicando y marcando las interrelaciones entre geografía e historia, además de mencionar el análisis toponímico de sus departamentos.

Entonces, y como indicamos en el Capítulo III, una vez sancionada la ley 1532 del 16 de octubre de 1884 quedaron fijados los límites del Territorio Nacional del Chubut de la siguiente forma: **Al Norte**: el paralelo 42°; **al Este**: la costa del Océano Atlántico; **al Oeste**: la línea divisoria con Chile y **al Sur**: el paralelo 46°. Estos límites correspondían al total del territorio.

A partir de allí, y a los fines de facilitar una mejor administración por parte de los funcionarios, se realizarán reestructuraciones en su división departamental hasta configurar la vigente. Esto, se ejecutará, a través de diferentes decretos sancionados por el Estado Nacional realizados en 1885, 1895, 1904 y 1915. Con la sanción del decreto nacional de fecha 05 de enero de 1885 (ver mapa nro. 4.1), se fijó su primera división y la designación de su capital. Así, el mencionado decreto establecía:

Artículo 1: *Divídase la Gobernación del Chubut en dos departamentos que se denominarán: Departamento de la Capital y Departamento del Sur.*

Artículo 2: *Desígnense como límites de ellos los siguientes:
del de la Capital: al Norte: la Gobernación del Río Negro; al Sur: el río Chubut; al Este: el Océano Atlántico y al Oeste: la línea divisoria con la República de Chile.*

Del Sur: al Norte: del departamento de la Capital; al Sur: la Gobernación de Santa Cruz; al Este: el Océano Atlántico y al Oeste: la línea divisoria con la República de Chile.

Artículo 3: *Designase para capital de la Gobernación: la Colonia Chubut.*

Presidente: *JULIO ARGENTINO ROCA.*

Ministro del Interior: *Bernardo de Irigoyen.*

Mapa nro. 4.1: *Primera división departamental del Territorio Nacional del Chubut de 1885.*



Fuente: <http://archivohistorico.educ.ar>

En esta primera división, podemos observar que para su denominación no se utilizó ningún topónimo en especial, simplemente para establecer el límite entre ambos, se hizo a través de un accidente geográfico, como el río Chubut y se denominó Departamento de la Capital, por estar allí ubicada la colonia Chubut, su capital.

Posteriormente, el 05 de septiembre de 1895 (ver mapa nro. 4.2), el Departamento del Interior, mediante decreto, establecía que:

Habiendo manifestado la gobernación del Chubut, que hay conveniencia para el mejor servicio público, en proceder a la división y subdivisión del referido territorio, y teniéndose en cuenta lo dispuesto por el decreto de 5 de enero de 1885, el presidente de la República, haciendo uso de la atribución conferida por el Artículo 2º de la Ley de Territorios Nacionales, decreta:

Artículo 1: *Divídase el territorio del Chubut en tres departamentos que se denominarán: Rawson, Gaimán y 16 de Octubre.*

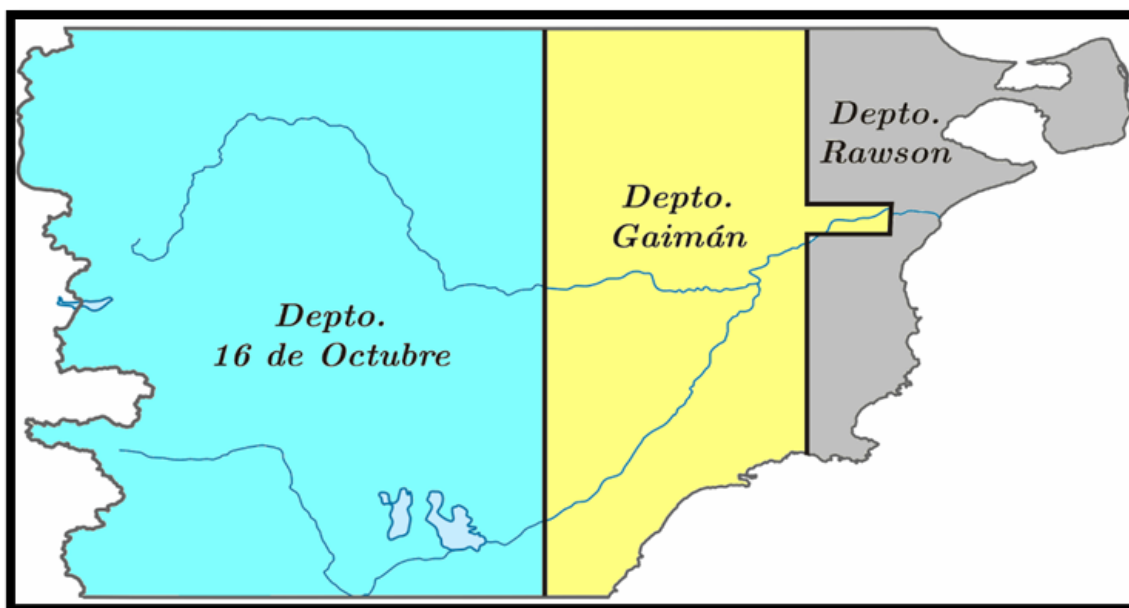
Artículo 2: *en el mismo se designan los límites de los nuevos departamentos; y, Declárase el pueblo de Rawson capital del territorio y cabecera del departamento del mismo nombre; al de Gaimán, cabecera del departamento del mismo nombre; debiendo designarse oportunamente el del departamento 16 de octubre.*

Artículo 3: *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.*

Presidente: *JOSÉ EVARISTO URIBURU.*

Ministro del Interior: *Benjamín Zorrilla.*

Mapa nro. 4.2: *Segunda División departamental del Territorio Nacional del Chubut de 1895.*



Fuente: <https://www.bahiasinfondo.blogspot.com>

Cabe acotar, que la división de los departamentos Rawson, Gaimán y 16 de Octubre, se realizaron con tierras de los departamentos Capital y Sur.

En esta segunda división, para nombrar a los departamentos, se utilizaron topónimos que se relacionan con personajes y fechas de nuestra historia; como así también con topónimos de los pueblos originarios.

16 DE OCTUBRE: por la fecha de la firma de la Ley de los Territorios Nacionales, realizada en 1884.

GAIMÁN: topónimo tehuelche, que significa "piedra de afilar".

RAWSON: en homenaje al Dr. Guillermo Colosbery Rawson (1821-1890), quien fuera ministro del Interior durante la presidencia de Bartolomé Mitre, fomentó la colonización efectiva del territorio, ayudando a los colonos galeses.

Asimismo, el 19 de mayo de 1904 y luego de varias presentaciones al Ministerio del Interior, en relación con una reconfiguración de los límites departamentales de los Territorios Nacionales, debido al crecimiento poblacional y para una mejor administración, se produjo una nueva división, ya que, en sus considerandos, el decreto establecía:

Que el crecimiento de la población de los territorios nacionales, hace necesaria su mejor subdivisión para atender a los diversos servicios administrativos que ellos reclaman, en particular a lo relativo a policía, justicia y régimen municipal.

El presidente de la República decreta:

Artículo 1º: *Los territorios se dividirán en departamentos cada uno de los cuales estará bajo la administración de un comisario de policía, como autoridad política administrativa y un juez de paz como autoridad judicial, pudiendo tener una o más municipalidades siempre que existan poblaciones urbanas con el número de habitantes requeridos por la ley.*

Artículo 2º: *Los departamentos se subdividirán en distritos, cada uno de los cuales podrá tener un subcomisario y un juez de paz, o teniente-juez, titulares ù honorarios.*

[...]

Artículo 4º: *Las designaciones geográficas se ajustarán a la siguiente nomenclatura:*

2º Los distritos se designarán con letras mayúsculas sin perjuicio del nombre, cuando lo tengan.

[...]

Artículo 17: *Quedan derogados todos los decretos y disposiciones administrativas sobre límites anteriores al presente, en cuanto le sean opuestos.*

Artículo 18: *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.*

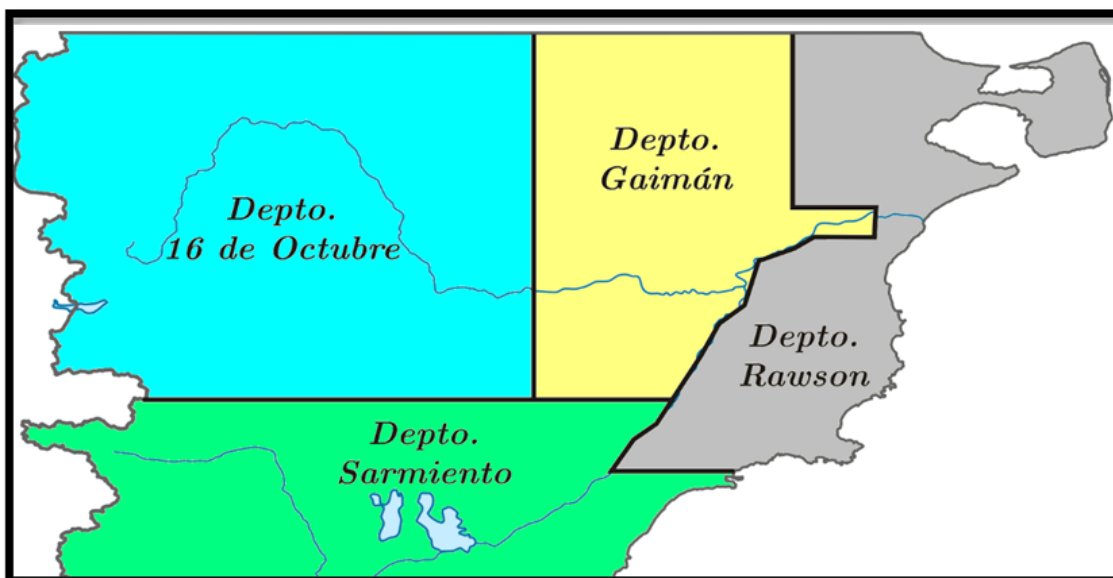
Presidente: *JULIO A. ROCA,*

Ministro del Interior: *JOAQUIN V. GONZÁLEZ.*

Así, el Territorio del Chubut, quedaría dividido en cuatro departamentos (ver mapa nro. 4.3), con sus respectivos nombres y límites, según el plano publicado el 15

de febrero de 1900 por la Dirección de Tierras y Colonias. Del mencionado plano no se han encontrado al momento copias de mismo. Cabe mencionar, que esta nueva modificación, se realizó para una mejor administración no sólo de los bienes y de la tierra publica, sino también de la población localizada. De hecho, se legisla junto al límite, el rol de política y el juez de paz, incluso, se solicita el armado de municipios y con ello, los esbozos de los primeros reclamos de participación política.

Mapa nro. 4.3: Tercera división departamental del Territorio Nacional del Chubut en 1904.



Fuente: <https://www.bahiasinfondo.blogspot.com>

Este nuevo departamento surgirá de la división de parte de las tierras de los departamentos 16 de octubre y Gaimán, y se denominará así, por: **SARMIENTO**: por Domingo Faustino Sarmiento (1811-1888), quien fuera presidente de la República Argentina entre 1868 y 1874.

Cuadro nro. 4.1: *Departamentos y distritos en el Territorio Nacional del Chubut de 1904.*

Departamento	Capital	Distritos
RAWSON	Pueblo Rawson, que lo será también del territorio.	Rawson, Trelew, Península de Valdés, Camarones.
GAIMÁN	Pueblo de Gaimán.	Gaiman, Telsen, Valle de Las Plumas.
16 DE OCTUBRE	-	16 de octubre, Paso de Indios, San Martín del Chubut y Cushamen.
SARMIENTO	Colonia Sarmiento.	-

Fuente: *Elaboración propia a partir de datos publicados en: Decreto de división administrativa de los Territorios Nacionales, Ministerio del Interior, mayo 19 de 1904.*

Finalmente, el gobierno nacional propondría una revisión en la estructura político-administrativa de los territorios nacionales para proporcionales mayor jerarquía. Esto, se concretó con un decreto publicado el 25 de octubre de 1915 en el Boletín Oficial, que en su considerando expresaba:

Que la nueva división departamental debe ajustarse a las exigencias del medio geográfico y tener en cuenta los factores domésticos, económicos y agrarios.

Que es conveniente dar las divisiones políticas una nomenclatura homogénea en la que tenga mayor cabida posible las voces autóctonas que usaron los antiguos pobladores indígenas para designar tales regiones, como asimismo poner de relieve los accidentes geográficos más importantes y recordar nombre y fechas que constituyen las glorias del pasado nacional, el presidente provisorio del senado nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta:

Artículo 1) Modifícase el decreto del 19 de mayo de 1904 relativo a la división departamental administrativa de los Territorios Nacionales en la parte correspondiente a los de Formosa, Chaco, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz, de acuerdo con los planos trazados al efecto por la Dirección General de Territorios Nacionales y en la siguiente forma:

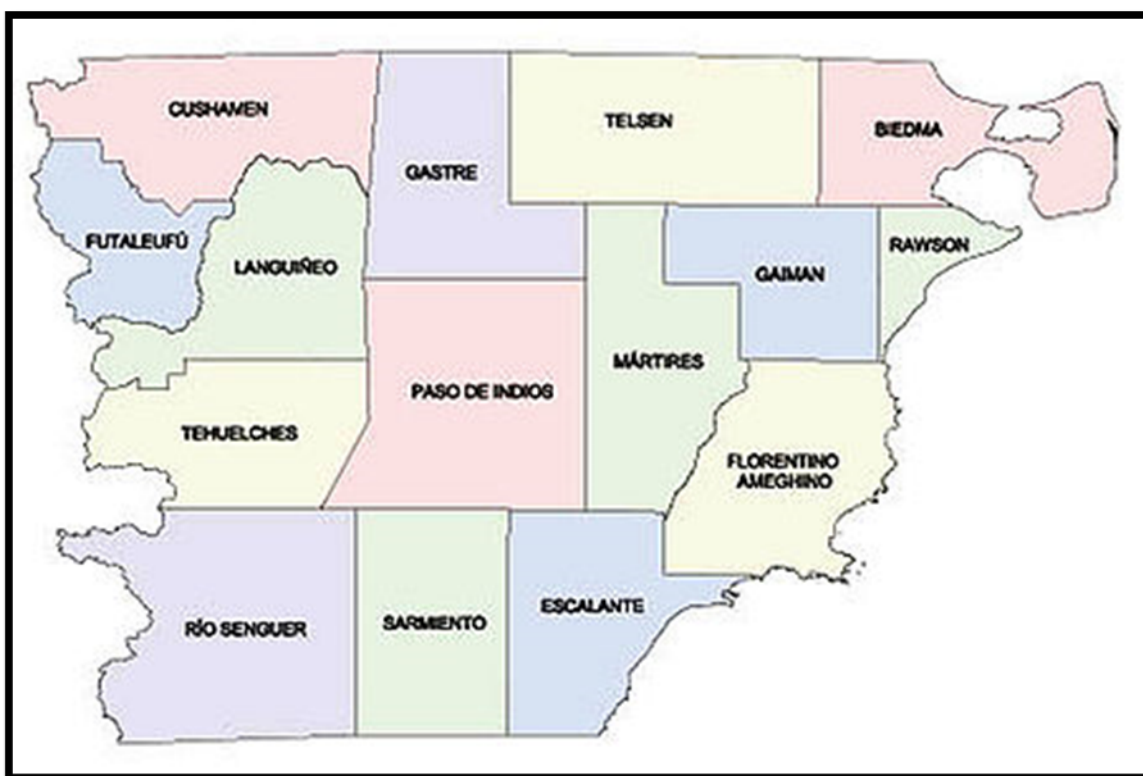
A partir del último decreto mencionado, el Territorio Nacional del Chubut quedara dividido en los quince departamentos vigente actualmente. Esta división se realizó tomando como base los límites sobre las tierras de los departamentos

correspondientes al decreto de 1904, quedando conformados en su resignificación de la siguiente forma:

- ❖ Con tierras del departamento **Rawson** se crearon los departamentos: Biedma y Florentino Ameghino, sin dejar de existir Rawson;
- ❖ Con tierras del departamento **Sarmiento** se crearon los departamentos Río Senguier y Escalante, sin dejar de existir Sarmiento; y
- ❖ Con tierras del departamento **Gaimán** se creó Mártires, sin dejar de existir Gaimán.
- ❖ Con tierras del departamento **16 de Octubre** se crearon: Cushamen, Gastre, Languiño, Paso de Indios, Tehuelches y Telsen, cambiando dicho departamento su nombre por el de Futaleufú.

Esto se refleja en el mapa nro. 4.4, que a continuación se detalla

Mapa nro. 4.4: *Cuarta división departamental del Territorio Nacional del Chubut en 1915.*



Fuente: <http://www.es.wikipedia.org>

En cuanto a los límites de estos departamentos, los mismos, siguen las líneas rectas derivadas del catastro y en algunos casos adoptaron límites naturales como los ríos.

Después de conformarse su división departamental, podemos observar en el cuadro 4.2, que localidades quedaron como capitales de dichos departamentos:

Cuadro N° 4.2: Departamentos y capitales del Territorio del Chubut 1915.

Departamento	Capital
BIEDMA.	Puerto Madryn.
CUSHAMEN.	Leleque.
ESCALANTE.	Comodoro Rivadavia.
FLORENTINO AMEGHINO.	Camarones.
FUTALEUFÚ (ex 16 de octubre).	Esquel.
GAIMÁN.	Gaimán.
GASTRE.	Gastre.
LANGUÑEO.	Tecka.
MÁRTIRES.	Las Plumas.
PASO DE INDIOS.	Paso de Indios.
RAWSON.	Rawson.
RÍO SENGUER.	Alto Río Senguer.
SARMIENTO.	Sarmiento.
TEHUELCHES.	Colonia José de San Martín.
TELSEN.	Telsen.

Fuente: *Elaboración propia a partir de datos publicados en: Decreto de división administrativa de los Territorios Nacionales, Ministerio del Interior, octubre 20 de 1915.*

Estas cabeceras departamentales son las localidades, que posteriormente en el momento de su provincialización tendrán el mayor peso poblacional, excepto el departamento Rawson, donde la localidad homónima, siempre fue la capital del territorio y en la actualidad es la capital provincial.

En referencia a la toponimia de los departamentos quedará conformada tal como se describe a continuación, observándose que, a partir de su segunda división departamental, siempre coexistieron la tradición referida a los pueblos originarios y la presencia estatal, aún antes de lo manifestado en el decreto del año 1915 mencionado en el presente capítulo.

BIEDMA: por los expedicionarios Antonio y Francisco Biedma, fundadores del fuerte San José en 1778.

CUSHAMEN: topónimo tehuelche, que significa “caballo quebrado”.

ESCALANTE: por Wenceslao Escalante (1852-1912), quien, siendo ministro de Agricultura, subdividió en lotes a la zona sur del territorio, que fueron entregados a colonos Boers.

FLORENTINO AMEGHINO: por el científico argentino (1853-1911), quien realizó estudios de fósiles en Patagonia.

FUTALEUFÚ: topónimo tehuelche, que significa “río grande”, por el río homónimo. Hasta el año 1915, se denominó 16 de octubre, topónimo que representaba la fecha en la que se sancionó la ley 1532 de los Territorios Nacionales en 1884.

GASTRE: su nombre deriva de un topónimo tehuelche (Gástrrek), con el que se designaba un arbusto difundido en la región. Los pueblos originarios utilizaban su raíz molida para comer con grasa o agua.

LANGUÑEO: topónimo mapuche, que significa “paraje de los muertos”, aludiendo a una célebre batalla entre mapuche y tehuelches.

MÁRTIRES: topónimo del valle y del departamento homónimo, en homenaje a tres jóvenes galeses que perdieron su vida durante un ataque de los indios.

PASO DE INDIOS: topónimo que recuerda el lugar de tránsito de los indios, posterior a la Campaña del Desierto.

RIO SENGUER: topónimo tehuelche, significa “paso del río”, por un paso natural sobre su lecho, como casi todos los ríos y arroyos de la región suroeste del Chubut.

TEHUELCHES: por los pobladores originarios de estas tierras.

TELSEN: topónimo tehuelche, que significa “cortadera o junco”.

Entonces, tomando el plano de las divisiones departamentales en tanto límites geográficos y sus denominaciones que nos permitió situar lugares y nombres, a continuación, sumamos e interrelacionamos los Censos Nacionales y los Censos Generales de los Territorios Nacionales a fin de hacer mención a la cantidad de habitantes de los departamentos citados como parte de su transformación ocupacional y como modo de crecimiento donde esos jueces de paz y policías significaban y representaban la administración de estas tierras. Lo cual implica, un proceso de triangulación de fuentes con el fin de construir junto con la bibliografía leída y las categorías seleccionadas los datos que sustentan la tesis, expresados en los cuadros y gráficos de este capítulo (Cohen y Gómez Rojas, 2019, p. 115).

DATOS CENSALES

Para comenzar a tratar este tema, debemos mencionar que al momento de su primera división departamental (1885), ya se había realizado el 1er. Censo Argentino de 1869, y en las tierras que conformaron el territorio Nacional del Chubut fue censada únicamente la Colonia Chubut, la que contaba con 153 pobladores de origen gales. Cabe acotar, que su segunda división departamental (1895), coincidió con el 2do. Censo de la República Argentina, dando como resultado la siguiente población urbana y rural censada, en los tres departamentos existentes (ver cuadro 4.3).

Cuadro 4.3: Segundo Censo Nacional realizado en el año 1895.

Departamento	Población Urbana	Población Rural	Total
16 de octubre.	-	1.163	1.163
Gaimán.	118	1.054	1.172
Rawson (Capital).	500	913	1.413
TOTAL	618	3.130	3.748

Fuente: *Elaboración propia a partir de datos publicados en Segundo Censo de la República Argentina.*

A partir de este censo, las referencias sobre el Territorio Nacional del Chubut serán más precisas. La población estaba distribuida de la siguiente manera: el departamento Rawson ocuparía el primer lugar en cuanto al total de la población, seguido del departamento Gaiman y en tercer lugar figuraba el departamento 16 de Octubre, que representaba el 31% total de la población, hallándose dicha población ubicada solamente en el ámbito rural de dicho departamento.

En referencia al Tercer Censo Nacional (1914), el Territorio del Chubut, presentaba los siguientes datos (ver cuadro nro. 4.4):

Cuadro nro. 4.4: Tercer Censo Nacional realizado en el año 1914

Departamento	Población Urbana	Población Rural	Total
Rawson	5.742	1.484	7.226
16 de Octubre	761	5.941	6.702
Gaimán	1.998	1.878	3.876
Sarmiento	1.904	3.357	5.261
TOTAL	10.405	12.660	23.065

Fuente: *Elaboración propia a partir de datos publicados en Tercer Censo de la República Argentina.*

Este censo, conserva parte de los datos aportados por el censo general de Territorios Nacionales de 1912, observándose una disminución de 300 habitantes, en relación con los 23.316 censados dos años antes. Además, se puede observar que en el departamento Rawson se concentra la mayor población urbana, mientras que en los departamentos 16 de octubre y Sarmiento se ubica la mayor población rural.

Por último, el Cuarto Censo Nacional realizado en el año 1947, dará como resultado del relevamiento, lo siguiente (ver cuadro nro. 4.5):

Cuadro nro. 4.5: Cuarto Censo Nacional realizado en el año 1947

Departamento	Población Urbana	Población Rural	Total
Biedma	3.441	1.113	4.554
Cushamen	-	9.877	9.877
Florentino Ameghino	-	616	616
Futaleufú	5.584	4.927	10.511
Gaimán	-	5.120	5.120
Gastre	-	3.361	3.361
Languiño	-	3.995	3.995
Mártires	-	938	938
Paso de Indios	-	3.302	3.302
Rawson	5.880	3.725	9.605
Tehuelches	-	4.269	4.269
Telsen	-	2.708	2.708
TOTAL	14.905	43.951	58.856

Fuente: *Elaboración propia a partir de datos publicados en Cuarto Censo General de la Nación.*

En relación con los datos, observamos en el departamento Rawson se concentra la mayor población urbana y en los departamentos Cushamen, Gaimán, Tehuelches y Languiño, presentan la mayor población rural, el departamento Futaleufú ocupa el segundo lugar en cuanto a población urbana y tercero en referencia a la población rural. Con respecto al total de la población del Censo General de Territorios Nacionales de 1920: 30118 habitantes, se puede observar que prácticamente se ha duplicado la misma.

A continuación, mencionaremos los datos de los tres censos generales de los Territorios Nacionales. En el primero, realizado en el año 1905, el Territorio del Chubut contaba con un total de 11.265 habitantes.

En el año 1912, siendo presidente, el señor Roque Sáenz Peña y ministro del Interior, el señor Indalecio Gómez, se realizó el Segundo Censo, que aportó la siguiente información (ver cuadro 4.6):

Cuadro nro. 4.6: *Segundo Censo General de los Territorios Nacionales realizado en el año 1912*

Departamento	Población Urbana	Población Rural	Total
Rawson	5.239	3.219	8.458
Gaimán	1.176	2.457	3.633
16 de Octubre	766	5.551	6.317
Sarmiento	2.034	2.874	4.908
TOTAL	9.215	14.101	23.316

Fuente: *Elaboración propia a partir de datos publicados en Censo de Población de los Territorios Nacionales, República Argentina.*

Podemos observar, que en relación con el censo de 1905 se ha duplicado la cantidad de habitantes, ubicándose la mayoría de ellos en el área rural, siendo el departamento 16 de octubre el de mayor concentración, mientras que el departamento Rawson sigue manteniendo la mayor población del área urbana.

Por último, el Tercer Censo fue realizado en 1920, solicitado por el entonces presidente, el señor Hipólito Irigoyen, de acuerdo al decreto del 27 de agosto de 1919; siendo, su asesor letrado fue el señor I. Ruiz Moreno. Los datos arrojados por el relevamiento fueron (ver cuadro 4.7).

Los factores de crecimiento durante este período fueron: la explotación del petróleo, a lo que debe agregarse la extensión de los cultivos, en especial en el valle del Chubut, que atrajo personal del resto del país. También, debemos aludir a la

circunstancia de que muchos ocupantes sin título de tierras particulares se establecieron en el Chubut, por haber sido desalojados del Neuquén y Río Negro, por los propietarios de los mismos. Cabe acotar, que en el departamento Escalante, se incluye como población urbana, a la población de los yacimientos petrolíferos fiscales (YPF).

Cuadro nro. 4.7: *Tercer Censo General de los Territorios Nacionales realizado en el año 1920*

Departamento	Población Urbana	Población Rural	Total
Rawson	3.872	1.141	5.013
Biedma	1.259	773	2.032
Cushamen	239	2.514	2.753
Escalante	4.448	375	4.823
Futaleufú	1.628	1.644	3.272
Florentino Ameghino	334	526	860
Gaimán	2.819	1.228	4.047
Gastre	67	1.206	1.273
Languiño	-	927	927
Mártires	84	141	225
Paso de Indios	87	754	841
Río Senguer	-	1.014	1.014
Sarmiento	393	1.219	1.612
Tehuelches	-	1.040	1.040
Telsen	53	333	386
TOTAL	15.283	14.835	30.118

Fuente: *Elaboración propia a partir de datos publicados en Censo de Población de los Territorios Nacionales, República Argentina.*

Por último, cabe acotar, que el 31 de mayo de 1944, le fue separado al Territorio Nacional del Chubut, una extensión de 42.330km², que correspondía a toda el área al sur del paralelo 45° Sur, para la creación de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. La misma permanecerá hasta 1955, cuando el presidente Juan Domingo

Perón, establezca la ley 14.408 de “Provincialización de los Territorios Nacionales”, que en el Artículo 1 apartado b) establecía que: “*Se constituirá otra provincia, limitada al Norte por el paralelo 42, al Este por el océano Atlántico, al Oeste por la línea divisoria con la república de Chile y al sur con el paralelo 46.* Posteriormente, por decreto ley nro. 4347 de fecha 26 de abril de 1957, se facultó a los comisionados federales a convocar al pueblo de las nuevas provincias para que eligieran los convencionales que procederían a dictar las respectivas constituciones provinciales.

Finalmente, el 1° de mayo de 1958, asumió el primer gobernador de la provincia del Chubut, Jorge Galina; sesionando por primera vez la legislatura provincial, poniendo así fin al Territorio Nacional del Chubut.

En el próximo capítulo, se realizará la descripción del Territorio Nacional de Santa Cruz, abordando el mismo, con los parámetros que se utilizaron para la descripción del Territorio Nacional del Chubut.

CAPÍTULO V.

LA DIVISIÓN DEPARTAMENTAL Y LA TOPONIMIA DEL TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

En este capítulo, se describirá el Territorio Nacional de Santa Cruz, a través de sus divisiones departamentales, con sus respectivas toponimias. Para este abordaje, se utilizarán los mismos parámetros: interacción de la cartografía, los datos censales y los decretos con los que se analizó el Territorio Nacional del Chubut, demostrando así, la estrecha relación que existió y existe entre los entonces territorios y las actuales provincias de Chubut y Santa Cruz.

EL TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Como mencionamos en el Capítulo IV, al sancionarse el 16 de octubre de 1884, la ley 1532, denominada “Organización de los Territorios Nacionales”, se establecieron los siguientes límites para el territorio de Santa Cruz: Al **Norte**, el paralelo 46°; al **Este**, el océano Atlántico; al **Oeste** Chile y al **Sur** el paralelo 52°, siguiendo la línea divisoria hasta Punta Dungeness.

Posteriormente, se realizarán las divisiones departamentales, para una mejor administración. Así, por decreto del 18 de diciembre de 1884, y de acuerdo a lo notificado por el Departamento del Interior, y:

Atento lo informado por el gobernador de Santa Cruz, el presidente de la República decreta:

Artículo 1: *Divídase la Gobernación de Santa Cruz en cuatro departamentos, que se denominarán indistintamente por su orden numérico o por las localidades conocidas.*

Artículo 2: *se designan los límites.*

Artículo 3: *Designase como Capital del Territorio la población actual de Santa Cruz.*

Artículo 4: *Autorízase al Gobernador para determinar las cabeceras de los departamentos, y para hacer en ellas las subdivisiones correspondientes al mejor gobierno administrativo de las poblaciones.*

Artículo 5: *Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.*

Presidente: JULIO ARGENTINO ROCA.

Ministro del Interior: Bernardo de Irigoyen.

Así, de acuerdo con lo expresado en el decreto, quedará dividido el Territorio Nacional de Santa Cruz, en los siguientes departamentos (ver mapa 5.1)

Mapa nro. 5.1: *Primera división departamental del Territorio Nacional de Santa Cruz año 1884.*



Fuente: <https://www.koluel.org>

A su vez, los departamentos se denominarán:
Departamento I o Santa Cruz.

Departamento II o Gallegos.

Departamento III o San Julián.

Departamento IV o Deseado.

En referencia a la toponimia de estos primeros departamentos, podemos notar que los mismos, se relacionan con festividades religiosas y están ligadas al conquistador portugués Hernando de Magallanes, quien arribó en 1520 a dicha zona:

Deseado: su nombre proviene del río que lo atraviesa de oeste a este.

Gallegos: denominado así, por el piloto Blasco Gallegos, miembro de la tripulación de Hernando de Magallanes.

San Julián: su nombre le fue impuesto por el propio Magallanes, correspondiendo al día que descubrió dicha bahía y en el santoral católico se conmemoraba a San Julián de Cesarea.

Santa Cruz: debe su nombre a Rodrigo Serrano, capitán de la nave Santiago de la expedición de Magallanes, quien la denominó así el 3 de mayo de 1520, por la fiesta religiosa de la Invenición de la Santa Cruz, que correspondía con el santoral de dicho día.

Cabe acotar, que, si bien el decreto nombraba a la población de Santa Cruz, como capital del territorio, en el año 1888, su gobernador el señor Ramón Lista, trasladó la sede de gobierno a la población de Río Gallegos. El traslado jurídico se realizó por ley en 1898, el cual será ratificado por el Estado Nacional, mediante un decreto emitido el 19 de mayo de 1904.

A continuación, para un mejor ordenamiento y régimen interno de los territorios, en el año 1904 (ver mapa 5.2), las autoridades nacionales sancionaron un decreto que mencionaba en su:

[...]

Artículo 4: *Las designaciones geográficas se ajustarán a la siguiente nomenclatura:*

1° *Los departamentos se designarán con números ordinales, sin perjuicio del nombre que tengan ahora, o que se les dé en lo sucesivo.*

2° *Los distritos se designarán con letras mayúsculas sin perjuicio del nombre, cuando lo tengan.*

[...]

Artículo 14: *Queda dividido el Territorio de Santa Cruz, cuya capital será Puerto Gallegos, en cinco departamentos con los nombres y límites siguientes.*

[...]

Artículo 17: *Quedan derogados todos los decretos y disposiciones administrativas sobre límites anteriores al presente, en cuanto le sean opuestos.*

Artículo 18: *Comuníquese, publíquese y dese en el Registro Nacional.*

Presidente: JULIO ARGENTINO ROCA.

Ministro del Interior: Joaquín V. González.

Mapa nro. 5.2: *Segunda división departamental del Territorio Nacional de Santa Cruz año 1904*



Fuente: *Elaboración propia a partir de un mapa mudo de Santa Cruz del Instituto Geográfico Nacional de Argentina.*

El nuevo departamento COYLE surgió con parte de la división de tierras del departamento Gallegos. Si bien, toma su nombre por el río que lo atraviesa hacia el este hasta desembocar en el océano Atlántico en forma de estuario, también es un topónimo tehuelche que significa “laguna con agua”. A continuación, podemos observar cómo quedó conformado el Territorio Nacional de Santa Cruz en el año 1904 (ver cuadro nro. 5.1)

Cuadro nro. 5.1: División por departamentos del Territorio Nacional de Santa Cruz del año 1904

Departamento	Capital	Distritos
DESEADO	Puerto Deseado	A y B
SAN JULIÁN	Pueblo San Julián	A, B, C y D
SANTA CRUZ	Pueblo Santa Cruz	A, B y C
COYLE	Puerto Coyle	A, B, C, D y E
GALLEGOS	Pueblo Río Gallegos	A, B, C y D

Fuente: *Elaboración propia a partir de datos publicados en el Decreto de división administrativa de los Territorios Nacionales, Ministerio del Interior, mayo 19 de 1904.*

Finalmente, en el año 1915 se producirá la última división departamental, quedando conformado el territorio en siete departamentos, los que continúan vigentes.

Al igual que en la división del Territorio Nacional del Chubut, para esta última partición, se utilizaron tierras de los departamentos ya existentes, por lo tanto:

Gallegos: dicho departamento regresará a sus límites originales de 1884, tomando el nombre de **Güer Aike** y desapareciendo el departamento Coyle.

Deseado: sin desaparecer el mismo y con parte de sus tierras, se crea el departamento: **Lago Buenos Aires**.

San Julián: desaparece como departamento y con sus tierras se crean los departamentos de: **Río Chico y Magallanes**.

Santa Cruz: desaparece como departamento y con sus tierras, se crean los departamentos: **Lago Argentino y Corpen Aike**.

En referencia a la toponimia de los departamentos del Territorio Nacional de Santa Cruz, sufrirán modificaciones, al tener que cumplimentar lo establecido en el considerando del decreto de fecha 23 de octubre de 1915, mencionado en el Capítulo IV de la presente tesis. Así, la toponimia de los departamentos, quedará conformada de la siguiente forma:

CORPEN AIKE: su nombre original era departamento Santa Cruz, cambiando su denominación por el topónimo tehuelche *Corpen Aike*, que significa *junco o lugar del junca*.

DESEADO: mantiene dicha denominación desde su creación en 1884. Su nombre proviene del río Deseado, que atraviesa dicho departamento de oeste a este.

GÜER AIKE: recibió diferentes denominaciones desde su creación, como Gallegos y Capital, cambiando su denominación por el topónimo tehuelche *Güer Aike*, que significa *campamento grande*.

LAGO ARGENTINO: creado en 1915, este departamento tomará el nombre del Lago Argentino, bautizado así por el perito Pascasio Moreno en 1877, quien había quedado impresionado por el intenso color azul de sus aguas, a las que comparó con el de la bandera argentina.

Mapa nro. 5.3: Tercera división departamental del Territorio Nacional de Santa Cruz año 1915



Fuente: <https://www.dondevoto.com.ar>

LAGO BUENOS AIRES: creado en 1915, su nombre proviene del lago homónimo, que es el segundo lago más grande de América del Sur, compartido con Chile, donde recibe el nombre de General Carrera.

MAGALLANES: su denominación original era departamento San Julián; y, en 1915, tomará el nombre del explorador español Hernando de Magallanes (1480-1521), quien celebró la primera misa en el futuro territorio argentino y descubrió el estrecho que lleva su nombre, al sur de nuestro país.

RIO CHICO: creado en 1915, su nombre proviene del río que atraviesa dicho departamento.

Entonces, el Territorio Nacional de Santa Cruz, quedará así conformado (ver cuadro 5.2):

Cuadro nro. 5.2: *División por departamentos del Territorio Nacional de Santa Cruz del año 1915*

Departamento	Capital
DESEADO	Deseado
LAGO BUENOS AIRES	Río Fénix
MAGALLANES	San Julián
RÍO CHICO	Tamel Aike
CORPEN AIKE	Santa Cruz
LAGO ARGENTINO	Mata Amarilla
GÜER AIKE	Gallegos

Fuente: *Elaboración propia a partir de datos publicados en el Decreto de división administrativa de los Territorios Nacionales, Ministerio del Interior, octubre 20 de 1915.*

En el cuadro podemos observar, que en la actualidad hay tres departamentos cuyas cabeceras cambiaron de nombre: Lago Buenos Aires (Perito Moreno), Río Chico (Gobernador Gregores) y Lago Argentino (El Calafate). En cuanto, al nuevo nombre de la cabecera de Lago Buenos Aires, según mencionan Graciela Ciselli y Marcelo Hernández (2023)

La ciudad cumple 108 años, si se decide tomar el año 1915 cuando el paraje Río Fénix fue elegido capital del departamento Lago Buenos Aires o no llega al siglo si se toma como fecha 1927, cuando se oficializó la creación de pueblo Nacimiento por Decreto Nacional. Dos décadas después, el 22 de mayo de 1944, otro decreto volvió a modificar el nombre y pasó a denominarse Lago Buenos Aires (...) El 28 de mayo de 1952, a partir de una propuesta presentada por el ministro secretario de Estado de Ejército, se decretó que el nuevo nombre fuera Perito Moreno, con el propósito de “perpetuar el recuerdo del doctor D. Francisco P. Moreno, designando con su nombre a una localidad patagónica, pues con ello se rinde homenaje a uno de los hombres que más contribuyeron a afianzar la soberanía en los territorios del sur. (p. 148-149).

En referencia al departamento Río Chico, su cabecera en 1915 era Tamel Aike, por encontrarse allí el Juzgado de Paz. Pero, el 23 de marzo de 1922, fue fundada una población por el austríaco José Kuney Posne, a quien el gobernador del Territorio Nacional de Santa Cruz, el Señor Germán Vidal, el 02 de enero de 1925, le dio el nombre de Cañadón León y en marzo de 1932, pasará a ser cabecera de dicho departamento por pedido de la Comisión de Fomento de dicha localidad, al trasladarse allí el Juzgado de Paz. Finalmente, en el año 1958, a pedido de los pobladores del lugar, el interventor General de la provincia de Santa Cruz, Dr. Pedro Luis Priani, decreta la actual denominación de Gobernador Gregores, en recuerdo al Teniente de Corbeta Juan Manuel Gregores, quien fuera gobernador del entonces Territorio Nacional de Santa Cruz, entre los años 1932 y 1945, pero quedando como fecha de fundación la del año 1922.

En cuanto al traslado de la cabecera del departamento Lago Argentino, ubicada en 1915 en la localidad de Mata Amarilla a el pueblo de El Calafate, podemos considerar que, ello se produjo, debido a las huelgas obreras producidas en 1921, haciendo que el Estado Nacional considerara el poblamiento de dicha zona. Así, el 07 de diciembre de 1927 por decreto del gobierno se crea el pueblo de El Calafate, el que ya contaba con Comisaría, Estafeta de Correo y Juzgado de Paz.

También, cabe acotar, que, en el año 1921 y debido al problema del control y seguridad de un territorio tan vasto, según menciona Alicia Noemí García (2000)

El entonces jefe de Policía Schweizer, propuso en abril de 1921, al gobernador YZA, una división del departamento Güer Aike: "A efectos de la mejor organización divisoria de la región donde por tener situados numerosos puntos de contacto con la línea de frontera internacional, por lo que se efectúan los pasos de haciendas y mercancías que obligadamente debe estar bajo el control de la policía, no existen estaciones aduaneras que fiscalicen el cumplimiento de las leyes de restricción, sería de utilidad y conveniencia articular del citado departamento, dividiendo en dos por una línea Norte a Sur desde el límite de su paralelo en la parte media" (p. 578).

El nuevo departamento se denominó coronel Martín Irigoyen y comprendía los destacamentos de Cancha Carrera, Tapi Aike, El Turbio y Gaypon, estableciendo su asiento en la comisaría de Río Turbio. El departamento Güer Aike, comprendía los destacamentos La Esperanza, Coyle, Güer Aike, Bella Vista, El Cóndor y Cabo Vírgenes. Si bien, se trató de una división que no fue reconocida oficialmente por el ministerio del Interior, adonde se elevó la propuesta, si fue utilizada por los sucesivos

gobernadores para la administración de los asuntos policiales y los juzgados de paz (García, 2000).

LOS DATOS CENSALES

En referencia a los datos censales realizados, podemos mencionar que, en el Primer Censo Nacional de 1869, solo se menciona a la Colonia Chubut, como “parte civilizada”, y el resto de la población de Patagonia, incluido el Territorio Nacional de Santa Cruz, como: “habitado únicamente por un gran número de tribus, nómades en general”, cuando Elsa Barbería (1994), expresaba

Entre tanto, en el futuro territorio de Santa Cruz, el tehuelche cazaba libremente guanacos y avestruces, manteniendo esporádicos contactos con los blancos, los que harían permanentes a partir de la instalación de Piedra Buena en la isla Pavón, de las visitas de buscadores de oro y del arribo de los primeros colonos (p. 18).

En este sentido, Dante Cuadra (2003), coincide con lo expresado por Barbería, al manifestar que:

Este espacio, cuya colonización estable se inició en 1859 con la instalación del comandante Luis Piedra Buena, tuvo un lento e inconexo proceso de poblamiento que se fortaleció recién en las dos últimas décadas del siglo XIX por impulso de las autoridades nacionales (p. 183).

Por eso, llama la atención que, en dicho censo, realizado diez años después, no figuren datos de la población que se encontraba en el territorio.

El Segundo Censo Nacional de 1895, arrojó el siguiente resultado (ver cuadro nro. 5.3):

Cuadro nro. 5.3: *Población Urbana y Rural por departamento correspondiente al Segundo Censo Nacional del año 1895.*

Departamento	Población Urbana	Población Rural	Total
Gallegos	150	295	445
Deseado	-	44	44
Santa Cruz	247	188	435
San Julián	46	88	134
Total	443	615	1.058

Fuente: *Elaboración propia a partir de datos publicados en Segundo Censo de la República Argentina.*

Los habitantes, se hallaban ubicados sobre la costa y en el sur del territorio. En el año 1898, la capital fue trasladada de Puerto Santa Cruz a Gallegos, en función de que, en el área meridional del territorio, se desarrollaba el mayor dinamismo económico y demográfico de la época.

El Tercer Censo Nacional de 1914, informaría lo siguiente (ver cuadro nro. 5.4):

Cuadro nro. 5.4: *Población Urbana y Rural por departamento correspondiente al Tercer Censo Nacional realizado en el año 1914.*

Departamento	Población Urbana	Población Rural	Total
Santa Cruz	942	1.266	2.208
Coyle	28	418	446
Deseado	1.091	2.172	3.263
Gallegos	2.110	718	2.828
San Julián	644	559	1.203
Total	4.815	5.133	9.948

Fuente: *Elaboración propia a partir de datos publicados en Tercer Censo Nacional de Población, República Argentina.*

Para este censo, la población seguía siendo de carácter costero, a excepción de algunos pequeños asentamientos, ubicados tierras adentro como Cañadón León y Lago Buenos Aires, o de estaciones intermedias del ferrocarril Deseado- Las Heras, ubicadas en el noreste del territorio, como Jaramillo, Tehuelches y Pico Truncado.

El Cuarto Censo Nacional de 1947, comunicaría los siguientes datos (ver cuadro nro. 5.5):

Cuadro nro. 5.5: *Población Urbana y Rural por departamento correspondiente al Cuarto Censo Nacional realizado en el año 1947.*

Departamento	Población Urbana	Población Rural	Total
Corpen Aike	-	3.825	3.825
Deseado	-	1.225	1.225
Güer Aike	5.880	3.657	9.537
Lago Argentino	-	2.189	2.189
Lago Buenos Aires	-	813	813
Magallanes	3.050	1.355	4.405
Río Chico	-	2.588	2.588
Total	8.930	15.652	24.582

Fuente: *Elaboración propia a partir de datos publicados en Cuarto Censo General de Población.*

Si bien, observamos que la mayoría de la población se asentaba en la zona rural, para esta época la actividad lanera comenzará a tener problemas, sobre todo en los campos por el sobrepastoreo, lo que hará que disminuyan tanto las cabezas ovinas, como la población rural. Por lo tanto, el territorio se encontrará en un momento de transición, entre la ganadería ovina y el comienzo de una etapa orientada a la explotación de los recursos naturales no renovables, como el carbón mineral y los hidrocarburos.

En referencia con este Censo Nacional de 1947, hemos encontrado otras cifras que difieren con lo relevado por el Estado. Así, de estas cifras la primera, será como resultado de la creación de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, tema que trataremos en el capítulo nro. 6 (ver cuadro nro. 5.6)

Cuadro nro. 5.6: *Censo Nacional de 1947, incluidas cifras de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia.*

Departamento	Población Urbana	Población Rural	Total
Corpen Aike	-	3.825	3.825
Deseado	3.392	4.485	7.877
Güer Aike	5.700	3.657	9.357
Lago Argentino	-	2.189	2.189
Lago Buenos Aires	-	3.080	3.080
Magallanes	3.050	355	3.405
Río Chico	-	2.588	2.588
Total	12.142	20.179	32.321

Fuente: *Elaboración propia a partir de datos publicados en Libro “Santa Cruz en cifras”.*

Este cuadro está publicado en el libro “Santa Cruz en cifras”, publicado en 1972, por el Gobierno de la provincia de Santa Cruz. El mismo indica que la cifra consignada respetaba la actual estructura geográfica de la provincia en 1947, ya que parte de los territorios de los departamentos Lago Buenos Aires y Deseado, fueron utilizados para la creación de nuevos departamentos que pertenecerán a la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Además, aclara que la población real, era la que arrojaba el Censo Nacional, la que podemos observar en el cuadro nro. 5.5.

Por último, encontramos datos sobre la población en 1947, que fue relevado por el Ministerio de Asuntos Técnicos (antigua denominación del INDEC)¹⁸ (ver cuadro nro. 5.7):

Cuadro nro. 5.7: Datos de la población en 1947

Población	Total
ZONA SUR SANTA CRUZ	11.726
CUENCA SAN JORGE	20.336
ZONA CENTRO SANTA CRUZ	10.818
Total	42.880

Fuente: *Elaboración propia a partir de datos publicados por el Ministerio de Asuntos Técnicos.*

En este cuadro se puede observar que se dividió al Territorio Nacional de Santa Cruz en zonas y la cuenca San Jorge, incluyendo así datos propios del Territorio Nacional de Santa Cruz, como el caso de la Zona Sur que comprendía a las ciudades de Gallegos y El Calafate, otros que correspondían a localidades de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, en lo que se denomina Cuenca San Jorge y por último la Zona Centro Santa Cruz, que incluía las ciudades de: Puerto San Julián, Comandante Luis Piedrabuena, Gobernador Gregores y Puerto Santa Cruz. Tampoco indica datos de la población urbana y rural.

En cuanto, a los Censos Generales de los Territorios Nacionales, el primero de ellos del año 1905, fueron censadas un total de 3.992 habitantes.

El Segundo Censo General de los Territorios Nacionales, realizado en el año 1912, observamos el siguiente resultado (ver cuadro nro. 5.8):

¹⁸ INDEC: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Cuadro nro. 5.8: Segundo Censo General de los Territorios Nacionales por departamento (1912).

Departamento	Población Urbana	Población Rural	Total
Deseado	886	1.379	2.265
San Julián	408	1.134	1.542
Santa Cruz	547	900	1.447
Coyle	96	288	384
Gallegos	1.557	997	2.554
TOTAL	3.494	4.698	8.192

Fuente: *Elaboración propia a partir de datos publicados en Censo de Población de los Territorios Nacionales, República Argentina.*

A partir de los datos, se puede observar un proceso de avance notable en el territorio, asistiendo así, a un incremento significativo de la población.

El Tercer Censo Nacional de los Territorios Nacionales (ver cuadro nro. 5.9), realizado en el año 1920, contabilizó la siguiente población:

Cuadro nro. 5.9: Tercer Censo General de los Territorios Nacionales por departamento (1920)

Departamento	Población Urbana	Población Rural	Total
Güer Aike	3.264	2.059	5.323
Corpen Aike	1.783	403	2.186
Deseado	3.073	2.041	5.114
Magallanes	1.500	767	2.267
Lago Argentino	200	1.314	1.534
Lago Buenos Aires	300	797	1.097
Río Chico	-	404	404
TOTAL	10.120	7.805	17.925

Fuente: *Elaboración propia a partir de datos publicados en Censo General de los Territorios Nacionales, República Argentina.*

A pesar de las características económicas, sociales y geográficos del territorio, en el que eran tan escasos los centros urbanos, vemos como la población urbana aumenta en forma completamente desproporcionada.

Después de haber brindado los datos censales del Territorio Nacional de Santa Cruz, debemos mencionar que, durante el año 1944, le fueron escindidos 45.362km² al territorio; esto, comprendía toda el área norte de la vaguada de los ríos Pinturas y Deseado hasta el paralelo 46° S, para la conformación de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Esta partición, le dará un nuevo formato tanto al Territorio Nacional del Chubut como al de Santa Cruz, dando origen inclusive a nuevos departamentos, tema que trataremos más adelante. La misma, será disuelta en 1955, cuando se sancionó la Ley 14.408, "*Provincialización de los Territorios Nacionales*", promulgada en junio de 1955 por el presidente Juan Domingo Perón, creándose una nueva provincia, con los siguientes límites, tal como se indica en el **Artículo 1**, apartado c), de la mencionada ley: "*Se constituirá otra provincia, limitada al Norte por el paralelo 46° S; al Este por el Océano Atlántico; al Oeste por la línea divisoria con la república de Chile y al Sur con el Polo, comprendidos Tierra del Fuego, Islas del Atlántico Sur y sector antártico argentino*".

Por decreto nro. 11429 del 20 de julio de 1955, esta nueva provincia, se denominó "**Provincia Patagonia**" "*hasta tanto se pronuncien las correspondientes convenciones constituyentes*", mencionadas en el Capítulo IV.

Pero, al producirse el golpe militar en septiembre de 1955, el presidente de facto Teniente General Pedro Eugenio Aramburu, modificó la ley nro. 14.408, mediante el decreto-ley nro. 21.178 del 22 de noviembre de 1956, que anulaba la provincia Patagonia, señalando en su:

Artículo 1: *se constituirá otra provincia limitada al Norte por el paralelo 46° Sur; al Este por el Océano Atlántico y al Oeste por la línea divisoria con la república de Chile hasta Punta Dungenes.*

Artículo 2: *La provincia cuyo territorio queda fijado por el artículo anterior se denominará Santa Cruz y tendrá por capital provisional a la ciudad de Río Gallegos hasta tanto su convención constituyente decida, en definitiva.*

Artículo 3: *Las disposiciones del presente decreto-ley entrarán en vigor el 1 de marzo de 1957.*

Así, el Territorio Nacional de Santa Cruz, se convirtió en la provincia de Santa Cruz. Su Constitución Provincial fue sancionada el 28 de noviembre de 1957, siendo elegido democráticamente su primer gobernador el Dr. Mario Cástulo Paradelo. Por último, y mediante decreto-ley nro. 2191 de fecha 28 de febrero de 1957, se

restableció el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, quien había sido incluido como límite de la Provincia Patagonia, siendo el último territorio en ser provincializado en el año 1991. A continuación, se abordará la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, la que dará una nueva conformación a los territorios ya mencionados.

CAPITULO VI: LA ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA.

A continuación, se abordará la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, ya que la misma como se aludió, provocó la escisión de tierras del Territorio Nacional de Chubut, analizado en los Capítulo IV; y, del Territorio Nacional de Santa Cruz en el Capítulo V, lo que dará una nueva conformación a los Territorio mencionados, nuevos límites y nuevos departamentos. La misma, será descripta con los mismos parámetros: interacción de la cartografía, los datos censales y los decretos con los que fueron explicados los Territorios Nacionales de Chubut y Santa Cruz.

LA ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA

Para comenzar, vamos a brindar algunos antecedentes para la conformación de esta. Lo primero que debemos señalar, es la relación que existía con la presencia militar en el sur, ya que su actuación en esta zona, siempre estuvo considerada como garantía de resguardo de un espacio rico en recursos naturales y como custodia de la unidad nacional. Esto, se vería acentuado en el año 1939 debido al comienzo de la Segunda Guerra Mundial y con ella, las denuncias de los supuestos planes que poseía el nazismo para con la Patagonia (Carrizo, 2009).

Entonces, el 28 de febrero de 1942, quedaría constituido en Comodoro Rivadavia, el Comando de la Agrupación Patagonia, siendo designado jefe de este, el coronel Ángel Solari, quien, de acuerdo a las instrucciones recibidas por el Estado Nacional y, en especial desde el Ministerio del Interior, estudió las características de la zona de Comodoro Rivadavia, en particular en lo que se refería a la seguridad de las zonas petrolíferas.

Así, y a partir, de estas instrucciones y después de haber realizado las investigaciones correspondientes de la zona, el coronel Solari enviaría a las nuevas autoridades militares, el 11 de junio de 1943, el siguiente informe, según expresa Gabriel Carrizo (2009):

A juicio de este Comando, es imprescindible que el Estado encuentre rápida y eficaz solución a los problemas que se plantean como latentes, si es que se quiere evitar a corto plazo, las consecuencias de procesos sociales que se han ido gestando ante la desidia de los encargados de satisfacer por igual en todo el país, las necesidades más urgentes.

Este enorme territorio, involucrado bajo el nombre de Patagonia, no sólo se encuentra aislado geográficamente por estar relegado al extremo sur de la República, sino que en la distribución de los beneficios y en la atención que el Estado debe prestar a su desarrollo y progreso, ocupa el último lugar¹⁹. (p. 684).

En este informe, se puede apreciar cómo se describe a la Patagonia en términos de espaciosidad, abandono y aislamiento, y, como era necesario resguardar dicho espacio, no solo de los peligros externos, sino también de los internos. Entonces, siguiendo con lo manifestado por Carrizo (2009)

La causa que determinará la creación de la Zona Militar, no era externa, sino que respondía a un enemigo interno: la huelga, la subversión, el comunismo (...), este argumento se refuerza además con la información proveniente de fuentes oficiales en donde funcionarios locales alentaban la creación de una zona militarizada dada la expansión del comunismo entre los integrantes del movimiento obrero petrolero. (p.688).

Entonces, podemos observar que cuando la política apareció en los campamentos, con movimientos huelguistas a partir de mediados de los años treinta y hasta principios de los cuarenta, la idea de militarizar la zona, comprendía la suspensión de toda actividad política tanto en los campamentos como en el pueblo, para asegurar así la explotación petrolera.

Por lo tanto, el discurso geopolítico que proponía la protección de un espacio en peligro ante fuerzas extranjeras supuso la extensión de ese discurso al trabajo en todo el espacio de la cuenca del Golfo San Jorge. Así, manifestaba su preocupación el gobernador del Territorio Nacional del Chubut, Capitán de Fragata (R) Gregorio Báez, en una nota dirigida al Ministro del Interior, planteando:

El problema del comunismo en la zona de Comodoro Rivadavia, está adosado a la industria del petróleo en una de las más importantes fuentes de recurso de la defensa nacional. El lugar es peligroso. El ambiente lejano de Buenos Aires, es apropiado para su desarrollo y mantenimiento (...) El petróleo es base esencial de nuestra defensa nacional e industria. Un movimiento obrero en estos momentos, aparte de traer una paralización momentánea de los trabajos que perturbaría

¹⁹ AGN, Archivo Intermedio. Ministerio del Interior, Secretos, confidenciales y reservados, "Patagonia. Necesidad de solucionar vitales problemas de la misma", Expediente N° 859, Letra P. 11/06/1943.

grandemente a la producción (...) Considero que el problema del comunismo en Comodoro Rivadavia terminaría instantáneamente si se adoptara la sabia medida de constituir allí la zona militar proyectada; solución que es necesaria y de urgencia (...) Si tal no se hiciera de inmediato, creo que una medida de represión podría ser la de disponer en esa que YPF y los representantes de las empresas ordenaran a los jefes de explotación que poco a poco fueran eliminando a los cabecillas obreros, mediante el envío en comisión a otros lugares de explotación desde donde su extrañamiento resultara más fácil, rompiendo así las células. Esta información señor Ministro, dada en base a lo que considero un deber primordial, no excluye, desde luego, mi decisión clara y firme de emplear la máxima energía posible en la obra de extirpación del comunismo mediante el empleo de la fuerza si VE así lo dispone.²⁰

Así, una vez reunidos todos los antecedentes y el anteproyecto respectivo, éste fue analizado por el Consejo de Defensa Nacional y el Ministerio de Guerra, proponiéndose finalmente, luego de producido el movimiento del 4 de junio de 1943²¹, la creación de una “zona militar” en Comodoro Rivadavia.

Así, el 31 de mayo de 1944, siendo presidente el general Edelmiro J. Farrell y jefe de Estado, el coronel Juan D. Perón, en acuerdo general de ministros se suscribió el decreto-ley nro. 13941 por el cual se “*declaraba zona militar la zona de explotación petrolera de Comodoro Rivadavia*”, y al territorio comprendido dentro de los siguientes límites:

- ❖ **Al norte:** límite norte de las secciones D II y D III del territorio nacional de Chubut, desde el Océano Atlántico hasta el río Chico.
- ❖ **Al oeste:** el río Chico hasta la laguna del río Chico, la costa Sur de esta laguna y del lago Colhue Huapi hasta el río Senguer, el río Senguer hasta la prolongación del límite oeste de la Colonia General Las Heras, del territorio nacional de Santa Cruz, continuando este límite al sur hasta el zanjón del Deseado.
- ❖ **Al sur:** el zanjón del Deseado y río Deseado hasta la desembocadura en el Océano Atlántico.

²⁰ AGN, Archivo Intermedio, Ministerio del Interior, Secretos, confidenciales y reservados, 1943. En: <https://www.chubuteduca.ar>

²¹ El 4 de junio de 1943, se produjo la denominada “Revolución de los Coroneles”. Estos oficiales concibieron dicha fecha como la oportunidad histórica para reorganizar las bases institucionales del país a fin de ponerlo al abrigo de la corrupción de los políticos y de la amenaza comunista. Para más información sobre el tema, ver: TORRE, Juan C. (2002) *Los años peronistas (1943-1955)*, Buenos Aires, Sudamericana.

Entonces, luego de haber establecido los límites generales de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, en el siguiente mapa, se detalla su conformación departamental (ver mapa nro. 6.2)

Mapa nro. 6.2: *División departamental de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia.*



Fuente: <https://www.es.wikipedia.org>

Como mencionamos, le fueron escindidas tierras a ambos Territorios Nacionales y con ellas, se formarán doce departamentos que conformaron la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. De estos nuevos departamentos, ocho, se constituyeron con departamentos del Territorio Nacional del Chubut y cuatro con los del Territorio Nacional de Santa Cruz.

Entonces, con tierras del Territorio Nacional del Chubut, se crearán:

Con el Departamento **Escalante**: desaparece el mismo y con sus tierras, se crean los departamentos: **Pico Salamanca y Comodoro Rivadavia**.

Con el Departamento **Florentino Ameghino**: con 1/3 del mismo, se creó el departamento **Camarones**.

Con el Departamento **Río Senguer**: desaparece como tal y con sus tierras, se crean los departamentos: **Los Huemules, Alto Río Mayo, Alto Río Senguer y Paso Río Mayo**.

En cuanto al Departamento **Sarmiento**: no sufre modificaciones, integrándose como departamento a la Zona Militar de Comodoro Rivadavia.

Con las tierras del Territorio Nacional de Santa Cruz, se organizarán los siguientes departamentos:

Con el departamento **Deseado**: desaparece como tal, creándose los departamentos: **Las Heras, Pico Truncado y Puerto Deseado**.

En cuanto al Departamento **Lago Buenos Aires**: de un total de 28.609km² de su extensión, 22.670km², pasarán a formar parte de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, ya que por el mismo pasa el río Deseado, que fue el límite sur de la misma. El resto del departamento siguió perteneciendo al Territorio Nacional de Santa Cruz. Así, quedará conformada la Zona Militar de Comodoro Rivadavia (ver cuadro nro. 6.2):

Cuadro nro. 6.2: Departamentos y cabeceras de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia.

Departamentos	Capital
ALTO RÍO MAYO	Alto Río Mayo
ALTO RÍO SENGUER	Alto Río Senguer
CAMARONES	Camarones
LAS HERAS	Colonia Las Heras
COMODORO RIVADAVIA	Comodoro Rivadavia
LAGO BUENOS AIRES	Perito Moreno
LOS HUEMULES	Lago Blanco
PASO RÍO MAYO	Río Mayo
PICO SALAMANCA	Pampa Salamanca
PICO TRUNCADO	Caleta Olivia
SARMIENTO	Sarmiento
PUERTO DESEADO	Puerto Deseado

Fuente: *Elaboración propia a partir de datos publicados en Programa Población y Sociedad del Instituto Torcuato di Tella (1967)*²²

La creación de estos departamentos, fue realizada para impulsar a ciudades poco pobladas durante esos años. Así, Río Mayo, Las Heras y otras localidades fueron cabeceras departamentales, hecho que en la actualidad no es así, existiendo en su lugar el departamento Senguer y el departamento Deseado, respectivamente. Con el mismo motivo, se buscó desarrollar nuevas zonas y se creó el departamento Pico

²² Ver: Cacopardo, María Cristina (1967) *República Argentina: cambios en los límites nacionales, provinciales y departamentales a través de los censos nacionales de población*. Buenos Aires: Instituto Torcuato di Tella.

Salamanca, donde se pensaba fundar al menos una localidad. Actualmente, este departamento no existe, ya que su territorio pertenece al departamento Escalante y el mismo sigue sin poblarse a excepción del caserío de Pampa Salamanca. Cabe acotar, que una vez disgregada la Zona Militar de Comodoro Rivadavia en 1955, dichos departamentos volvieron a sus antiguas jurisdicciones, comenzando la provincialización de dichos Territorios Nacionales, tal como se explicó en el capítulo IV para el territorio del Chubut y en el capítulo V para el territorio de Santa Cruz.

En cuanto a la toponimia de estos, se ponen de relieve los accidentes geográficos de la zona, voces autóctonas y nombres de personajes de nuestra historia:

Alto Río Mayo: toma su nombre del tramo superior del río que nace en el cerro Reculado y luego lo recorre de oeste a este.

Alto Río Senguer: proviene del idioma tehuelche, que significa “paso del río”.

Camarones: debe su nombre a que en el pasado su bahía tenía abundancia de una especie de camarones distintiva de la región.

Las Heras: toma su nombre de Juan Gregorio Las Heras (1780-1866), quien fue general de la independencia sudamericana y gobernador de Buenos Aires.

Comodoro Rivadavia: en homenaje al marino Martín Rivadavia (1852-1901), nieto de Bernardino Rivadavia, quien en 1892 sondeó el golfo San Jorge.

Lago Buenos Aires: mantiene el topónimo con el que fue creado en 1915, su nombre proviene del lago homónimo, que es el segundo lago más grande de América del Sur, compartido con Chile, donde recibe el nombre de General Carrera.

Los Huemules: toma el nombre del río Huemules, que nace al este de los Andes. En un tramo de su recorrido forma parte de la frontera internacional con Chile, desembocando luego en el río Simpson, quien lleva sus aguas al océano Atlántico.

Paso Río Mayo: en homenaje a Gregorio Mayo (1853-1928), quien fuera colono, agricultor y político argentino, que se desempeñó como primer intendente de Rawson, entre los años 1900 y 1907. Además, fue miembro de la expedición de los rifleros del Chubut²³.

Pico Salamanca: por la elevación ubicada en cercanías de la ciudad de Comodoro Rivadavia. Se caracteriza por poseer una perfecta silueta cónica, única en la zona.

²³ Rifleros del Chubut: fue una expedición realizada por el gobernador del Territorio Nacional del Chubut, Luis Jorge Fontana, el baqueano John Daniel Evans y 28 jinetes, la mayoría colonos galeses, que recorrieron el interior del territorio chubutense entre el 14 de octubre de 1885 y el 1° de febrero de 1886. Durante su recorrido se descubrieron varios sitios, que en años posteriores fueron poblados, como el valle 16 de Octubre y el valle Sarmiento. En: <https://www.es.wikipedia.org>

Pico Truncado: toma el nombre del cerro Pico Truncado, elevación emblema de dicha zona.

Puerto Deseado: toma el nombre de la ciudad capital del departamento.

Sarmiento: en homenaje a Domingo Faustino Sarmiento (1811-1888), presidente de la República Argentina entre 1868 y 1874.

También, podemos indicar los datos censales de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, ya que la misma fue censada durante el Cuarto Censo Nacional de 1947, independientemente de los datos censales de los departamentos de los Territorios Nacionales de Chubut y Santa Cruz, tal como se puede observar en el cuadro nro. 6.3:

Cuadro nro. 6.3: *Datos censales de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia de 1947.*

Departamentos	Población urbana	Población rural	Total
Alto Río Mayo	-	1.019	1.019
Alto Río Senguer	-	1.602	1.602
Camaronés	-	695	695
Las Heras	-	1.809	1.809
Comodoro Rivadavia	25.651	5.203	30.854
Lago Buenos Aires	-	2.267	2.267
Los Huemules	-	555	555
Paso Río Mayo	-	2.486	2.486
Pico Salamanca	-	628	628
Pico Truncado	-	669	669
Puerto Deseado	3.392	782	4.174
Sarmiento	3.648	1.492	5.140
TOTAL	32.691	19.207	51.898

Fuente: *Elaboración propia a partir de datos publicados en Cuarto Censo General de la Nación de 1947.*

Cabe acotar, que en la cantidad de población urbana del departamento Comodoro Rivadavia censada, incluye los trabajadores de los yacimientos petrolíferos.

En referencia a este censo, y como indicamos en el Capítulo III, la fecha de realización para los territorios ubicados al sur del paralelo 42, estaba programado para los días 19, 20 y 21 de abril de ese año, tal como lo refleja, la nota del diario El Interior:

Tal como se viene anunciando, se efectuará durante los días 19,20 y 21 del corriente año, la parte final del IV Censo General de la Nación, para los territorios situados al sur del paralelo 42. A los efectos de que el relevamiento pueda realizarse con el mínimo inconveniente, el Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia, ha decretado feriado dichos días en todo el territorio de la Zona Militar.

Tal medida ha sido adoptada para que los habitantes del territorio puedan permanecer en sus domicilios a la espera de los oficiales censadores que habían de requerirles los datos. Es en consecuencia, un deber ineludible facilitar de inmediato la tarea de los censistas, ya que las demoras que se les ocasionen redundarán en perjuicio de la buena marcha del relevamiento censal.²⁴

El diario, termina la nota realizando una explicación en que consiste el Censo demográfico y de la vivienda, el Censo Agropecuario y el Censo de edificación. Por último, publica el listado de los censistas designados tanto para el área urbana como rural. A continuación, abordaremos la reglamentación orgánica de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia.

LA REGLAMENTACION ORGÁNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EL GOBIERNO DE LA ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA

Después, de haber detallado el tema de los límites, su división departamental, su toponimia y los datos censales, abordaremos el tema de la reglamentación orgánica para el gobierno y administración de esta. Esto, se realizaría mediante decreto nro. 15.035/45 de fecha 12 de julio de 1945, que expresaba el objeto de la creación de la Zona Militar, en su:

Artículo 1: *Proporcionar en todo tiempo una adecuada protección local a la Zona Militar, en forma tal que permita mantener, sin solución de continuidad, la explotación de sus yacimientos petrolíferos. Asegurar, asimismo, el funcionamiento de los servicios públicos y amparar todas las actividades lícitas que allí se desarrollen, y brindar la necesaria protección a los intereses del Estado y de los particulares.*

Artículo 2: *(...) el gobierno será ejercido por un oficial superior del Ejército en servicio activo, que será nombrado por el Poder Ejecutivo de la Nación a propuesta del Ministerio de Guerra (hoy Ejército) y desempeñará el cargo con el título de "Gobernador de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia". En tanto razones de servicio lo permita, permanecerá en sus funciones tres años, como mínimo.*

²⁴ El Interior, 12/04/1947, nota de tapa del diario.

Artículo 3: expresa que en los asuntos de índole político administrativos, el Gobernador depende directamente del Ministerio de Ejército, de quien recibe las órdenes que emanen del Poder Ejecutivo de la Nación, y ante quien eleva las solicitudes y peticiones que tengan relación con otros ministerios.

Artículo 4: Fija la ciudad de Comodoro Rivadavia como capital de la Gobernación Militar, y lugar de residencia del Gobernador y demás autoridades dependientes.

Por lo tanto, debemos mencionar que el poder político otorgado al gobernador de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, fue de gran impacto, para la ciudad, ya que contaba con la potestad de nombrar a los jueces de paz, comisionados municipales y a las comisiones de fomento.

Cabe acotar, que durante el período que duró la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, ejercieron como gobernadores de la misma (ver cuadro nro. 6.4):

Cuadro nro. 6.4: Gobernadores de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia (1944-1955).

Gobernador	Inicio período	Finalización período
Gral. Ángel Solari	31/05/1944	15/11/1945
Gral. Armando S. Raggio	16/11/1945	31/12/1948
Gral. Julio Alberto Lagos	31/12/1948	23/06/1950
Gral. Salvador M. Müller	23/06/1950	14/11/1951
Gral. Fernando J. Carlés	14/11/1951	14/04/1953
Gral. Ítalo H. Dell Oro	08/05/1953	28/07/1955

Fuente: <http://brigadamecanizadaix.ejercito.mil.ar/gobernadores.htm>

Asimismo, durante el transcurso de los diferentes períodos de gobierno de los mismos, a través de la Secretaria de Obras Públicas, en un primer momento a cargo del ingeniero Enrique S. de Girolamo y luego reemplazado por el ingeniero César J. Servi, se desarrolló el denominado Plan de Trabajo, que tuvo en cuenta las necesidades en cuanto a: edificios educacionales, culturales, para Salud Pública y Culto, para abastecimiento, para Municipalidad y Comisión de Fomento, para Justicia y Seguridad Pública, edificios para comunicaciones, viviendas para empleados públicos y hoteles. Además, se presentaron proyectos para la urbanización de centros urbanos y ampliación de pueblos.

Todas estas obras, según expresa Stefani (2023)

Producirán un reordenamiento del centro de la ciudad, a través de un vasto programa de obra pública, entre ellas, la creación de la avenida Ducos. Esto, se realizó sobre tierras ganadas al mar, que demandaron la construcción de un muro de contención de más de 1200mts. de largo y donde se ubicaron las obras edilicias planificadas, algunas de las cuales, si bien fueron terminadas, se habilitarán con posterioridad, como: el Hospital Regional, el edificio del Liceo Militar Roca, el Hotel de Turismo; mientras que otras serán finalizadas y habilitadas, como: el edificio del Colegio Perito Moreno, la Casa de Gobierno de la Gobernación (hoy sede de los Tribunales de Justicia). Todas estas obras, generaron una transformación del paisaje urbano de la ciudad de Comodoro Rivadavia, dando origen al denominado Barrio Cívico. (p. 4).

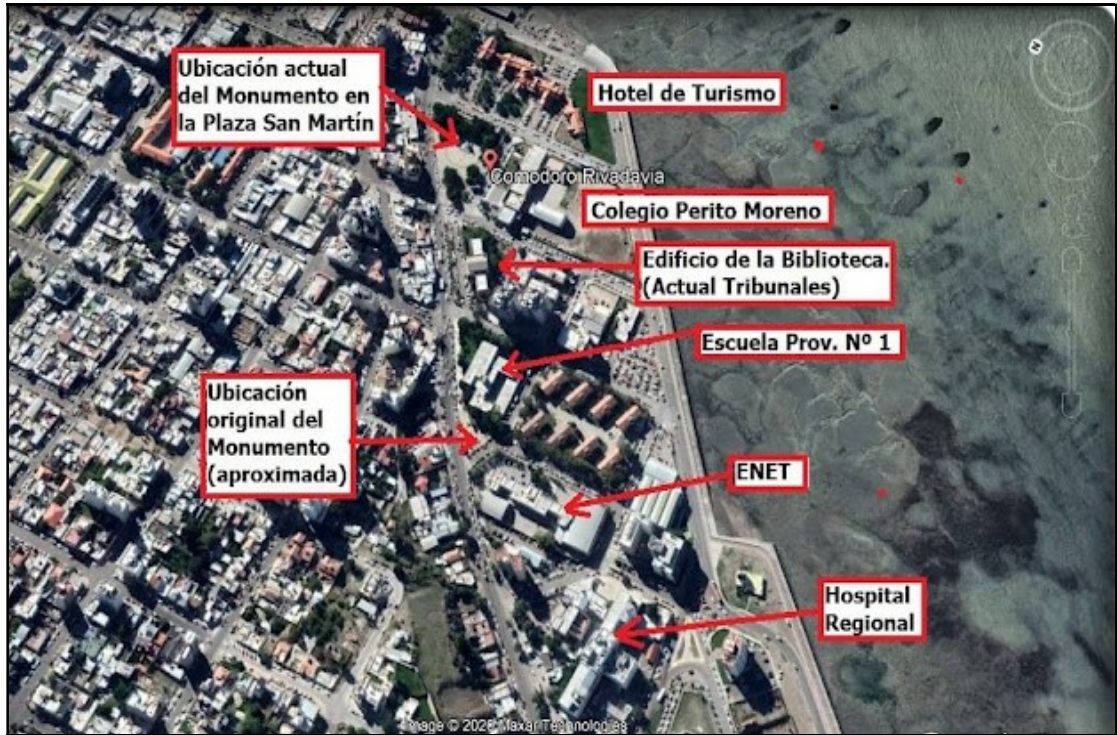
También, durante los años de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, especialmente en el año 1952, ocurrió un suceso que enlutó a toda la Nación, el fallecimiento de la señora Eva Duarte de Perón, esposa del primer mandatario Juan Domingo Perón. Así, al producirse el primer aniversario el 26 de julio de 1953, de su muerte, el gobernador militar Ítalo Dell Oro, inaugurará un busto de Eva Perón, frente a la Casa de Gobierno. El mismo, tenía en su pedestal, una placa de bronce que decía: “Seguiré siendo la esperanza”. A Eva Perón. El pueblo de Comodoro Rivadavia.

También, se colocó otra placa de bronce dedicada a Eva en un costado de la Casa de Gobierno que señalaba:

“A Eva Perón Jefa Espiritual de la Nación. El Pueblo de Comodoro Rivadavia.” Por último, debemos manifestar que, producido el golpe de estado de 1955, tanto el busto como las placas, fueron destruidos por los antiperonistas comodorenses, tal como lo reflejó el

diario El Chubut: "DESMENTELAN LETREROS Y SIGNOS PERONISTAS".²⁵

Imagen nro. 6.1: Obras realizadas durante la Zona Militar de Comodoro Rivadavia.



Fuente: <https://www.comodoroantiguo.blogspot.com>

Imagen nro. 6.2: Casa de Gobierno de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia.



Fuente: <https://www.lahojaeditorial.com.ar>

²⁵ Diario el Chubut, 25 de septiembre de 1955, p. 2.

Imagen nro. 6.3: *Imagen del busto de Eva Peron en el Edificio de la Gobernación Militar (1953).*



Fuente: <https://www.cultura.vivamoscomodoro.gob.ar>

Finalmente, el 22 de julio de 1955, el gobernador militar coronel Ítalo Dell Oro, firmó el último decreto, donde se indicaba la suspensión institucional de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia y se restablecían los antiguos límites de Chubut y Santa Cruz. El mismo, expresaba en su considerando:

Vista la designación de comisionado federal de la provincia delimitada en el inc. b) del artículo 1° de la Ley de Provincialización de Territorios Nacionales nro. 14408, promulgada el 28 de junio de 1955 por decreto nro. 9946 y considerando que dicha ley involucra al territorio de la gobernación militar cuyo gobierno debe cesar en su gestión político-administrativa, acto éste que se producirá automáticamente con la

iniciación de funciones de Comisionado Federal, que tendrán efecto en la fecha y hora previstas.

Por ello, el gobernador militar de Comodoro Rivadavia, resuelve:

1) Declarar finalizada a las 11 horas del día 23 del corriente mes de julio, la gestión política-administrativa de la gobernación militar de Comodoro Rivadavia, con arreglo a lo determinado por la Ley de Provincialización de los Territorios Nacionales nro. 14408.

2) Disponer que, por intermedio de todos los organismos del gobierno, se adopten las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento de esa disposición en todo el territorio.

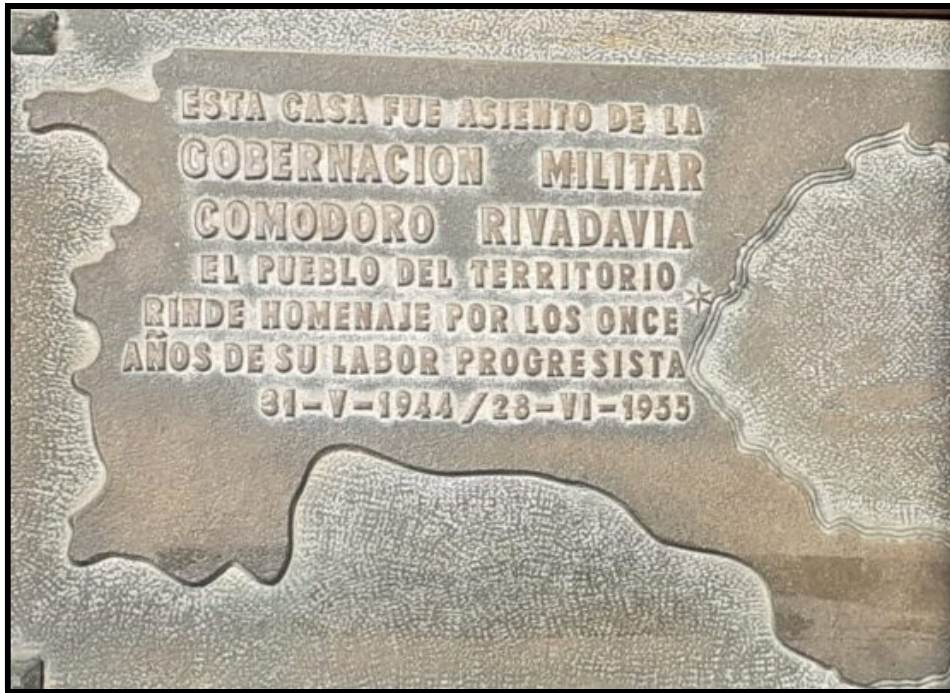
Así, el sábado 23 de julio de 1955, se realizaron en la ciudad diversos actos en homenaje por la labor realizada en el transcurso de esos diez años por la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia. La Comisión de Homenaje, constituida a tal efecto, y que presidía el señor Santos Mayoral, colocó una placa recordatoria en el edificio que ocupara la Gobernación – hoy sede de los Tribunales- (ver imagen 6.4); y, posteriormente, en el cine teatro Español tuvo lugar un acto popular, en el que se pronunciaron discursos, asistiendo el último gobernador militar, cerrándose así una etapa más de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

En la placa, podemos leer: *“El pueblo del territorio rinde homenaje por los once años de su labor progresista “*, como recuerdo al impulso logrado por la ciudad, el cual no solo se logró en las actividades comerciales, sino también en otras áreas, como en la educación primaria, la que se vio reflejada en la construcción de edificios cómodos y modernos. También, la agricultura, la ganadería y la industria recibieron el apoyo oficial, promoviendo la formación de cooperativas de productores; y, facilitando los trámites para la radicación de importantes industrias.

Otro beneficio, fue la sanción de la ley nro. 12922, que liberaba los derechos aduaneros para la importación de determinados artículos destinados al consumo de la industria y poblaciones ubicadas al sur del paralelo 42, que permitía el mejor desenvolvimiento de las actividades del sur del país.

En cuanto, a la actividad cívica, ésta se desarrolló con bastante normalidad, ya que, tanto los partidos políticos como los gremios obreros pudieron desarrollar sus actividades como en el resto del país y de acuerdo con las disposiciones y leyes vigentes. En referencia a los comisionados municipales, si bien eran designados por el Gobernador Militar, se estudió la posibilidad de hacer participar a los ciudadanos en esas designaciones.

Imagen nro. 6.4: *Placa recordatoria de la Gobernación Militar.*



Fuente: <https://www.milpatagonias.com>

Finalmente, tras su disolución en 1955 y a pesar de haberse presentados diferentes propuestas para recuperar en parte o totalmente la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, éstas no fueron aceptadas, dándose comienzo a la provincialización de los Territorios Nacionales de Chubut y Santa Cruz, tal como se mencionó en los capítulos 4 y 5 de la presente tesis.

CONCLUSIONES.

Esta tesis abordó la etapa de la conformación de los Territorios Nacionales en Argentina, desde finales del siglo XIX y primeras décadas del siglo XX, cuando se produjo la provincialización de estos mediante decreto ley nro. 14408. En especial, se analizaron los Territorios Nacionales de Chubut y Santa Cruz, desde una perspectiva poco abordada, relacionada con la imposición de los nombres de sus respectivos departamentos, que evidencian marcas geográficas de la organización y reorganización por parte del Estado, entendiendo que a partir de dicha imposición se pueden investigar las relaciones donde se unen y relacionan lo geográfico, lo histórico y lo político, en la búsqueda de otorgarle identidad a dichos territorios.

Entonces, retomando las preguntas problemas de esta tesis: ¿Cuáles fueron los motivos para que el Estado Nacional instituya, construya y defina una toponimia departamental en los territorios nacionales de Chubut y Santa Cruz? Podemos concluir que:

- a) forma parte de la política de conformación de los límites territoriales de un estado nacional luego de su ocupación paulatina y división en áreas;
- b) en paralelo poblar un territorio que fue considerado, por parte de la política nacional y, de la historiografía de la época como “vacío”, “desértico”;
- c) la incorporación de estas tierras al sistema económico exportador agroganadero y de industrialización subordinada a las actividades mencionadas, en especial, la creación de frigoríficos, áreas de maderera y, de explotación de la de fruta fina junto con las petroleras y las pesca;
- d) la tensión oculta y relacionada con el punto b de no existencia de población habitante en el territorio previa instalación del estado y, la nominación de departamentos y topónimos con nombres que refieren a los pueblos originarios, negados y considerados “exterminados”.

La toponimia es en este contexto un intersticio de análisis de las dinámicas de ocupación, poblamiento y la dinámica poblacional de los Territorios Nacionales. Pues, al asignarle un nombre a sus departamentos, se le dio identidad a un territorio y, su

vez, se lo representó. En este sentido una de las mayores diferencias relevadas entre el Territorio Nacional del Chubut y el de Santa Cruz, es que, el primero mantenía como constante y antes del decreto oficial de denominación de espacios geográficos, las memorias locales marcadas por los viajeros y antiguos pobladores sean de pueblos originarios como de comunidades migrantes galeses o Boers, mientras que el Territorio Nacional de Santa Cruz, en su primeras divisiones departamentales, se impusieron nombres utilizados por los primeros conquistadores españoles que arribaron a la zona.

En relación con la segunda pregunta ¿Por qué, en términos discursivos el mapa de Argentina incluía dos tipos de topónimos: los geográficos y los establecidos por el Estado Nacional para los territorios y departamentos de Chubut y Santa Cruz entre 1884 y 1955?, se ha llegado a la siguiente conclusión:

Que las construcciones discursivas generadas desde el ámbito del poder ejecutivo, durante el proceso de construcción del Estado Nacional, diseñaron una toponimia para los Territorios Nacionales, entre ellos, los de Patagonia, y especialmente, en esta tesis los casos de Chubut y Santa Cruz, para legitimar así los intereses de la clase hegemónica. Excluyendo a los pueblos originarios, invisibilizándolos y negándolos desde los derechos políticos, pero retomándolos en Chubut, como se ha mencionado anteriormente, en la designación de los lugares geográficos, en especial, en los departamentos

Así, este proceso de invisibilizar a las comunidades originarias se realizó porque los mismos no respondían al proyecto de país, que se pretendía sostener, lo que provocó la construcción de un “otro” y no de un “nosotros”, siguiendo los parámetros de Orden y Progreso.

Por lo tanto, dicho “orden” excluía a todos aquellos elementos que pudieran obstaculizar el “progreso” y no cumplieran con en el parámetro de “civilizados”. Esta instauración, permitiría obtener la confianza del extranjero en la estabilidad del país y sus instituciones. Donde nominar supone un primer paso de ocupación y uso.

Para el tema de los topónimos, más allá de haber utilizado como categoría de análisis a la “toponimia”, se la complementó con el concepto de “cartografía”, ya que, con ambas se pudo esclarecer, el porqué de los topónimos de tipo geográficos y, el de los establecidos por el Estado Nacional en los Departamentos. Siendo estos, otro de los indicadores junto a la cartografía.

Los topónimos geográficos, serán aquellos nombrados por quienes confeccionaron los mapas, en una primera etapa realizados por extranjeros y donde aparecen en pequeñas proporciones los topónimos de los pueblos originarios.

Más adelante, una vez establecidos los Territorios Nacionales de Chubut y Santa Cruz, se realizará la presentación de una nueva cartografía en la que aparecen topónimos a los diferentes accidentes geográficos como valles, cerros y ríos con denominaciones asociadas con la instauración del incipiente Estado Nación y sus protagonistas, y para el caso de Chubut, con topónimos relacionados con los inmigrantes galeses.

En cuanto a los topónimos elegidos para las diferentes divisiones departamentales de ambos Territorios Nacionales, éstos, serán impuestos directamente por el Estado Nacional a través de los diferentes decretos mencionados, pero será en 1915, en la última división, que en dicho decreto, en uno de sus considerandos se indicaba darle mayor cabida a las voces autóctonas para designar tales regiones, y luego, poner de relieve accidentes geográficos más importantes, como así también recordar nombres y fechas del pasado nacional.

Este tipo de topónimo, también se verán reflejados en los departamentos creados en la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Pero, el Territorio Nacional de Santa Cruz, será el único que, tuvo que cambiar sus denominaciones, ya que se relacionaban con los navegantes españoles y con temas religiosos.

Por lo tanto, concluimos que a través de estos topónimos se pudo explicar porque el primer nacionalismo presentó un discurso topográfico, con el fin de implementar el sentido de pertenencia a la nueva Nación que surgía, tal como se planteó en la tercer pregunta problema.

¿Cuál fue la idea de Nación, que se estableció en la toponimia de los departamentos de los Territorios Nacionales de Chubut y Santa Cruz, con el fin de proyectar e implementar valores, identidades y pertenencias?

La idea de Nación que se quiso establecer fue el de un nuevo contexto histórico, cultural y científico, el cual se expresó a través no sólo de la elaboración de los documentos topográficos, sino también a través de los topónimos departamentales, ya que ambos se asociación generalmente a la legitimación del poder estatal, buscando darle una marca de identidad a dichos territorios.

Porque, entre las funciones que cumplen los topónimos, se reflejan los caracteres, relaciones y transformaciones que se dan en cualquier territorio, apareciendo una función más que representa la forma de apropiación del lugar por parte de los sujetos, siendo la que más incidencia tiene en relación con su implicación territorial, ya que se convierte en el punto de convergencia entre cultura, sujeto y territorio.

En referencia a la cartografía, si bien en el momento de la constitución del Estado Nacional, era una disciplina autónoma y neutral; posteriormente, a su

formación, la elaboración de los mapas, se transformaría en una producción oficial a cargo de instituciones estatales específicas para tal fin, las cuales estaban enmarcadas dentro del proyecto político nacional. Así, el responsable de dicha confección, pasaría a ser, el Instituto Geográfico Militar a partir del año 1901.

Por lo tanto, la constante intervención del Estado en dicho proyecto cartográfico ya sea, desde las actividades de relevamiento hasta el financiamiento y reglamentación de dichas obras, tuvo como objetivo el construir un mapa oficial, que representara no sólo el profesionalismo de quienes lo realizaban, sino que también constituyó un elemento socializador de la identidad nacional.

Asimismo, como mencionamos, el mapa se transformó en un elemento de identificación colectiva, el cual será socializado a través de la educación: al ser publicado en los distintos manuales escolares de la etapa mencionada, lo que permitirá a los sujetos establecer una relación directa entre la Nación de pertenencia y el territorio que dicho mapa representa.

Por ello, una vez elaborado el “mapa oficial” en 1946, se prohibirá por decreto la publicación de cualquier otro mapa que no representare en toda su extensión la parte continental e insular del territorio de la Nación y que no incluyera el sector antártico, sobre el que el país, reclamaba soberanía. Además, no debía presentar deficiencias, inexactitudes geográficas, o cualquier otro tipo de falsedad que no representara la realidad.

Entonces, el haber analizado la toponimia junto con la cartografía y los departamentos, me permitió pensar cuales fueron los conflictos e identidades que se encontraban detrás de los nombres de dichos departamentos. Ya que, al estar presente una tradición referida a los pueblos originarios, se reflejó la peculiaridad de un espacio de reciente organización, en el que los imaginarios sociales, las contradicciones y las anécdotas se entremezclaron en la búsqueda de otorgarle identidad a los territorios de Chubut y Santa Cruz. En este sentido, se encontró una memoria histórica resguardada, resistente a los cambios y los intentos de “invisibilización” oficial.

Por lo tanto, las categorías de análisis utilizadas: territorio, departamentos y sobre todo la toponimia fue, el disparador que me permitió comenzar esta investigación. Además, el incorporar los conceptos de cartografía y territorios nacionales, fueron herramientas útiles para poder construir y desarrollar la propuesta teórica desarrollada a partir de la investigación socio-territorial planteada en la maestría.

Asimismo, se puede concluir que el aporte realizado por esta tesis es que la investigación de los Territorios Nacionales, en este caso de Chubut y Santa Cruz, sin

olvidar la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, que unió a ambos territorios, es un área de estudio que se puede realizar a partir de diferentes enfoques, en este caso, a partir de su toponimia departamental, entendiendo que a partir de su análisis, me permitió desandar las acciones ejercidas desde el Estado Nacional sobre dichos territorios; y, que dicha toponimia departamental, es un eje sobre el cual se unen y relacionan lo geográfico, lo histórico y lo político, de la época estudiada.

BIBLIOGRAFIA

ARDISSONE, Romualdo (1922), Toponimia de la República Argentina. En: Memoria Académica UNLP – FaHCE, Volumen 3. Recuperado de: <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar>

ARIAS BUCCIARELLI, Mario (2012), *Diez territorios nacionales y catorce provincias. Argentina, 1860-1950*, Buenos Aires: Prometeo.

BAEZA, Brígida y CABRAL MARQUES, Daniel (2003), *Resistir la frontera: memoria y desafíos de la sociedad de Gobernador Costa y del departamento Tehuelche*, Comodoro Rivadavia: Municipalidad de Gobernador Costa.

BARBERÍA, Elsa M. (1994). *Los dueños de la tierra en la Patagonia Austral: 1880-1920*. Río Gallegos: Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

BELZA, Juan E. (1978), Romancero del topónimo fueguino. Buenos Aires: Publicación del Instituto de Investigaciones históricas Tierra del Fuego.

BLOCH, Marc (1934), "Reflexions o un historien sur quelques travaux de toponyme". En: Fuego cotidiano: Historia y Toponimia (2007). Recuperado de: <http://fuegocotidiano.blospot.com>

BONDEL, Santiago C. (2004), "La Patagonia y el imaginario geográfico, ¿tan solo una cuestión de mapas? En: Párrafos Geográficos, 2004, Año III, nro. 3. Recuperado de: <https://www.revistas.unp.edu.ar>

BRIONES, Claudia y DELRIO, Walter (2002) "Patria si, Colonias También. Estrategias diferenciadas de radicación de indígenas en Pampa y Patagonia (1885-1900). En: Teruela Ana, Lacarrieu Mónica y Omar Jerez (comp.), *Fronteras, Ciudades y Estado (Tomo I)*, Córdoba: Alción.

CACOPARDO, María Cristina (1967) *República Argentina: cambios en los límites nacionales, provinciales y departamentales a través de los censos nacionales de población*. Buenos Aires: Instituto Torcuato di Tella.

CARRIZO, Gabriel (2009), "La Patagonia argentina en el período entreguerras. Acerca de los orígenes de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia". En: Revista Antitesis, Vol. 2, nro. 4, julio-diciembre 2009, Universidad Estadual de Londrina, Londrina, Brasil. Recuperado de: <https://www.redalyc.org>

CASTRO, Analía (2011), "Estrategías de apropiación territorial en la cartografía histórica de la provincia de Chubut, Patagonia, Argentina a finales del siglo XX". En: Anales del Museo de América, 2011, Número 19. Recuperado de: www.dialnet.unirioja.es

CASTRO ESNAL, Analía (2014), *Camino y Piedra: rutas indígenas y arqueología en la provincia de Chubut*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Fundación de Historia Natural Félix de Azara.

CENSABELLA, Marisa y VALDATA, Marcela (2004), "La memoria toponímica. Lo que recuerdan los tobas". En: Micro seminario (educyt), 2004, Año 14, nro. 505, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales – UBA. Recuperado de: <http://fcen.uba.ar>

CENSO DE POBLACIÓN DE LOS TERRITORIOS NACIONALES, REPÚBLICA ARGENTINA, 1920, Tomo II, Ministerio del Interior. Buenos Aires: Imprenta A. de Martino. Recuperado de: <https://biblioteca.indec.gob.ar>

CENSO GENERAL DE LOS TERRITORIOS NACIONALES, REPÚBLICA ARGENTINA, 1912. Ministerio del Interior. Buenos Aires: Imprenta Guillermo Kraft. Recuperado de: <https://biblioteca.indec.gob.ar>

CISELLI, Graciela y HERNANDEZ, Marcelo (2023). "La construcción identitaria de un pueblo santacruceño". En: La historia oral en Argentina y Latinoamérica, Buenos Aires. Recuperado de: <https://www.teseopress.com>

COHEN, Nestor y GOMEZ ROJAS, Gabriela (2019), *Metodología de la investigación ¿para qué?: la producción de los datos y diseños*. Buenos Aires: Teseo.

COMADRÁN RUIZ, Jorge (1969), *Evolución demográfica argentina durante el período hispano (1535-1810)*, Buenos Aires: Eudeba.

COMERCI, María E. (2012), "Espacios y tiempos mediados por la memoria. La toponimia en el oeste de La Pampa en el siglo XX", En: Corpus Archivos virtuales de la alteridad americana, 2012, Volumen 2, Número 2, Recuperado de: <http://ppct.caicyt.gov.ar/index.php/corpus>

CORAMINES, Joan (1965), "Estudis de toponimia catalana". Barcelona: Barcino. En Scripta Nova, Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales, 2003, Vol. VII, núm. 138, Universidad de Barcelona, Recuperado de: <http://www.ub.edu>

CUADRA, Dante (2003), "Los cambios en la estructura demográfica de Santa Cruz", En: Contribuciones Científicas GAEA, Bahía Blanca, Argentina, 2003. Recuperado de: <https://repositorio.unne.edu.ar>

CUADRA, Dante (2007), "Territorio, cultura y toponimia: Tres aspectos presentes en la apropiación de un espacio", En: Contribuciones Científicas GAEA, julio 2007, Volumen 19, Buenos Aires, Recuperado de: <http://repositorio.unne.edu.ar>

CUARTO CENSO GENERAL DE LA NACION DE 1947, Buenos Aires: Publicación del Servicio Estadístico Recuperado de: <https://biblioteca.indec.gob.ar>

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (1991). Tratamiento de la cuestión indígena. Serie Estudios e Investigaciones, número 2, 3ra. Edición. ISBN 950-685-008-9

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (1972) Santa Cruz en Cifras. Consejo Federal de Inversiones de la República Argentina.

DORION, Henri (1993), "A qui appartient le nom de lieu". *Onomastica Canadiana*, 75, 1. En: *Scripta Nova*, Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales, 2003, Vol. VII, núm. 138, Universidad de Barcelona. Recuperado de: <http://www.ub.edu>

FAVARO, Orieta y CAO, Horacio (2005). "Los estados provinciales. Una conceptualización provisoria". En: Orieta Favaro y Horacio Cao, *Sujetos sociales y políticas: Historia reciente de la Norpatagonia Argentina*. Buenos Aires: La Colmena.

FERRER, Aldo (2004), *La economía argentina: desde su origen hasta principios del siglo XXI*, Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

GAINARD, Romain (1989). *La Pampa Argentina: ocupación-poblamiento-explotación. De la conquista a la crisis mundial (1550-1930)*. Buenos Aires: Solar.

GARCÍA, Alicia N. (2000) "El origen de las localidades de Santa Cruz y algunos aspectos de su desarrollo". En: *El gran libro de la provincia de Santa Cruz*, 2000, Barcelona: Milenio.

GAVIRATI, Marcelo, FINKELSTEIN, Débora y NOVELLA, María M. (2000), *Relaciones fronterizas en la cordillera chubutense. Actividades productivas y circuitos de comercialización (1900-1920)*, En: *Revista de Estudios Trasandinos*, n° 4. Recuperado de: <https://ri.conicet.gov.ar>

GÜENAGA, Rosario (2011). La inmigración colonizadora en Santa Cruz entre fines del siglo XIX y principios del XX. En: *Temas de Historia Argentina y Americana*, Número 19, julio – diciembre 2011, UCA, Facultad de Ciencias Sociales Políticas y de la Comunicación. Recuperado de: <https://repositorio.uca.edu.ar>

GUTIERREZ, Guillermo (2003), "Patagonia, ¿una región sin realidad? Resignificación de un ecosistema desde la economía y la política. Proceso histórico, consecuencias y riesgos. En: *Fundación Patagonia Tercer Milenio*, San Carlos de Bariloche. Recuperado de: <https://patagonia3mil.com.ar>

HAESBAERT, Rogério (2013). "Del mito de la desterritorialización a la multiterritorialidad. En *Cultura y Representaciones Sociales*, Año 8, núm. 15, septiembre 2012. Recuperado de: <https://www.culturayrs.unam.mx>

INALAF, Raquel (2017), "Toponimias Chubut – Argentina". En: Las toponimias locales y regionales y las representaciones de los sujetos – una propuesta de enseñanza. Cuadernillo del ISFD Nro. 808, - Chubut.

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL (2020) Argentina y el mundo: Organización Política. Recuperado de: <https://ide.ign.gob.ar>

JELIN, Elizabeth (2002). *Los trabajos de la memoria*. Madrid: Siglo XXI.

KAMINSKY, Gregorio (1994). *Dispositivos institucionales*. Buenos Aires: Lugar.

LAFUENTE, Horacio (1981). *La región de los Césares*, Buenos Aires: Belgrano.

LARIA, Salvador C. (1962). "Evolución de la división departamental del ex – territorio Nacional del Río Negro". En Boletín de GAEA, Sociedad Argentina de Estudios Geográficos, 1962, Número 52 – 55, Buenos Aires. Recuperado de: <http://bdigital.uncu.edu.ar>

LIBRO DEL CINCUENTENARIO DE COMODORO RIVADAVIA (1901-1951), Capítulo VIII – "Creación de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia". Recuperado de: <https://www.deila.dickinson.edu/patagonia>

LOIS, Carla (2002), Representación cartográfica y territorio en constitución del Estado Nación Argentino. Recuperado de: <http://observatoriogeograficoamericalatina.org.mx>

LOIS, Carla (2006), Técnica, política y deseo territorial en la cartografía oficial de la Argentina (1852-1941). En: Scripta Nova, Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales, 2006, Vol. X, núm. 218, (52), Universidad de Barcelona. Recuperado de: <http://www.ub.es>

LOIS, Carla (2012), "La patria es una e indivisible". Los modos de narrar la historia territorial Argentina. En: Terra Brasilis, Revista de Rede Brasileira de História da Geografia e Geografia Histórica, nro. 1, 2012. Recuperado de: <https://doi.org/10.4000/terrabrasilis.138>

MAZZITELLI MASTRICHIO M. (2008), La cartografía militar en la Argentina: Hacia la especialización topográfica (1865-1912). En: Boletín N° 2 año 2008, 44, de Centro Argentino de Topografía, Buenos Aires ISSN 1667-8508. Recuperado de: <http://observatoriogeograficoamericalatina.org.mx>

MOREAU REY, Enric (1982). "Els nostres nom de lloc". Palma de Mallorca: Moll. En: Scripta Nova, Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales, 2003, Vol. VII, núm. 138, Universidad de Barcelona. Recuperado de: <http://www.ub.edu>

MORRISON, Jorge (1917). *La ganadería en la región de la meseta austral del Territorio de Santa Cruz*. Buenos Aires.

OSZLAK, Oscar (1979). "Formación histórica del Estado Argentino: La conquista del orden. En: Estudio Cedes, nro. 3, Buenos Aires. Recuperado de: <https://repositorio.cedes.org>

PEREZ, Liliana E. (2009) "La Gesta Negada. Historias del poblamiento y relaciones sociales en la meseta norte del Chubut". En: Liliana Perez y Lo Presti Alberto, *Conquistadores, aborígenes, campesinos, artistas e ideólogos*. Rawson: Secretaria de Cultura del Chubut. Recuperado de <http://sistemabiblio.unp.edu.ar>

PORTO GONCALVES, Carlos W. (2001). *GEO – GRAFÍAS. Movimientos sociales, nuevas territorialidades y sustentabilidad*. México: Siglo XXI.

PRIMER CENSO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (1869), Buenos Aires: El Porvenir. Recuperado de: <http://www.estadistica.ec.gba.gov.ar>

RAPAPORT, Mario (2007), *Nación – Región – Provincia. Pensamiento político, económico y social*, Buenos Aires: Imago Mundi.

RAPAPORT, Mario (2008), "Ciclos económicos, sector externo y sistema monetario en la Argentina". En: Jornadas de Economía 2008, Facultad Ciencias Económicas, UBA. Recuperado de: <https://www.conicet.gov.ar>

REY BALMACEDA, Raúl (1960) "Geografía Histórica de la Patagonia: 1870", Tesis doctoral. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. En: Castro Esnal, Analía (2014), *Camino y Piedra: rutas indígenas y arqueología en la provincia de Chubut*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Fundación de Historia Natural Félix de Azara.

RODRIGUEZ, Mariela E. (2008), "Camusu-Aike: de la visibilización en los archivos a la revisibilización como comunidad". En: 3ras. Jornadas de Historia de la Patagonia, Bariloche, 6 al 8 de noviembre de 2008. Recuperado de: <https://www.hechohistorico.com.ar>,

RODRIGUEZ, Mariela E. (2009), "Trayectorias de una recuperación en suspenso (ex Reserva Lago Viedma). En: Avá, 2009, número 14, UNaM. Recuperado de: <https://www.scielo.org.ar>

RUFFINI, Martha (2017), "Estado nacional y territorios. Notas sobre la economía rionegrina en la etapa de los gobiernos militares (1884-1898)". En: Mundo Agrario. Vol. 3, nro. 6, UNLP, Recuperado de:

RUFFINI, Martha (2017). *La Patagonia mirada desde arriba. El Grupo Braun – Menéndez Behety y la Revista Argentina Austral, 1929 – 1967*. Rosario: Prohistoria.

SEGUNDO CENSO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (1895), Buenos Aires: Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional. Recuperado de: <http://www.estadistica.ec.gba.gov.ar>

STEFANI, Catalina L. (2020). "Una mirada historiográfica sobre la construcción de la toponimia departamental del Territorio Nacional del Chubut". En: Revista Tefros, 2020, Volumen 18, nro. 2. Recuperado de: <http://www2.hum.unrc.edu.ar>

STEFANI, Catalina L. (2023). "Memoria colectiva y archivos: Repensando las plazas y monumentos de Comodoro Rivadavia". Ponencia presentada en el 57 Congreso Internacional de Americanistas realizado entre el 17 al 21 de julio 2023, en la Universidade Estadual do Centro-Oeste, Foz do Iguazú, Brasil.

TERCER CENSO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (1914), Volumen 2, Buenos Aires: Talleres Gráficos L. Rosso y Cía. Recuperado de: <http://www.estadistica.ec.gba.gov.ar>

ULATE VARGAS, Gilbert (2012). "Espacio y territorio en el análisis geográfico". En: Revista Reflexiones, Vol. 91, núm. 1, Universidad de Costa Rica, San José de Costa Rica. Recuperado de: <https://www.redalyc.org>

VASILACHIS, Irene de Gialdino (2012), *Estrategias de investigación cualitativa*, Buenos Aires: Gedisa.

VAPÑARSKY, César A. (2004). "Cuando el caos caracteriza la división oficial del territorio del Estado. A propósito de los municipios argentinos". En: Población de Buenos Aires, Volumen 1, nro. 1, diciembre 2004, Buenos Aires, Dirección General de Estadística y Censos. Recuperado de: <http://www.redalyc.org>

YI FU TAN (1991). "Language and the making of place. A narrative – descriptive approach". En: Annals of Association of American Geographers, 87 (4). Recuperado de: <https://www.jstor.org>

ZUSMAN, Perla y MINVIELLE, Sandra (1995). "Sociedades Geográficas y delimitación del territorio en la construcción del Estado – Nación argentino". Universidad de Buenos Aires. Recuperado de: www.ijsf.esc.edu.ar/archivos

FUENTES

- ❖ Mapa de las colonias creadas en Santa Cruz en 1908. *El gran libro de la provincia de Santa Cruz*, pág., 37.
- ❖ Ferrocarril central del Chubut. <https://www.es.wikipedia.org>
- ❖ Longitud de la red ferroviaria argentina hacia 1930. <https://www.es.wikipedia.org>
- ❖ Mapa red ferroviaria de la Patagonia Argentina hacia 1960. <https://www.es.wikipedia.org>
- ❖ Mapa de la República Argentina (1875) <https://www.viejosmapas.com>
- ❖ Ley 13976 (26/09/1950) <https://www.boletinoficial.gob.ar>
- ❖ Mapa de la Argentina (1954) <https://www.archivohistorico.educ.ar>
- ❖ Manual escolar con el mapa de la República Argentina. <https://www.bahiasinfondo.blogspot>
- ❖ Plano territorio de la Pampa y Rio Negro *Arthur Von Seelstrang y A. Tourmente* <http://www.ub.es>
- ❖ Primera división departamental del Territorio Nacional del Chubut de 1885 <http://archivohistorico.educ.ar>
- ❖ Segunda División departamental del Territorio Nacional del Chubut de 1895
- ❖ <https://www.bahiasinfondo.blogspot.com>
- ❖ Tercera división departamental del Territorio Nacional del Chubut en 1904
- ❖ <https://www.bahiasinfondo.blogspot.com>
- ❖ Cuarta división departamental del Territorio Nacional del Chubut en 1915.
- ❖ <http://www.es.wikipedia.org>
- ❖ Primera división departamental del Territorio Nacional de Santa Cruz año 1884. <https://www.koluel.org>
- ❖ Segunda división departamental del Territorio Nacional de Santa Cruz año 1904 <https://www.ign.gob.ar>
- ❖ Tercera división departamental del Territorio Nacional de Santa Cruz año 1915 <https://www.dondevoto.com.ar>
- ❖ Zona Militar de Comodoro Rivadavia año 1944 <https://www.compañiaargentinademapas>
- ❖ División departamental de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. <https://www.es.wikipedia.org>

- ❖ Gobernadores de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia (1944-1955)
<http://brigadamecanizadaix.ejercito.mil.ar/gobernadores.htm>
- ❖ Obras realizadas durante la Zona Militar de Comodoro Rivadavia.:
<https://www.comodoroantiguo.blogspot.com>
- ❖ Casa de Gobierno de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia
- ❖ <https://www.lahojaeditorial.com.ar>
- ❖ Imagen del busto de Eva Peron en el Edificio de la Gobernación Militar (1953).
- ❖ <https://www.cultura.vivamoscomodoro.gob.ar>
- ❖ Placa recordatoria de la Gobernación Militar. <https://www.milpatagonias.com>

ANEXOS

FUNDACIÓN DE LA COLONIA PASTORIL "SARMIENTO"

Fundación de la colonia pastoril «Sarmiento»

DEPARTAMENTO DE TIERRAS Y COLONIAS

Buenos Aires, Junio 21 de 1897

En ejecución de la ley número 1501, el 2 de Octubre de 1884,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Créase en el Territorio del Chubut, dentro de la región de los lagos Musters y Coluhuapi, una Colonia Pastoril que se denominará «Sarmiento», y se compondrá de cincuenta leguas kilométricas, subdivididas en 200 lotes de 625 hectáreas cada uno.

Art. 2º. La Oficina Nacional de Geodesia proyectará la subdivisión de estas tierras, cuidando de repartir proporcionalmente entre los lotes los accidentes favorables del terreno.

Art. 3º. Se concederá gratuitamente la posesión de un lote a todo ciudadano argentino, natural o legal, y a todo extranjero que se comprometa a gestionar y obtener su naturalización dentro de los dos años de la fecha de la concesión, quedando ésta sin efecto en el caso de no cumplir su compromiso en el plazo fijado.

Art. 4º. Todo solicitante deberá ser mayor de veintidós años, no poseer bienes raíces en la República y sujetarse a las siguientes condiciones: 1º, pedir la tierra para su exclusivo uso y beneficio y no para favorecer a terceras personas; 2º, aceptar la obligación de ocupar directamente por sí o por sus herederos, en caso de muerte, el terreno durante cinco años continuos, levantando una habitación e introduciendo haciendas que representen, por lo menos, un capital de doscientos cincuenta pesos moneda nacional; 3º, obligarse a cultivar por lo menos en los cinco años, diez hectáreas y a plantar y cultivar doscientos árboles en el lugar más conveniente.

Art. 5º. Los ganados deberán introducirse en el término de un año de otorgada la concesión, acreditándose en propiedad; vencido este plazo, sin haberse dado cumplimiento a dicha obligación, se considerará caduca la concesión.

Art. 6º. Las tierras a que se refiere este decreto no están sujetas a ejecución ni a embargos provenientes de deudas contraídas por el poseedor, antes ni durante los cinco años de la posesión, siendo nula durante este plazo toda cesión de derechos, promesa de venta, hipoteca y demás actos tendientes a enajenar o gravar los terrenos que se donen, así como los documentos en que se declare haberlos poseído por cuenta de tercero.

Art. 7º. Vencido el plazo de cinco años, y justificado en forma el cumplimiento de las obligaciones prescriptas, se otorgará al cesionario el respectivo título de propiedad.

Art. 8º. El concesionario podrá adquirir la tierra en propiedad, abonando quinientos pesos moneda nacional, después de haber cumplido durante dos años las obligaciones de población.

Art. 9º. La condición de ciudadano argentino, se comprobará con la fe de bautismo, o papeleta de enrolamiento en el caso de ser natural, y con la respectiva carta de ciudadanía, si fuere legal.

Art. 10. Las solicitudes de lotes se presentarán al agrimensor nacional, que oportunamente se designará para efectuar la subdivisión de la tierra, quien quedará encargado de exigir los documentos a que se refiere el artículo anterior, y el compromiso de que trata el artículo 3º, si el solicitante es extranjero.

Art. 11º. El agrimensor nacional dará posesión de los lotes solicitados, otorgará los boletos provisionarios y remitirá todos los antecedentes al Ministerio de Justicia, Cultura e Instrucción Pública.

Art. 12º. Comuníquese, etc., etc.

URIBURU
Antonio Bermejo

A.G.N.: Registro Nacional de la República Argentina. Año 1897, tomo II, páginas 482-484.

Fuente: <https://www.sarmientochubut.gob.ar>

RESERVAS INDÍGENAS EN EL TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ



Fuente: <https://www.researchgate.net>

LEY NRO. 12696 (LEY DE CARTA) - 1941

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL
DEL
INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

(Distribución Gratuita)

Ley N° 12.696
(LEY DE LA CARTA)

Toda comunicación referente a esta
Ley debe ser dirigida, en forma
Impersonal, a: *Director General del*
Instituto Geográfico Militar
CABILDO 381
Buenos Aires

1941



*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:*

Artículo 1º — Procédase a realizar los trabajos geodésicos fundamentales y el levantamiento topográfico de todo el territorio de la Nación.

Art. 2º — El Ministerio de Guerra, por intermedio del Instituto Geográfico Militar, será el encargado de realizar los trabajos a que se refiere la presente ley.

Art. 3º — El personal que se destine en lo sucesivo para el cumplimiento de la ley y que desempeñe funciones técnicas, tanto de campo como de gabinete, deberá ser argentino y poseer título habilitante expedido por universidad nacional o por las escuelas técnicas dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Este personal deberá escalafonarse.

Art. 4º — Los trabajos geodésicos fundamentales se ajustarán a las prescripciones de los congresos científicos internacionales.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo fijará en la reglamentación de la presente ley el orden y desarrollo de las operaciones geodésicas y topográficas a realizarse, conjuntamente con los procedimientos, escalas y forma de representación gráfica.

Art. 6º — Los trabajos geodésicos y topográficos que afecten límites internacionales podrán ser motivo de convenios especiales con los países limítrofes.

Art. 7º — Los ministerios de Marina, de Obras Públicas y de Agricultura tomarán la intervención que les corresponda en lo que al litoral marítimo se refiere.

Art. 8º — Todas las publicaciones cartográficas que edite el Ministerio de Guerra (Instituto Geográfico Militar) serán de propiedad de la Nación, observándose las normas establecidas en la ley número 11.723.

Art. 9º — Toda publicación cartográfica que se edite en el país deberá tener la aprobación del Instituto Geográfico Militar, en cuanto al levantamiento topográfico se refiere.

Exceptúase de esta prescripción a la proveniente del Ministerio de Marina.

Art. 10. — Las marcas o señales que sea necesario establecer en el terreno, de carácter permanente o transitorio, serán consideradas como obras públicas nacionales y se castigará, conforme a lo establecido en el Código Penal, a quien las destruya o causare daño intencional.

Las autoridades nacionales, provinciales y municipales, están obligadas a prestar su cooperación para la estabilidad y custodia de las mismas, quedando, a la terminación de los trabajos, como propiedad de la Nación o de la provincia, según corresponda.

Para la ejecución de cualquier obra que exija la remoción de una marca o afecte su estabilidad, deberá pasarse aviso previo al Ministerio de Guerra (Instituto Geográfico Militar).

Art. 11. — Declárase de utilidad pública a las pequeñas fracciones de tierra que deban utilizarse para la fijación de marcas, contra indemnización por expropiación o por eventuales daños.

Si la urgencia de la ejecución de los trabajos lo exigiera, se depositará o afianzará lo que se considere importe de dichas indemnizaciones pudiéndose efectuar de inmediato los trabajos.

202



Senado de la Nación

Art. 12. — Los operadores o delegados del Ministerio de Guerra (Instituto Geográfico Militar), debidamente autorizados, tendrán libre acceso a las propiedades públicas o privadas, al solo efecto del cumplimiento de la presente ley.

Art. 13. — Los resultados analíticos o gráficos obtenidos se darán a la publicidad en la forma que establezca la reglamentación de la presente ley.

Art. 14. — El Ministerio de Guerra (Instituto Geográfico Militar) queda autorizado para celebrar contratos con los gobiernos de provincia o reparticiones públicas que tengan interés en acelerar los trabajos geodésicos o topográficos, o adelantar la oportunidad de su ejecución dentro del plan general, concurriendo en este caso éstos con el 50 % del costo total de las erogaciones.

Art. 15. — Cualquiera entidad que realice trabajos topográficos para ser publicados deberá solicitar del Instituto Geográfico Militar la fijación de los puntos básicos necesarios, o los realizará de acuerdo a las normas que el mismo establezca.

Art. 16. — Todo el instrumental, vehículos y material con destino al cumplimiento de la presente ley que deba adquirirse en el extranjero por no construirse o producirse en el país quedan liberados de derechos de aduana.

Art. 17. — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderán con el producido de la negociación de títulos de deuda pública, que el Poder Ejecutivo queda autorizado a emitir en la cantidad anual necesaria, que no será inferior a pesos 8.000.000 moneda nacional.

Art. 18. — Queda autorizado el Ministerio de Guerra (Instituto Geográfico Militar) para adquirir, con fondos de la presente ley, el instrumental, equipos, maquinarias y accesorios, e invertir los que sean necesarios para la construcción del edificio, pabellones, instalaciones fijas y otras obras complementarias.

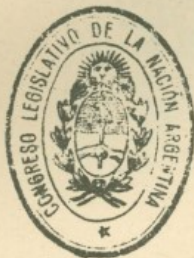
Art. 19. — Los saldos de los fondos anuales quedarán disponibles de un año para otro, no pudiendo cancelarse el crédito correspondiente hasta tanto el Poder Ejecutivo establezca, por decreto, la terminación de la obra, que se ejecutará en treinta años, y se hayan cubierto, además, todos los gastos. El Instituto Geográfico Militar tendrá una cuenta especial, denominada "Ley de la Carta" en el Banco Central de la República Argentina.

Art. 20. — Deróganse todas las leyes, decretos y disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Art. 21. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a 18 de setiembre de 1941.

REGISTRADA



BAJO EL N° 12696

No autorizada
Benigno Perón
Leopoldo Góvarro

Buenos Aires, -3.OCT.1941

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, /

////comuníquese, publíquese en el Boletín Militar la. Parte, insértese en el Registro Nacional y archívese.



DECRETO N° 101897

-3.OCT.1941

Car. 12/11

Juan N. Yruan

Sec. Ay. 11/11
Para el Registro
para el Registro
del M. M.

Se publicó en el Boletín Militar N° 1816 1ª Parte

M. Rosendo Villaverde

MANUEL ROSENDO VILLVERDE
CORONEL
COMANDO EN JEFE DIVISION DE LA
COMUNICACION DEL MINISTERIO DE GUERRA

EJERCITO ARGENTINO	
DIRECCION GENERAL	
del INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	
Letra C IV	N° 1222
Cde	Foja
ENTRO	SALIO
Dia 10	Dia
Mes 8	Mes
AÑO 1941	AÑO

BURNOS AIRES, 10 de OCTUBRE DE 1941.

ARCHÍVESE.



EL INTERIOR

PERIODICO INFORMATIVO

Los Hornos, 19 de Julio de 1947

Durante los días 19, 20 y 21 continuará el relevamiento del Censo

El relevamiento censal continuará durante los días 19, 20 y 21 del presente mes, de acuerdo con el plan de trabajo que el Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Paraguaya ha establecido para el presente año. Durante los días 19, 20 y 21 del presente mes, se continuará el relevamiento del censo en los departamentos de Itapúa, Paraguarí y Guairá. El relevamiento del censo en los departamentos de Itapúa, Paraguarí y Guairá se continuará durante los días 19, 20 y 21 del presente mes. El relevamiento del censo en los departamentos de Itapúa, Paraguarí y Guairá se continuará durante los días 19, 20 y 21 del presente mes.

La Gobernación Militar decreta medidas para el censo

Instrucciones Generales

El relevamiento del censo en los departamentos de Itapúa, Paraguarí y Guairá se continuará durante los días 19, 20 y 21 del presente mes. El relevamiento del censo en los departamentos de Itapúa, Paraguarí y Guairá se continuará durante los días 19, 20 y 21 del presente mes. El relevamiento del censo en los departamentos de Itapúa, Paraguarí y Guairá se continuará durante los días 19, 20 y 21 del presente mes.

El relevamiento del censo en los departamentos de Itapúa, Paraguarí y Guairá se continuará durante los días 19, 20 y 21 del presente mes. El relevamiento del censo en los departamentos de Itapúa, Paraguarí y Guairá se continuará durante los días 19, 20 y 21 del presente mes. El relevamiento del censo en los departamentos de Itapúa, Paraguarí y Guairá se continuará durante los días 19, 20 y 21 del presente mes.

Censo demográfico y de la vivienda

El relevamiento del censo en los departamentos de Itapúa, Paraguarí y Guairá se continuará durante los días 19, 20 y 21 del presente mes. El relevamiento del censo en los departamentos de Itapúa, Paraguarí y Guairá se continuará durante los días 19, 20 y 21 del presente mes. El relevamiento del censo en los departamentos de Itapúa, Paraguarí y Guairá se continuará durante los días 19, 20 y 21 del presente mes.

Comités designados

- N.º 1 - Subcomité de Itapúa: Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Paraguaya, Comandante en Jefe de la División de Itapúa, Comandante en Jefe de la División de Paraguarí, Comandante en Jefe de la División de Guairá.
- N.º 2 - Subcomité de Paraguarí: Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Paraguaya, Comandante en Jefe de la División de Itapúa, Comandante en Jefe de la División de Paraguarí, Comandante en Jefe de la División de Guairá.
- N.º 3 - Subcomité de Guairá: Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Paraguaya, Comandante en Jefe de la División de Itapúa, Comandante en Jefe de la División de Paraguarí, Comandante en Jefe de la División de Guairá.

La guerra civil en el Paraguay

Desde hace un tiempo se ha estado hablando de la guerra civil en el Paraguay. Se ha hablado de la guerra civil en el Paraguay, de la guerra civil en el Paraguay, de la guerra civil en el Paraguay. Se ha hablado de la guerra civil en el Paraguay, de la guerra civil en el Paraguay, de la guerra civil en el Paraguay.

Fuente: <https://www.koluel.org>

LEY NRO. 28 DECLARANDO NACIONALES LOS TERRITORIOS FUERA DE LOS LÍMITES DE LAS PROVINCIAS

El Presidente de la República Argentina.

Buenos Aires, octubre 17 de 1862.

Por cuanto: El Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley —

El Senado y Cámara de Diputados, etc., etc.

Artículo 1: Todos los territorios existentes fuera de los límites, ó posesión de las Provincias, son nacionales, aunque hubiesen sido enajenados por los Gobiernos Provinciales desde el 1° de marzo de 1853.

Artículo 2: Quedan exceptuados de lo dispuesto en el artículo anterior, los terrenos cedidos u ofrecidos por los Gobiernos de provincias, a empresas de navegación o inmigración.

Artículo 3: El Poder Ejecutivo Nacional podrá pedir á la mayor brevedad á los Gobiernos Provinciales, los conocimientos necesarios para fijar los límites de sus respectivas provincias con arreglo al inciso 14, artículo 67 de la Constitución.

Artículo 4: El Poder Ejecutivo Nacional presentará un informe de las tierras nacionales vendidas, gravadas o prometidas por el Gobierno de la Confederación.

Artículo 5: El Gobierno Nacional no dará curso alguno á las solicitudes que se hicieren para adquirir el dominio de tierras nacionales hasta que el Congreso establezca el modo de hacerlo.

Artículo 6: Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires a 13 de octubre de 1862.

VALENTÍN ALSINA. NICANOR ALBARELLOS. Carlos M. Saravia, Ramón B. Muñís,

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

MITRE. G. Romero.

Fuente: <https://www.boletinoficial.gob.ar>

LEY NRO. 1532 DE ORGANIZACIÓN DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Disposiciones generales:

Artículo 1º: Los territorios nacionales se dividen, para los efectos de la administración sin perjuicio de lo que se establezca oportunamente por la ley general de límites, en las siguientes gobernaciones:

1º.- Gobernación de La Pampa con los siguientes límites: por el Norte el paralelo 36º que divide el territorio nacional del de las provincias de Mendoza y San Luis y el paralelo 35º que la divide del de la de Córdoba. Por el Este, el meridiano 5º de Buenos Aires, que divide con esta Provincia. Por el Oeste el meridiano 10º que divide con Mendoza, hasta tocar el río Colorado, y por el Sur el curso del río Colorado.

2º.- Gobernación del Neuquén con los siguientes: Al Norte con Mendoza en el curso del río Barrancas, y continuación del Colorado hasta tocar el meridiano 10º. Al Este la prolongación de este meridiano y continuación del curso del río Neuquén hasta su confluencia con el Limay. Al Sur, el río Limay y Lago Nahuel Huapi. Al Oeste la línea de la Cordillera divisoria con Chile.

3º.- Gobernación del Río Negro, con los siguientes: por el Norte, el Río Colorado. Por el Este, el meridiano 5º hasta tocar al río Negro, siguiendo este río y la costa del Atlántico. Por el Sur, el paralelo 42º. Por el Oeste, la cordillera divisoria con Chile, el curso del Limay, del Neuquén y prolongación del meridiano 10º hasta el Colorado.

4º.- Gobernación del Chubut, con los siguientes: Al Norte, el paralelo 42º. Al Este, la costa del Océano Atlántico. Al Oeste, la línea divisoria con Chile y al sur el paralelo 42º.

5º.- Gobernación de Santa Cruz, con los siguientes: Al Norte, el paralelo 46º. Al Este, el Atlántico. Al Oeste Chile, y al Sur el paralelo 52º, siguiendo la línea divisoria hasta punta Dungeness.

6º.- Gobernación de la Tierra del Fuego, con sus límites naturales, según tratado del 23 de julio de 1881, y además la Isla de los Estados.

7º.- Gobernación de Misiones, con sus límites actuales.

8º.- Gobernación de Formosa, con los siguientes: Por el naciente, el río Paraguay, que divide la República de este nombre. Por el Norte, el río Pilcomayo y línea divisoria con Bolivia. Por el Oeste, una línea con rumbo Sur que partiendo de la línea anterior pase por el Fuerte Belgrano, hasta tocar el río Bermejo. Por el Sur, este río siguiéndolo por el brazo llamado Teuco, hasta su desembocadura en el Paraguay.

9º.- Gobernación del Chaco, con los siguientes: Por el Este, los ríos Paraguay y

Paraná desde la desembocadura del Bermejo en el primero hasta la boca del arroyo del Rey, en el segundo. Por el Sur y Oeste las siguientes líneas: El arroyo del Rey hasta encontrar el paralelo 28° 15', este mismo paralelo y una línea que partiendo de San Miguel sobre el Salado, pase por Otumpa, hasta encontrar el paralelo mencionado. Por el Norte una línea que, partiendo de las Barrancas, sobre el Salado, pase por la intersección de la línea rumbo Sur del Fuerte Belgrano con el Bermejo.

Artículo 2º: El Poder Ejecutivo podrá subdividir las gobernaciones en las secciones que aconsejaren las conveniencias generales designándoles sus capitales respectivas.

Artículo 3º: Declárase a las gobernaciones comprendidas en la ley de 25 de setiembre de 1871 sobre subvenciones para fomento de la educación primaria, en las condiciones de las provincias más favorecidas.

Artículo 4º: Cuando la población de una Gobernación alcance a sesenta mil habitantes, constatados por el censo general y los censos suplementarios sucesivos, tendrá derecho para ser declarada provincia argentina.

Artículo 5º: El Congreso demarcará, en cada caso, con arreglo a esta ley, los límites de las nuevas provincias que se formen.

Del Gobernador.

Artículo 6º: El Gobernador será nombrado por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado. Durará tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto y teniendo el Poder Ejecutivo la facultad de exonerarlo de su cargo.

Artículo 7º: El Gobernador tendrá los deberes y atribuciones siguientes:

1º.- Es la autoridad local superior, encargada de velar por el cumplimiento de las leyes y disposiciones nacionales.

2º.- Dicta reglamentos y ordenanzas convenientes para la seguridad, administración y fomento del territorio en todo lo que sea materia de su incumbencia.

3º.- Proponer las medidas necesarias para la mejor percepción de la renta.

4º.- Vigilar el cumplimiento de los contratos celebrados por particulares con el Poder Ejecutivo, y el de las concesiones o privilegios que se acuerden.

5º.- Está obligado a informar al Poder Ejecutivo acerca de la regularidad con que proceden las oficinas y empleados, dependientes directamente del Gobierno Nacional.

6º.- Nombra los jueces de paz de los distritos o secciones que tengan menos de mil habitantes.

7º.- Propone los empleados de la Gobernación, cuyo nombramiento corresponde al Poder Ejecutivo.

8°.- Recibe las asignaciones del presupuesto y las invierte con sujeción a la ley, rindiendo mensualmente cuenta de su inversión.

9°.- Es el comandante en jefe de la Gendarmería y guardia nacional, y deberá colocar en cada distrito un comisario de policía con su correspondiente dotación.

10°.- Distribuye la fuerza y presta el auxilio que requieren el juez letrado y los jueces de paz.

11°.- Procurará el establecimiento en las secciones de su dependencia, de las tribus indígenas que morasen en el territorio de la gobernación, creando, con autorización del Poder Ejecutivo, las misiones que sean necesarias para traerlos gradualmente a la vida civilizada.

12°.- Vela por el progreso de la enseñanza, e informará sobre las medidas conducentes al desenvolvimiento de la colonización.

13°.- Depende directamente del Ministerio del Interior, residirá en el pueblo que se declare capital y no podrá ausentarse sin licencia del ministerio expresado.

14°.- Gozará de la asignación que le fije el presupuesto.

Del Secretario.

Artículo 8°: El secretario será nombrado por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Gobernador del territorio.

Artículo 9°: Tendrá los deberes y atribuciones siguientes:

1°.- Refrendar los actos del Gobernador e intervenir en todos los pagos, percibo de dinero y rendición de cuentas.

2°.- Dirigir la oficina de la gobernación bajo la superintendencia del Gobernador.

3°.- Guardar y conservar los registros y documentos referentes a los asuntos en que intervenga el Gobernador, transmitiendo cada tres meses copias auténticas de tales actos y procedimientos, al Ministerio del Interior.

4°.- Es responsable de todas las omisiones o transgresiones en los deberes y funciones que le son impuestos, sin que pueda excusarse del cumplimiento de ellas con órdenes e instrucciones del gobernador.

5°.- El secretario residirá en la capital de la gobernación, no podrá ausentarse sin licencia del gobernador y gozará de la asignación que establezca el presupuesto.

6°.- En caso de muerte, ausencia o remoción del gobernador desempeñará sus funciones mientras dure la vacancia.

De los Jueces de Paz.

Artículo 10º: En los distritos cuya población pase de mil habitantes, los jueces de paz serán elegidos directamente por el pueblo y la Municipalidad de sección, con dos tercios de votos, podrá removerlos, por falta en el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 11º: Los jueces de paz durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos.

Artículo 12º: Para ser electo juez de paz se requiere ser ciudadano mayor de edad domiciliado en la sección respectiva y saber leer y escribir; no pudiendo ser nombrados para este cargo los militares en disponibilidad ni los empleados públicos.

Artículo 13º: Son atribuciones de los jueces de paz conocer y resolver:

1º.- En las causas civiles y comerciales cuando el valor cuestionado no exceda de cien pesos; pero no en los juicios sucesorios o de concurso de acreedores.

2º.- En las demandas por desalojo, cuando no medie contrato escrito, cualquiera que sea el valor de la demanda.

3º.- En las causas correccionales cuando la pena no exceda de cuatro días de arresto o 20\$ m/n de multa.

4º.- En las demandas reconventionales siempre que su valor no pase de la cantidad fijada como límite a su jurisdicción.

5º Cuando las partes reconozcan la existencia de un contrato y tengan cuestiones relativas a las transacciones del mercado, que versen sobre entrega de ganados y frutos; sobre fletes de los transportes terrestres y sobre exactitud de pesas y medidas.

Artículo 14º: El procedimiento de los jueces de paz, será verbal y actuado. Resolverán a verdad sabida y buena fe guardada exigiendo, sin embargo, la defensa y la prueba.

Artículo 15º: Cuando el valor de lo cuestionado no alcance a veinte pesos las sentencias de los jueces de paz serán inapelables, lo mismo que las que dicten en causas correccionales.

Artículo 16º: Podrá ser recusado por justa causa y en tal caso el conocimiento del asunto, corresponde al juez de paz más inmediato.

Artículo 17º: Fuera de los casos señalados en el artículo 15º las sentencias de los jueces de paz serán apelables en relación y sin exigir el comparendo de las partes, dentro de cinco días útiles para ante el juez letrado de la gobernación.

Artículo 18º: Cada juzgado de paz tendrá un secretario nombrado por la municipalidad a propuesta del juez de paz y que actuará en todas sus decisiones.

Artículo 19º: Antes de entrar en el ejercicio de sus funciones los jueces de paz

prestarán juramento ante el Consejo municipal de desempeñar fielmente los deberes de su cargo.

Artículo 20º: Los jueces de paz darán cumplimiento a las comisiones que les sean conferidas por los jueces letrados.

Artículo 21º: Los jueces de paz como sus secretarios residirán en la sección donde deban prestar sus servicios, no podrán ausentarse sin licencia del Consejo municipal y tendrán el sueldo que les señale el presupuesto.

Del Concejo municipal.

Artículo 22º: Las secciones cuya población pase de mil habitantes tendrán derecho a elegir un Concejo municipal, compuesto de cinco miembros, mayores de edad y domiciliados en el distrito. Entre ellos nombrarán un presidente encargado de mantener el orden en la discusión y representar al Consejo en sus relaciones oficiales.

Artículo 23º: Los municipales durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; el cargo será gratuito; se renovarán por mitad cada año debiendo sortearse al efecto los que deberán salir la primera vez.

Artículo 24º: Las atribuciones del Concejo municipal son las siguientes:

1º Ordenar la formación del padrón cada dos años nombrando para ese fin comisiones encargadas de la inscripción.

2º Convocar al pueblo para la elección de municipalidades y jueces de paz nombrando las comisiones receptoras de votos.

3º Juzgar de la validez de las elecciones, proclamar a los municipales y jueces de paz electos, ponerlos en posesión de sus puestos comunicándolo al gobernador a los fines a que hubiera lugar.

4º Establecer impuestos puramente municipales.

5º Fijar multas que no excedan de 20 pesos a los infractores de sus ordenanzas.

6º Proveer a la administración de los bienes y del caudal municipal, señalando la forma de su inversión o colocación.

7º Ordenar las obras públicas vecinales que puedan verificarse con rentas municipales.

8º Nombrar un secretario tesorero de fuera de su seno con la asignación mensual que oportunamente puede fijarle.

9º Aprobar las cuentas que presente el secretario tesorero.

Artículo 25º: El secretario tesorero tendrá las obligaciones siguientes:

1º Refrendar todos los actos del Consejo municipal.

2º Llevar un libro en que se asienten todas las ordenanzas o resoluciones del Consejo y guardar debidamente su archivo.

3º Percibir y mantener en depósito las cantidades que se cobren, hacer los pagos respectivos, rendir cuentas y cumplir estrictamente las órdenes del Consejo.

Artículo 26º: El Consejo municipal funcionará seis meses en el año y en la época o épocas que el mismo determine celebrando sus reuniones los días que juzgue necesarios. Sus miembros al entrar a desempeñar sus funciones prestarán juramento ante el presidente de la elección municipal y jueces de paz.

Artículo 27º: Las elecciones se practicarán con arreglo a un padrón que el Consejo municipal mandará formar, designando al efecto una comisión de tres vecinos de cada distrito, propietarios, mayores de edad, los que deberán inscribir a todos los habitantes domiciliados en la sección respectiva mayores de dieciocho años expresando la nacionalidad, estado, profesión y si saben leer y escribir.

Artículo 28º: Publicado el padrón, se señalará un término suficiente dentro del cual podrá ser tachado, por exclusiones o inclusiones indebidas ante el Gobernador y demás autoridades territoriales.

Artículo 29º: Vencido el término, será elevado en copia con las tachas e informes del Gobernador a la resolución del juez letrado, y aprobadas las tachas o desaprobadas se publicará o remitirá a las secciones en número suficiente de ejemplares.

Artículo 30º: El padrón así formado será el registro cívico para los efectos de la elección de municipalidades y jueces de paz.

Artículo 31º: Cuando el Consejo municipal convoque a elecciones nombrará para el distrito respectivo una comisión de tres vecinos titulares y tres suplentes encargados de recibir los votos el día de la elección, eligiéndola entre los habitantes mayores de edad.

Artículo 32º: El padrón como el registro de votos, se llevará por duplicado enviándose un ejemplar al Consejo municipal y otra al Gobernador.

Del juez letrado.

Artículo 33º: El juez letrado será nombrado por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado, residirá en la Capital de la gobernación, gozará del sueldo que le asigne la ley, el cual no podrá ser disminuido, mientras permaneciere en sus funciones y no podrá ser removido, sino en la forma establecida para la remoción de los funcionarios de su clase en la Capital de la República.

Artículo 34º: Para ser juez letrado se requiere ser ciudadano mayor de edad y haber ejercido la profesión de abogado.

Artículo 35º: Al recibirse de su cargo prestará juramento ante la Suprema Corte de Justicia y le son aplicables las disposiciones de la ley de diciembre 15 de 1881 sobre organización de los tribunales de la Capital, en cuanto no se opusieren a la presente.

Artículo 36º: Los jueces letrados conocerán y resolverán en las causas que en la ley citada en el artículo precedente se atribuyen a los jueces en lo civil, comercial, correccional y criminal y también las que correspondan al juez federal.

Artículo 37º: El procedimiento ante el juez letrado será el vigente en la Capital de la Nación.

Artículo 38º: No podrán ser recusados sin justa causa, y una vez admitida la recusación, corresponderá el conocimiento de la causa al juez de la sección más próxima.

Artículo 39º: Conocerán en grado de apelación de las sentencias dictadas por los jueces de paz y su resolución terminará el asunto, bien sea que confirme o revoque las del juez inferior.

Artículo 40º: El médico de la gobernación prestará los servicios de médico del juzgado.

Artículo 41º: De la sentencia que dicten los jueces letrados en la primera instancia, podrá apelarse para ante la Suprema Corte de Justicia, con arreglo a las leyes de procedimientos para la justicia federal.

Artículo 42º: Los jueces letrados elevarán en consulta aun cuando no se interponga apelación, todas las sentencias definitivas en asuntos en que sean parte el fisco, menores, incapaces, etc.

Artículo 43º: Podrán ser nombrados árbitros-arbitradores y resolverán sin apelación las causas que en este carácter se les someta.

Artículo 44º: Habrá un escribano secretario encargado de actuar en los juicios que se sigan ante el juez letrado, y al que le serán aplicables las disposiciones de la ley sobre organización de los tribunales de justicia de la Capital. Artículo

45º: El escribano será nombrado por el Poder Ejecutivo a propuesta del juez letrado; residirá en la Capital de la gobernación y gozará del sueldo que le asigne el presupuesto.

De la Legislatura.

Artículo 46º: Las gobernaciones cuya población alcance a treinta mil almas constatadas, por el censo general y los censos suplementarios, sucesivos, tendrán una legislatura que funcionará tres meses en el año. Será formada por los delegados de los distritos municipales a razón de uno por cada dos mil habitantes y por cada

fracción que no baje de mil quinientos. Durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y se renovarán por terceras partes cada año sorteándose al efecto en la primera renovación.

Artículo 47º: Para ser miembro de la legislatura se requiere tener residencia de un año por lo menos en el territorio, ser ciudadano mayor de edad y no ocupar en la gobernación ningún empleo público a sueldo; para incorporarse a ella debe prestarse juramento ante el presidente nombrado de su seno.

Artículo 48º: Cuando algún territorio tenga la población exigida para proveer una legislatura, el Gobernador, previo consentimiento del Poder Ejecutivo, mandará formar un registro de todos los ciudadanos de la gobernación que quieran inscribirse. Al efecto, nombrará una comisión compuesta de seis vecinos, tres titulares y tres suplentes.

Artículo 49º: Este registro deberá renovarse cada tres años y con arreglo a él se verificarán las elecciones de los delegados de los distritos a la Legislatura, nombrando a este objeto una comisión receptora de votos en la misma forma, y número que dispone el artículo anterior para efectuar la inscripción.

Artículo 50º: Los miembros de las comisiones deberán tener las mismas condiciones que exigen los arts. 27 y 31 para los que dirigen el padrón y elección municipal.

Artículo 51º: Instalada la primera legislatura, estas comisiones serán designadas en lo sucesivo por el presidente de ella, asociados por el Gobernador y juez letrado del territorio.

Artículo 52º: Un ejemplar del registro como del acta de elección será enviado respectivamente al Gobernador y a la Legislatura.

Artículo 53º: El registro podrá ser tachado de la misma manera y siguiendo el mismo procedimiento que fijan los arts. 28 y 29 para el padrón municipal.

Artículo 54º: Para la elección de delegados a la Legislatura como para la de municipales y jueces de paz, se aplicará la ley de elecciones nacionales en todo lo que se oponga a la presente.

Artículo 55º: La Legislatura es el único juez de la elección de sus miembros, podrá votar impuestos locales, ordenar obras públicas y en general dictar disposiciones convenientes para el adelanto, fomento y mejor gobierno del territorio; sus resoluciones tendrán fuerza de ley, si no son vetadas por el Gobernador, dentro del término de diez días útiles después de sancionada.

Artículo 56º: En caso de veto la Legislatura mantendrá su voluntad, insistiendo con dos tercios de votos sobre su primitiva sanción.

Artículo 57º: La Legislatura funcionará en la Capital de la Gobernación en las épocas que determine, con arreglo al art. 46º y podrá con dos tercios de votos acusar al Gobernador, ante el Poder Ejecutivo, por falta en el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 58º: El cargo de miembro de la Legislatura es gratuito y obligatorio, y nadie podrá excusarse, sin justa causa.

Artículo 59º: El Gobernador podrá convocarla a sesiones extraordinarias y prorrogar las ordinarias.

Disposiciones Transitorias.

Artículo 60º: Para la instalación de los primeros Consejos municipales, el Gobernador convocará a elección y de acuerdo con lo que se determina en esta ley, designará una comisión encargada de recibir los sufragios a las personas que ella considere en las condiciones requeridas por el art. 27.

Artículo 61º: El resultado del escrutinio, la comisión lo comunicará al Gobernador y a los electos, los que procederán a instalar el Consejo municipal.

Artículo 62º: Mientras se confeccione el padrón de cada distrito, los jueces de paz serán nombrados por el Poder Ejecutivo.

Artículo 63º: Quedan derogadas las disposiciones de las leyes anteriores que se opongan a la presente.

Artículo 64º: Comuníquese, etcétera.

Sanción: 1 de octubre de 1884

Promulgación: 16 de octubre de 1884

Fuente: <http://archivohistorico.edu.ar>

DECRETO DIVIDIENDO AL TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT EN DOS DEPARTAMENTOS

Departamento del Interior.

Enero 5 de 1885.

Atento lo informado por el gobernador del Chubut, el Presidente de la República decreta:

Artículo 1: Divídase la Gobernación del Chubut en dos Departamentos, que se denominarán: Departamento de la Capital y Departamento del Sur.

Artículo 2: Desígnense como límites de ellos los siguientes: del de la Capital, por el Norte, la Gobernación del Río Negro; por el Sur, el río Chubut; por el Este, el Océano Atlántico, y por el Oeste, la línea divisoria con la República de Chile.

Del Sur: por el Norte, el Departamento de la Capital; por el Sur, la Gobernación de Santa Cruz; por el Este, el Océano Atlántico; y por el Oeste, la línea divisoria con la República de Chile.

Artículo 3: Designase para capital de la Gobernación la colonia Chubut.

Artículo 4: Autorízase al Gobernador para determinar las cabeceras de los Departamentos y para hacer en ellas las subdivisiones correspondientes al mejor gobierno administrativo de las poblaciones.

Artículo 5: Comuníquese, etc.

ROCA. Bernardo de Irigoyen.

Fuente: <https://www.boletinoficial.gob.ar>

DECRETO DIVIDIENDO AL TERRITORIO NACIONAL DE CHUBUT EN TRES DEPARTAMENTOS

Departamento del Interior.

Septiembre 5 de 1895.

Habiendo manifestado la gobernación del Chubut, que hay conveniencia para el mejor servicio público, en proceder a la división y subdivisión del referido territorio, y teniéndose en cuenta lo dispuesto por el decreto de 5 de enero de 1885, el Presidente de la República, haciendo uso de la atribución conferida por el artículo 2° de la Ley de Territorios Nacionales, decreta:

Artículo 1: Divídase el territorio del Chubut en tres departamentos que se denominarán: Rawson, Gaimán y 16 de Octubre.

Artículo 2: Desígnense como límites del departamento Rawson, los siguientes: al Norte, según el mapa del ingeniero civil don Pedro Escurra, confeccionado en 1893, el grado 42 de latitud, línea divisoria del territorio nacional del Río Negro; al Este y Sur, el Océano Atlántico; y al Oeste, el grado 66 de longitud, con excepción de la parte de la colonia Chubut, que corresponde actualmente y corresponderá en adelante al departamento de Gaimán, como asimismo las chacras que resulten en esa parte, una vez practicada la mensura encomendada al ingeniero Schieronni, y la continuación del valle del río Chubut hasta dicho grado 66 de longitud Oeste; constituyendo la línea divisoria por estelado, la formada por las chacras números 127 a 194 A.

Designase como límites del departamento de Gaimán: al Este, la línea divisoria actual que lo separa del de Rawson y en la parte exterior de la colonia, el grado 66 de longitud; por el Norte y Sur, los grados 42 y 46 de latitud, líneas divisorias de las gobernaciones de Río Negro y Santa Cruz respectivamente; al Sudeste, el Océano Atlántico y al Oeste, el grado 68 de longitud.

Desígnense como límites del departamento 16 de Octubre: al Este, el límite Oeste de Gaimán, que es el grado 68; al Norte y Sur, las gobernaciones de Río Negro y Santa Cruz; y al Oeste la línea divisoria con Chile, comprendida dentro de los 42 á 46° de latitud Sur.

a) Subdivídase el departamento de Rawson en dos distritos, que se denominarán primero y segundo, prolongándose al efecto en dirección Noreste y Sudeste, la línea formada por las chacras 73 y 69, quedando para el primero la parte oriental donde están comprendidas las poblaciones del puerto Madryn, San José y San Jorge; y para el segundo, la parte restante del Departamento, comprendiendo el pueblo de Trelew.

b) Subdivídase el departamento de Gaimán, en primero y segundo distritos, limitando: el primero, al Oeste, la línea formada por las chacras 207,

sobre el río, a la 288 próxima a la colonia; y por el Norte, Sur y Este, con el resto del departamento; el segundo distrito, por su costado Este, con la línea Oeste del primero y el grado 66 de longitud; por el Norte y Sur, los mismos límites del departamento; y por el Oeste, con la línea divisoria del departamento 16 de Octubre.

c) Declárase el pueblo de Rawson capital del territorio y cabecera del departamento del mismo nombre; al de Gaimán, cabecera del departamento del mismo nombre; debiendo designarse oportunamente el del departamento 16 de Octubre.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU. Benjamín Zorrilla.

Fuente: <https://www.boletinoficial.gob.ar>

DECRETO DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DEL TERRITORIO NACIONAL DE CHUBUT EN CUATRO DEPARTAMENTOS Y DEL TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ EN CINCO DEPARTAMENTOS

Ministerio del Interior. Buenos Aires, Mayo 19 de 1904

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Octubre 25 de 1901 á los fines y por los mismos fundamentos del de Enero 29 de 1902, y en concordancia con su artículo 12; atenta la facultad contenida en la Ley de 16 de Octubre de 1884, art. 2°, y CONSIDERANDO:

1° Que el crecimiento de la población de los territorios nacionales hace necesaria su mejor subdivisión para atender á los diversos servicios administrativos que ellos reclaman, en particular á lo relativo á policía, justicia y régimen municipal;

2° Que es conveniente uniformar la nomenclatura de las divisiones políticas para evitar la incertidumbre originada por la diversidad de clasificaciones y salvar las dificultades de información que provienen del gran número de disposiciones diversas existentes sobre divisiones internas, límites y asientos de autoridades de los territorios, vistos los informes presentados por los gobernadores, de acuerdo con los artículos 1° del Decreto de 25 de Octubre de 1901, El Presidente de la República —

DECRETA: Art. 1° Los territorios nacionales tienen los límites externos que les fijan las Leyes de Octubre 16 de 1884 y Enero 9 de 1900, y son los siguientes:

VII. --CHUBUT.

Norte—Paralelo 42°, límite con el Río Negro.
Este—Océano Atlántico.
Sur—Paralelo 46°.
Oeste — Límite con Chile en la Cordillera de los Andes.

VIII.— SANTA CRUZ

Norte — Paralelo 46°, que lo divide del Chubut.
Este— Océano Atlántico.
Sur — Paralelo 52° y límite con Chile.
Oeste — Límite con Chile.

Los territorios se dividirán en departamentos, cada uno de los cuales estará bajo la administración de un comisario de policía, como autoridad política administrativa y un juez de paz como autoridad judicial, pudiendo tener una ó más municipalidades siempre que existan poblaciones urbanas con el número de habitantes requeridos por la ley.

Art. 2° Los departamentos se subdividan en distritos, cada uno de los cuales podrá tener un subcomisario y un juez de paz, o teniente-juez, titulares u honorarios.

Art. 3° Los distritos se subdividan en cuarteles, que podrán tener tenientes-alcaldes y tenientes-jueces de paz, titulares u honorarios.

Art. 4° Las designaciones geográficas se ajustarán á la siguiente nomenclatura:

1° Los departamentos se designarán con números ordinales, sin perjuicio del nombre que tengan ahora, ó que se les dé en lo sucesivo,

2° Los distritos se designarán con letras mayúsculas sin perjuicio del nombre, cuando lo tengan.

3° Los cuarteles se designarán con números sucesivos,

Art. 5° Las «secciones» a que se refiere el Art. 65 de la ley de Octubre 19 de 1879 y las menores divisiones en ella establecidas, formarán parte de los departamentos, distritos o cuarteles a que respectivamente correspondan.

Art. 6° Las autoridades existentes en los territorios y las que se creen en lo sucesivo, ejercerán sus funciones únicamente dentro de los límites que le correspondan por este decreto ó el de su nombramiento, según lo sean de todo él (como los gobernadores y jueces letrados) ó de departamento, (comisarios y jueces de paz.) distritos tenientes-jueces ó cuartel (tenientes-alcaldes).

VII.—CHUBUT

Art. 13 Queda dividido el Territorio del Chubut, en cuatro departamentos con los nombres y límites siguientes, según el Plano publicado el 15 de Febrero de 1900 por la Dirección de Tierras y Colonias.

I. — RAWSON
 Capital: pueblo Rawson, que lo será también del Territorio.
 Norte — Paralelo 42°, límite con el Territorio del Río Negro.
 Este — Océano Atlántico.
 Sur — Límite Norte de la colonia Sarmiento hasta el río Chico.
 Oeste — Río Chico hasta la línea Sur del ensanche de la colonia Chubut, la prolongación hacia el Norte del límite Oeste de la concesión Walker, la línea Oeste formada por las chacras 127 al 194 A, la línea Oeste de los campos del Ferrocarril Central del Chubut hasta el límite del ensanche de la colonia Chubut, y la línea Este de la sección A II de la mensura practicada en aquel Territorio.
 Este departamento queda subdividido en cuatro distritos:

A. — Rawson
 Capital: pueblo Rawson.
 Norte — Golfo Nuevo.
 Este — Océano Atlántico.
 Sur — La línea Sur del ensanche de la colonia de su nombre.
 Oeste — Departamento Gaimán hasta el valle y en éste la línea Oeste de las chacras 69 á 73 y el límite Este de los campos de la compañía del Ferrocarril Central del Chubut.

B. — Trelew
 Capital: pueblo Trelew.
 Norte — Paralelo 42° límite con el Río Negro.
 Este — Golfo de San Matías, Golfo de San José, la línea Este de la propiedad de E. Moy en la Península de Valdés y el Golfo Nuevo y distrito Rawson.
 Sur — Distrito Rawson y departamento Gaimán.
 Oeste — Departamento Gaimán.

C. — Península de Valdés
 Capital: puerto de San José y Golfo de San Matías.
 Norte — Golfo de San José y Golfo de San Matías.
 Este — Océano Atlántico.
 Sur — Océano Atlántico y Golfo Nuevo.
 Oeste — Golfo Nuevo, Trelew y Golfo de San José.

D. — Camarones
 Capital: pueblo Camarones, Guaminí.
 Norte — Distrito Rawson y departamento Atlántico.
 Este — Océano Atlántico.
 Sur — Colonia Sarmiento del departamento del mismo nombre.
 Oeste — Río Chico, que lo divide del departamento Sarmiento.

II. — GAIMAN
 Capital: pueblo Gaimán.
 Norte — Paralelo 42° límite con el Río Negro.
 Este — Departamento Rawson.
 Sur — Límite Sur de la sección C, I de la mensura de aquel Territorio, y su prolongación al Este hasta el río Chico.
 Oeste — El meridiano 10° al Oeste de Buenos Aires, (límite Oeste de las secciones I y H de la mensura de aquel territorio).
 Este departamento queda dividido en tres distritos.

A — -Gaimán
 Capital: pueblo Gaimán.
 Norte— Sección A II, de la mensura de aquel Territorio, el distrito Trelew.
 Este— Distrito Trelew y Rawson.
 Sur — Distrito Camarones del departamento Rawson.
 Oeste — Secciones B I y C I de la mensura de aquel Territorio.

B— Telsen
 Capital: Comisaría de Telsen.
 Norte— Paralelo 42° límite con el territorio del Río Negro.
 Este — Distrito Trelew, del departamento Rawson.
 Sur — Secciones B, I y B, 1 1 de la mensura de aquel Territorio.
 Oeste— Meridiano 10° al Oeste de Buenos Aires, límite del departamento 16 de Octubre.

C — Valle de las plumas
 Capital: pueblo del mismo nombre.
 Norte— Distrito Trelew.
 Este — Distrito Caimán.
 Sur — Departamento Sarmiento.
 Oeste — Meridiano 10°, límite con el departamento Diez y seis de Octubre.

III— DIEZ Y SEIS DE OCTUBRE
 Norte— Paralelo 42. límite con Río Negro.
 Este — Meridiano 10. al Oeste de Buenos Aires, límite con el departamento Gaimán.
 Sur — El límite Sur de las secciones H, I; H, II y H, III; de las mensuras de aquel territorio, y su prolongación al Oeste hasta el límite con Chile.
 Oeste — Límite con Chile.
 Este departamento queda subdividido en cuatro distritos:

A — Diez y seis de Octubre
 Capital: pueblo del mismo nombre.
 Norte — -Límite de la sección I, II de la mensura de aquel territorio y su prolongación al Oeste hasta el límite con Chile.
 Este — Límite Oeste de la sección I, I de la mensura de aquel territorio.
 Sur — Límite Norte de las secciones H, II y H, III de la mensura de aquel territorio y su prolongación al Oeste hasta el límite con Chile.
 Oeste — Límite con Chile.

B. — Paso de los Indios
 Capital: sitio de la capilla católica del Paso de los Indios.
 Norte — Límite Norte de la sección I I de la mensura de aquel territorio.
 Este — Paralelo 10° al Oeste de Buenos Aires, límite con el departamento Gaimán.
 Sur — Departamento Sarmiento. Oeste — Límite Este de las secciones H, II é I II de la mensura de aquel territorio.

C —San Martín del Chubut
 Capital: trazado del pueblo de su nombre.
 Norte — Distrito Diez y seis de Octubre.
 Este — Distrito Paso de los Indios.
 Sur — Departamento Sarmiento.
 Oeste — Límite con Chile.

D.CUSHAMEN —

Capital: traza del pueblo de su nombre.
 Norte — Paralelo 42° límite con el territorio del Río Negro.
 Este — Meridiano 10° al Oeste de Buenos Aires, límite con el departamento de Gaimán.
 Sur — Distritos Diez y seis de Octubre y Paso de los Indios.
 Oeste — Límite con Chile.

IV — SARMIENTO
 Capital: Colonia de su nombre.
 Norte — Departamentos 16 de Octubre y Gaimán.
 Este — Departamento Rawson y Océano Atlántico.
 Sur — Paralelo 46° límite con el Territorio de Santa Cruz.
 Oeste — Límite con Chile.

V. Capital: pueblo — del Río mismo GALLEGOS nombre.
Norte-Departamento Coyle.
Este — — Océano Atlántico.
Sur — Límite con Chile.
Oeste Límite con Chile.
Este departamento queda subdividido en cuatro distritos que se denominarán con letras y comprenden:

- A. La Sección XVI del plano de mensura de este Territorio
- B. Las fracciones B y C de la sección XXIV del plano de mensura de este Territorio.
- C. Las fracciones A y D de la sección XXIV del plano de mensura de este Territorio.
- D. La sección XXXI, hasta el límite con Chile

Art. 17 Quedan derogados todos los decretos y disposiciones administrativas sobre límites, anteriores al presente, en cuanto le sean opuestos.

Art. 18 Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

ROCA. J. A.

GONZÁLEZ.

Fuente: <https://www.boletinoficial.gob.ar>

DECRETO DIVIDIENDO AL TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ EN CUATRO DEPARTAMENTOS

Departamento del Interior.

Diciembre 18 de 1884.

Atento lo informado por el Gobernador de Santa Cruz, el Presidente de la República decreta:

Artículo 1: Divídase la Gobernación de Santa Cruz en cuatro Departamentos, que se denominarán indistintamente por su orden numérico ó por las localidades conocidas.

Artículo 2: Designase como límites de los Departamentos, los siguientes:

Del primero, o sea Santa Cruz: por el Norte, el Río Chico por su brazo septentrional y el puerto de Santa Cruz; por el naciente, el Océano Atlántico; por el Sud, el río Coyle por su brazo septentrional y la Bahía Coy, y por el poniente, la Cordillera de los Andes.

Del segundo, o sea Gallegos: por el Norte, el primer Departamento; por el naciente, el Atlántico; por el Sud, la línea divisoria con la República de Chile; y por el poniente, las cumbres de la Cordillera de los Andes.

Del tercero, o sea San Julián: por el Norte, el arroyo Seco, que nace de la Cordillera, y desemboca en el mar, con el nombre de río Bajo á inmediaciones del cabo Watchman; por el naciente, el Atlántico; por el Sud, el primer Departamento; y por el poniente, la Cordillera de los Andes.

Del cuarto, o sea Deseado: por el Norte, el grado 46 de latitud austral, como línea divisoria con la Gobernación del Chubut; por el naciente, el Atlántico; por el Sud, el tercer Departamento; y por el poniente, la Cordillera de los Andes.

Artículo 3: Designase como Capital del Territorio la población actual de Santa Cruz.

Artículo 4: Autorízase al Gobernador para determinar las cabeceras de los Departamentos, y para hacer en ellas las subdivisiones correspondientes al mejor gobierno administrativo de las poblaciones.

Artículo 5: Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA. Bernardo de Irigoyen.

Fuente. <https://www.boletinoficial.gob.ar>

DECRETO DIVIDIENDO AL TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ EN SIETE DEPARTAMENTOS

Por Superior decreto del año 1915, el territorio quedó dividido en siete departamentos, cuyos nombres y límites son los siguientes:

DESEADO. — (CAPITAL DESEADO).

Norte — Paralelo 46° que lo divide del Territorio del Chubut, desde el Océano Atlántico hasta el límite Oeste de la Colonia pastoril General las Heras.
Este — Océano Atlántico, desde el paralelo 46° hasta Punta Lockout.
Sud — Una línea quebrada que partiendo de Punta Lockout, en el Océano Atlántico, pase por los cerros: Espejo, Tercero, Sud y Tres Cerros, volcán Auvernia, Cerro Vanguardia, volcán Tres Picos, y rumbo hacia el volcán Elisabeth, hasta tocar el límite Este de la Colonia Pastoril Presidente Luis Sáenz Peña.
Oeste — Límite Oeste de la Colonia Pastoril General Las Heras, límite Este, de la Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, y límite Este de la Colonia Pastoril Presidente Luis Sáenz Peña, hasta el punto de encuentro con la línea que une el volcán Tres Picos y el volcán Elisabeth.

LAGO BUENOS AIRES. — (CAPITAL RÍO FÉNIX).

Norte — Paralelo 46°, desde el límite Oeste de la Colonia pastoril General Las Heras, hasta el límite con Chile.
Este — Límite Oeste del departamento Deseado.
Sudoeste — Desde el esquinero sudoeste del Departamento Deseado, hasta el volcán Elisabeth, Cerros Poivre Colorado, Principio, en el límite con Chile.
Oeste — Límite con Chile, desde el paralelo 46°, hasta el Cerro Principio.

MAGALLANES. — (CAPITAL SAN JULIÁN).

Norte — Límite Sud del departamento Deseado.
Este — Océano Atlántico desde Punta Lockout, hasta su encuentro con el límite Sud de este mismo Departamento.
Sud — Límite Norte de la fracción D, de la zona San Julián.
Oeste — Desde el esquinero Sudoeste del Departamento Deseado, por el límite Oeste, de la fracción A, de la zona San Julián, hasta el punto en que se encuentra con el límite Norte de la fracción D, de esta misma zona.

RÍO CHICO. — (CAPITAL TAMEL AIKE).

Nordeste — Límite Sud del Departamento Lago Buenos Aires.
Sud y Sudoeste — La línea que une el punto del encuentro del límite con Chile, y el brazo Norte oriente del Lago San Martín, con el esquinero Noroeste del lote 49, de la zona norte del Río Santa Cruz, el límite Norte de este mismo lote y de los 48, 46, 45, 44, 43, 42, 41, y su prolongación hasta encontrar el límite Oeste del Departamento

Magallanes.

Este — Límite Oeste del Departamento Magallanes.
Oeste — Límite con Chile, desde Cerro Principio hasta la Punta Norte del brazo Norte oriente, del Lago San Martín.

CORPEN AIKE. — (CAPITAL SANTA CRUZ).

Norte — Límite Sud de los Departamentos Magallanes y R. Chico, desde el O. Atlántico, hasta la línea de los lotes 44 y 45, de la zona del Río Sta. Cruz.
Este — Océano Atlántico, desde el límite Norte de la fracción D, de la zona San Julián, hasta la línea divisoria de las propiedades del señor Adolfo Grünbein y sucesión del señor Pedro Smith, en la zona Sud del Río Santa Cruz.
Sud — Límite Sud de los lotes 78, 77, 76, 75, 74, 73, 72, propiedad y arrendamiento del señor Máximo Gilli, y propiedad del señor Adolfo Grünbein, en la zona Sud del Río Santa Cruz hasta el Océano Atlántico.
Oeste — Límite Este de los lotes 45, 79, 80, 97, 98, 126, 148 y 149, de la zona del Río Santa Cruz.

LAGO ARGENTINO. — (CAPITAL MATA AMARILLA).

Nordeste — Límite Sud del Departamento Río Chico; desde la línea divisoria de los lotes 44 y 45 de la zona Norte del Río Santa Cruz, hasta la punta Norte del brazo Norte oriente del Lago San Martín, en el límite con Chile.
Este — Límite Oeste del Departamento Corpen Aike.
Sud — Límite Sud de los lotes 79, 80, 81, 82, 83, de la zona Sud del Río Santa Cruz y su prolongación, hasta tocar la línea divisoria con Chile.
Oeste — Límite con Chile, desde la Punta Norte del brazo Norte oriente del Lago San Martín, hasta el punto en que el límite Sud de este Departamento, toca la línea divisoria con Chile.

GUER AIKE. — (CAPITAL GALLEGOS).


Norte — Límite Sud de los Departamentos Corpen Aike y Lago Argentino.
Este — Océano Atlántico, desde el esquinero Sudoeste de la propiedad del señor Adolfo Grünbein, hasta punta Dúngeness y límite con Chile.
Sud — Límite con Chile.
Oeste — Límite con Chile.

Fuente: <https://www.patlibros.org>

TRASLADO JUZGADO DE PAZ DE TAMEL AIKE (CAPITAL DEL
DEPARTAMENTO RIO CHICO)

1932

REPÚBLICA ARGENTINA



GOBERNACION DE SANTA CRUZ

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

LETRA s N.º 700

INICIADOR SOCIEDAD RURAL (SAN JULIAN)

EXTRACTO S/ QUE NO SEA TRASLADADO EL JUZGADO DE PAZ DE TA-
MEL-AIKE. -

Es COPIA del documento bajo guarda
en este Archivo Histórico Provincial
Río Gallegos - Santa Cruz

Es COPIA del documento bajo guarda
en este Archivo Histórico Provincial
Río Gallegos - Santa Cruz

SOCIEDAD RURAL

— DE —
SAN JULIAN
Terr. Santa Cruz

Puerto San Julián 25 de febrero de 1932



Al
Señor Gobernador del Territorio de Santa Cruz.
Capitán de Fragata (R)
Don Aquiles Valarene

Río Gallegos.

Es de nuestro conocimiento, que la Comisión de Fomento de Cañadón León, recientemente formada, piensa elevar un petitorio a U.S. mediante el cual solicitaría el traslado del Juzgado de Paz de Tamel Aike, a la localidad mencionada en primer término. Nos permitimos observar, que este acto no concuerda con los intereses de los pobladores de la zona, pues de efectuarse el traslado, afectaría grandemente a las Colonias General Paz, Manuel Quintana, y gran parte de la Saenz Peña, cuyos pobladores tendrían que recorrer la distancia hasta Cañadón León, lo que debido a la misma, les ocasionaría gastos, y pérdida de tiempo.

Es así, Señor Gobernador, que esta Sociedad Rural se dirige a U.S. solicitando que, contemplando las razones que hemos aducido se digne disponer lo pertinente al caso.

No obstante, apoyamos la plausible iniciativa de la Comisión de Fomento de Cañadón León, para que se instale un Juzgado de Paz en ese pueblo, sin retirar el de Tamel Aike, lo que redundaría en beneficio de los pobladores en general.

No dudando que el elevado criterio de U.S. sabrá comprender los sanos propósitos que nos guían, nos complacemos en saludarle con la mayor consideración,

Miguel B. B. B.
Miguel B. B. B. *
Augusto B. B.

Es COPIA del documento bajo guarda
en este Archivo Histórico Provincial
Río Gallegos - Santa Cruz

////Gallegos, 18^o de Marzo de 1932.

Contéstese en la forma acordada y archívese.-

307
2
A. M. Barkley
J. M. Barkley

Es COPIA del documento bajo guarda
en este Archivo Histórico Provincial
Río Gallegos - Santa Cruz

Río Gallegos, Marzo 18 de 1932

Señor Presidente de la Sociedad Rural
Don Augusto Moy

SAN JULIAN

Con referencia a su nota del 25 de Febrero p.pdo
tengo el agrado de dirigirme a Vd. comunicándole que el Mini-
terio de Justicia ha dispuesto el traslado del Juzgado de Pa-
del Departamento de Río Chico, desde Tamel-Aike a Cañadón Le-
ón.-

En virtud de lo expuesto en su nota, esta Goberna-
ción solicitará en su oportunidad, la creación de un nuevo
Juzgado, para ser ubicado en Tamel-Aike.-

Saluda a Vd. atentamente.

Capitán de Fragata (R)
Gobernador Interino


Secretario

Fuente: <https://www.koluel.org>

PROVINCIALIZACIÓN TERRITORIOS NACIONALES (16/06/1955)



Fuente: <https://www.diariojornada.com.ar>

DECRETO PROVINCIALIZACIÓN DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Sancionada: Junio 16-1955

Promulgada: Junio 28-1955

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º - Declárense provincias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 68, inciso 14) de la Constitución Nacional, a todos los territorios nacionales, con los límites que a continuación se expresan:

a) Se constituirán tres provincias, que tendrán, respectivamente, los límites de los actuales territorios nacionales de Formosa, Neuquén y Río Negro;

b) Se constituirá otra provincia, limitada al Norte por el paralelo 42º; al Este, por el Océano Atlántico; al Oeste, por la línea divisoria con la República de Chile y al Sur, con el paralelo 46º;

c) Se constituirá otra provincia, limitada al Norte por el paralelo 46º; al Este por el Océano Atlántico ; al Oeste, por la línea divisoria con la República de Chile y al Sur, con el Polo, comprendidas la Tierra del Fuego, Islas del Sur Atlántico y Sector Antártico Argentino.

ARTICULO 2º - El Poder Ejecutivo Nacional procederá a convocar las convenciones constituyentes en las ciudades de Formosa, Neuquén, Rawson, Viedma y Río Gallegos, las que serán capitales provisionales de las nuevas provincias hasta que las autoridades locales establezcan las definitivas.

ARTICULO 3º - La elección de convencionales se efectuará de acuerdo con la Ley Nacional de Elecciones y sobre la base del Registro Nacional de Electores, y tendrá lugar en la fecha que determine el Poder Ejecutivo nacional.

ARTICULO 4º - Se elegirán en cada nueva provincia dieciséis (16) convencionales, conforme al sistema siguiente: Los representantes serán elegidos directamente por el pueblo de la provincia, en distrito único. Cada elector votará por una lista completa de dieciséis (16) candidatos. Al partido de la minoría que tenga mayor número de votos se le asignarán cuatro (4) convencionales, siempre que los sufragios que obtuviera excedieran al treinta y cinco por ciento (35%) del total. Si sólo excedieran del veinte por ciento (20 %), se le asignarán dos (2). Carecerá de representación si no hubiere logrado pasar del veinte por ciento (20 %), del total de sufragios. Los convencionales restantes serán tomados de la lista de la mayoría. En todo caso se respetará el orden adjudicado en las respectivas listas.

ARTICULO 5º - Para ser convencional se requiere ser argentino nativo y reunir los demás requisitos y calidades que para ser diputado de la Nación. Los convencionales gozarán, mientras dure su mandato, de las mismas prerrogativas e inmunidades que los diputados nacionales, y recibirán en concepto de compensación de gastos la suma de siete mil pesos moneda nacional (\$ 7.000) por todo el término de su actuación.

ARTICULO 6º - El cargo de convencional es compatible con el de miembro de cualquiera de los poderes de la Nación.

ARTICULO 7º - La Convención deberá terminar su cometido dentro de los noventa días de su instalación y no podrá prorrogar su mandato.

ARTICULO 8º - La Convención dictará una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional, y que asegure la administración de justicia, el régimen municipal, la educación primaria y la cooperación requerida por el gobierno nacional a fin de hacer cumplir la Constitución Nacional, y que asegure la administración de justicia, y el régimen municipal, la educación primaria y la cooperación requerida por el gobierno nacional a fin de hacer cumplir la Constitución Nacional y las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten. Deberá igualmente asegurar los derechos, deberes y garantías de la libertad personal, así como los derechos del trabajador, de la familia, de la ancianidad y de la educación, de la cultura, estableciendo, además, el carácter de la función social de la propiedad, del capital y de la actividad económica. Sus principios no pueden ser contrarios a la Constitución Nacional ni a las declaraciones de la independencia política y económica.

ARTICULO 9º - Toda la legislación vigente en el territorio en el momento de su admisión como provincia quedará en vigor en el nuevo Estado hasta que sea derogada o modificada por la respectiva legislatura, salvo que el cambio o modificación provenga de la presente ley o de la Constitución de la nueva provincia.

ARTICULO 10. - Pasarán al dominio de las nuevas provincias los bienes situados dentro de sus respectivos límites territoriales que pertenezcan al dominio público o privado de la Nación, excepto aquellos que necesite destinar a un uso o servicio público nacionales, en cuyo caso la reserva deberá establecerse por Ley de la Nación dentro de los tres años de promulgada la presente.

También pasarán al dominio de las nuevas provincias las tierras fiscales ubicadas dentro de sus respectivos límites territoriales. El Poder Ejecutivo podrá convenir con

las nuevas provincias la realización de los trabajos técnicos tendientes a la correcta delimitación de las tierras fiscales.

Hasta tanto se constituyan definitivamente las autoridades provinciales el Poder Ejecutivo podrá disponer la adjudicación de tierras fiscales entre los actuales pobladores.

ARTICULO 11. - Mediante convenios entre las nuevas provincias y la Nación se determinará cuáles escuelas públicas pasarán a depender de aquéllas.

ARTICULO 12. - Las nuevas provincias procederán a la organización de su Poder Judicial. Cuando se haya procedido a la organización del Poder Judicial local, le serán transferidas las causas, tomando en consideración las reglas generales legales que rijan las jurisdicciones respectivas. Igualmente, le serán transferidos todos los legajos, registros y actas correspondientes a las causas pendientes.

ARTICULO 13. - Una vez organizada la justicia local, habrá un juez nacional de primera instancia en cada una de las capitales de las nuevas provincias.

ARTICULO 14. - Mientras las nuevas provincias no dicten sus propias disposiciones tributarias continuarán en vigencia los impuestos, tasas y contribuciones que rijan al tiempo de su provincialización

ARTICULO 15. - El gobierno de la Nación continuará percibiendo todos los impuestos y pagando todos los servicios administrativos con arreglo al presupuesto del territorio y a las disposiciones que por esta ley se dictan, hasta seis (6) meses posteriores al día en que se constituyan las autoridades provinciales, sin perjuicio de las transferencias parciales o totales que pudieran hacerse a las nuevas provincias antes de la fecha indicada. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo entre el Poder Ejecutivo nacional y los gobiernos provinciales. Una vez que se haya organizado la nueva administración como asimismo el Poder Judicial, se hará la liquidación correspondiente a lo cobrado por las diferentes contribuciones.

ARTICULO 16. - Los gobiernos de las nuevas provincias convendrán con el Poder Ejecutivo nacional las transferencias de los registros y demás antecedentes relativos a los impuestos por conducto del Ministerio de Hacienda de la Nación.

ARTICULO 17. - El Poder Ejecutivo nacional efectuará la entrega de los distintos servicios administrativos con sus derechos y propiedades, créditos, activos y pasivos que deban pasar a las nuevas provincias por conducto del Ministerio respectivo. A tal fin se establecerá la forma y oportunidad de la entrega y las obligaciones a que hubiere lugar.

ARTICULO 18. - A los funcionarios, empleados y obreros que pasen a depender de la administración de las nuevas provincias, cualquiera sea el modo de la prestación de sus servicios y la forma de pago se les reconocerá:

a) Identidad de jerarquía y sueldo;

b) Aportes realizados; y

c) Término, condiciones y monto jubilatorio.

A todos estos efectos, la Nación celebrará con las nuevas provincias los acuerdos

respectivos, debiendo el Poder Ejecutivo nacional asignar al personal que no sea incorporado a la administración provincial funciones similares a las desempeñadas en los ex territorios, con igual sueldo y jerarquía.

ARTICULO 19. - Dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente ley, el Poder Ejecutivo Nacional designará comisiones federales en las nuevas provincias, los que asegurarán la continuidad de los servicios locales y estructurarán la futura administración provincial, con arreglo a las disposiciones de esta ley y a las que oportunamente dicte la Convención Constituyente.

ARTICULO 20. - A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo anterior, los comisionados instalarán de inmediato los ministerios de Gobierno, Economía y Asuntos Sociales, y organizarán la administración y la Justicia locales con arreglo a las instrucciones que les impartirá el Poder Ejecutivo Nacional y ulteriormente según las normas que establezca la Constitución de las nuevas provincias. Someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional el presupuesto de gastos de las provincias y propondrán, asimismo, la asimilación por parte de la administración local de todas las oficinas nacionales con asiento en el territorio, las que deberán transferirse gradualmente a las provincias en todo cuanto no sea materia de competencia federal. A los fines establecidos en este artículo, los comisionados quedan autorizados para convenir transferencias con los ministerios respectivos.

ARTICULO 21. - Organizada la administración local, el Poder Ejecutivo Nacional convocará a elecciones para que las nuevas provincias designen sus autoridades. Una vez constituidas éstas, cesará toda intervención de los poderes nacionales en los asuntos de orden provincial.

ARTICULO 22. - Los senadores y diputados nacionales se elegirán simultáneamente en el mismo acto en que se elijan las autoridades provinciales. El Poder Ejecutivo Nacional fijará los límites de las circunscripciones para esta elección de diputados.

ARTICULO 23. - Los delegados de los territorios nacionales cesarán al tiempo de la incorporación al Congreso Nacional de los diputados electos por las nuevas provincias.

ARTICULO 24. - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderán de rentas generales, con imputación a la misma.

ARTICULO 25. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a 15 de junio de 1955.

RAMON ALBARIÑO
Alberto H. Reales

A. J. BENITEZ
Eduardo T. Oliver.

- Registrada bajo el número 14.408 -

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar>

DECRETO DENOMINANDO “PROVINCIA PATAGONIA” A LA PROVINCIA DE
SANTA CRUZ

Decreto 11429 / 1955

PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)

TERRITORIOS NACIONALES

NUEVAS PROVINCIAS - DENOMINACION

Fecha de sanción **20-07-1955**

Publicada en el Boletín Nacional del 27-Jul-1955

Resumen:

SE LLAMARÁN PROVISORIAMENTE FORMOSA, NEUQUEN, RIO NEGRO, CHUBUT Y **PATAGONIA**, A LAS PROVINCIAS CREADAS POR LA LEY 14408.-

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar>

DECRETO CREANDO LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)

1956-11-29

Decreto Ley 21.178/56

DENOMINACION DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y ESTABLECIMIENTO PROVISORIO DE CAPITAL

BUENOS AIRES, 22 de noviembre de 1956

ARTICULO 1. - (Nota de redacción) (Modificadorio LEY 14.408)

ARTICULO 2. - La provincia cuyo territorio queda fijado por el artículo anterior se denominará Santa Cruz y tendrá por capital provisional a la ciudad de Río Gallegos hasta tanto su convención constituyente decida, en definitiva.

*ARTICULO 3. - Las disposiciones del presente decreto-ley entrarán en vigor el 1 de marzo de 1957.

ARTICULO 4. - El presente decreto-ley será refrendado por el señor Vicepresidente provisional de la Nación y los señores ministros secretarios de Estado en los departamentos de Interior, Ejército, Marina y Aeronáutica.

ARTICULO 5. - Comuníquese, etc.

Aramburu - Rojas - Landaburu - Ossorio Arana - Hartung - Krause -

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar>

DECRETO REGLAMENTANDO LA ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

Presidencia de la Nación

CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL

Decreto N° 15.035/45

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945

Visto el proyecto de "Reglamentación Orgánica para el Gobierno y Administración de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia" elevado por el Gobernador Militar de la misma, lo informado por el Ministro de Guerra y la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 13.941/944 (Boletín Militar Público N° 225) fue creada la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, cuyos límites fueron luego modificados por Decreto N° 27.773/44 (Boletín Militar Público N° 307);

Que al dictarse la reglamentación a que se refiere el artículo 6 del primero de los decretos citados en el párrafo anterior, juzgase conveniente modificar las especificaciones de su articulado de modo que las atribuciones del Gobernador Militar de aquella Zona se acomoden a la índole peculiarísima de esa nueva entidad político-militar;

Que la estrecha vinculación que guarda la normal explotación de los yacimientos petrolíferos ubicados dentro de los límites de la zona, con la atención de las necesidades de la defensa nacional, determina las especiales características de su organización, imponiendo una diferenciación con el régimen imperante en la administración de los territorios nacionales;

Que si bien los deberes y atribuciones de los jueces de paz y juez letrado con jurisdicción en la zona militar, serán los mismos que establecen las leyes para los de los territorios nacionales, surge la conveniencia de que en el ejercicio de sus funciones tengan en cuenta, especialmente, las disposiciones contenidas en la "Reglamentación Orgánica para el Gobierno y Administración de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia", a fin de hacer efectivos los propósitos que se persiguiere con la creación de la referida zona;

Que para el ejercicio de la autoridad es indispensable precisar las facultades de mando y de gobierno, y las relaciones políticas y administrativas de la población;

El Presidente de la Nación Argentina,

en Acuerdo General de Ministros, y Consejo de Defensa Nacional-

DECRETA:

Artículo 1º - Modificase el artículo 3º del Decreto N.º 13.941/44, el que quedará concebido en los siguientes términos:

"El Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia es la autoridad local superior y tiene, en tal carácter, los deberes y atribuciones que el artículo 7º de la Ley N.º 1.332 fija para los gobernadores de territorios nacionales, exceptuada la relación de dependencia establecida en el inciso 13 del mismo.

"Tiene, además, la facultad de designar en forma directa los comisionados municipales y los jueces de paz, aún en los distritos cuyas poblaciones excedan de mil habitantes. Designa, a propuesta de los respectivos comisionados municipales, a las Comisiones de fomento para la administración edilicia de las localidades cuya población no alcance a mil habitantes. Es el comandante superior de todas las fuerzas terrestres y aéreas que el Ministerio de Guerra asigne a la zona a su cargo y en su carácter de Gobernador Militar es jefe de las fuerzas de policía existentes en la misma.

"Depende directamente del Ministerio de Guerra y ejerce superintendencia sobre los funcionarios de las reparticiones administrativas nacionales que funcionan en la zona militar".

Art. 2º - Agréguese como segundo párrafo del artículo 4º:

"Las confecciones de los presupuestos, fijación de impuestos y tasas retributivas de servicios públicos y la inversión de los recursos, en los distintos municipios comprendidos dentro de la Zona Militar, no estará sujeto al régimen de contralor de los Tribunales de Cuentas a que se refiere el Decreto Nº 35.717/44 (Boletín Militar Público Nº 384), sino al sistema que determina la presente Reglamentación".

Art. 3º - Apruébese la "Reglamentación Orgánica para el Gobierno y Administración de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia".

Art. 4º - La citada reglamentación empezará a regir dentro de los treinta días de su publicación.

Art. 5º - El Ministerio de Guerra (Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia) dispondrá la impresión de los ejemplares necesarios.

Art. 6º - Dese cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y archívese en la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional.

Fuente: <http://servicios.infoleg.gob.ar>

**INSCRIPCIÓN ACTA DE NACIMIENTO DURANTE LA ZONA MILITAR DE
COMODORO RIVADAVIA**

19

MINISTERIO DE JUSTICIA
INSTRUCCION PUBLICA
Inspeccion General de Justicia
REGISTRO CIVIL DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

NUMERO Ciento veinte y uno
En Comodoro Rivadavia Zona Militar
de Veintena noventa, República Argentina, a Veinte y tres
de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. Yo, Encar-
gado del Registro del Estado Civil, procedo a inscribir el Nacimiento de
Victor

MADRE
sexo Masculino ocurrido a las Veinte horas del día Ve-
te del mes de Febrero de mil novecientos cuar-
cinco en esta localidad

PADEE
hijo de: Prudencia Urdangarin español Chez
edad fronito y cinco años Casado, domiciliado
Dario Ascunaga, Kilometro 5

MADRE
hijo de José Urdangarin y
Maria Mujica
y de Victoria Figueroa, argentina
edad Veintidos años casada, domiciliada
con su esposo
hija de Andrés Figueroa y de
Isabel Figueroa Simón

Esta inscripción se efectúa según la declaración prestada por:
el padre

DECLARANTE
estado _____ edad _____ años, domiciliado en _____
obra en virtud de declarante

ante los testigos:

TESTIGOS
Pedro Rogarik Rodriguez, español
estado soltero edad Cincuenta y tres años, domiciliado en
esta localidad
Germin San Pedro, argentino naturalizado
estado soltero edad Cincuenta años, domiciliado en
Oliva y Mariposa, localidad - donde el acta se firmó
con mi esposa el declarante y los testigos nombrados
J. Urdangarin
Pedro Rodriguez

UNITAR DE COMODORO

Cliente: Alberto Rosas SA

Fuente: documento aportado por la familia Urdangarin.